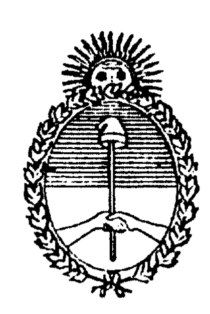
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, martes 13 de enero de 1981

NUMERO
24.584
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4486
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788
AVISOS
T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4476
DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697
PERSONAL
T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632
EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 1.000

SUMARIO

19810113



LEYES

PRESUPUESTO

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1980, aprobado por la Ley Nº 22.202.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente año.

El ajuste presupuestario propuesto incluye modificaciones que se decidieron en reuniones presididas por V. E., que alteran las previsiones vigentes de gastos y recursos.

Con respecto a las mayores erogaciones que contempla la medida proyectada, las mismas están referidas a las siguientes situaciones:

a) Mayores necesidades emergentes de la actualización cuatrimestral de las remuneraciones de los agentes estatales.
b) Aportes adicionales a las Provincias y a las Empresas Públicas Ferrocarriles Argentinos y Correos y Telégrafos, destinados a la atención de la actualización salarial del presente ejercicio.
c) Otros incrementos de menor cuantía que es imprescindible atender para no diferir el cumplimiento de obligaciones contraídas por el Estado.
d) Mayores compromisos del Tesoro Nacional, originados en la supresión de gravámenes con afectación específica de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.
e) Actualización de los créditos que atienden los servicios de la deuda pública.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio están motivadas, fundamentalmente, por la incidencia, en erogaciones en personal y equivalentes, de la diferencia existente entre la evolución de los precios al consumidor y la hipótesis prevista al formularse el Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado por la Ley Nº 22.202.
Al respecto, es menester señalar que la actualización salarial dispuesta conforme al Decreto Nº 3.059|77 y cumplida en el corriente año, excedió en su porcentaje las pautas contempladas en las previsiones respectivas.
No obstante esta circunstancia, la reducción que se produce en los gastos en personal, como consecuencia de la eliminación de los aportes patronales, repercute en las mayores necesidades que demanda la actualización salarial comentada, disminuyendo su incidencia en la reforma presupuestaria propuesta.

Cabe señalar también que la atención de las mayores erogaciones netas se atienden parcialmente, con recursos propios de cuentas especiales y organismos descentralizados. La parte no financiada de las mismas da origen a contribuciones del Tesoro Nacional a aquéllos, el cual toma a su cargo también la atención de las erogaciones de la Administración Central.

La modificación que se realiza en el programa de gastos vigente, incluye además otros incrementos de los niveles crediticios actuales.

En cuanto a los mayores aportes a las Provincias y Empresas Públicas, los mismos están motivados, del mismo modo que lo señalado precedentemente, por la diferente evolución prevista y registrada en el comportamiento de los precios al consumidor. Tal situación ha provocado desfasajes en las autorizaciones crediticias de ambos sectores —en lo que a Gastos en Personal se refiere—, que es imprescindible regularizar por mediación de refuerzos en la asistencia financiera acordada por el Tesoro Nacional.

Las mayores contribuciones a las Provincias incluyen la financiación de los mayores costos salariales que no pueden ser atendidos con los mayores recursos de las mismas. En este sentido, se ha requerido de éstas un gran esfuerzo con el propósito de incrementar sus recaudaciones propias y, a su vez, proceder a la realización de economías de modo de minimizar la incidencia en el Tesoro Nacional. Por otra parte, sólo se efectúan contribuciones a 16 Provincias, ya que las restantes mantienen su situación de autofinanciamiento.

Con relación a las Empresas del Estado, se prevé contemplar las mayores erogaciones de las Empresas Ferrocarriles Argentinos y Correos y Telégrafos, en la estricta medida de la incidencia salarial que no ha sido posible atender mediante mayores ingresos por ventas. Para el resto de las Empresas y Sociedades del Estado se ha previsto que las mayores erogaciones que se originen en los motivos antes comentados, sean atendidas con mayores recursos derivados de su actividad, o mediante economías en los propios gastos en personal o en otras erogaciones, de modo de mantener sin modificación la necesidad de financiamiento inicialmente prevista.

Se producen, también, algunas mayores necesidades que emergen de decisiones particulares tomadas por el Gobierno Nacional y vinculadas, fundamentalmente, a la defensa nacional y a la transferencia de servicios a las Provincias. Cabe señalar aquí, que se ha optado, con carácter general, por el criterio de mantener sin modificación las erogaciones previstas en el Presupuesto inicial, con exclusión de las comentadas precedentemente.

Este criterio tiene su fundamento en que la diferencia entre la evolución de precios estimada y la realmente ocurrida, no es significativa para estas erogaciones, y que, por otra parte, se exige un esfuerzo en la contención de las erogaciones, coherente con la política nacional trazada al efecto y con el propósito de no agravar la incidencia en la necesidad de financiamiento del Presupuesto Nacional, que ocurre como consecuencia de los ajustes antes comentados.
A raíz de importantes cambios previstos en la legislación tributaria, se han incluido mayores necesidades a cargo del Tesoro Nacional.
En primer término, es procedente señalar que la ampliación y generalización del Impuesto al Valor Agregado, trae aparejada la supresión de una significativa cantidad de tributos con afectación específica. Esta circunstancia da lugar a la habilitación de nuevos créditos, a atender por el Tesoro, con los cuales se procederá a efectuar aportes que reemplacen los recursos dejados de percibir por los organismos afectados.
Además del cambio a producir en el Impuesto al Valor Agregado, se ha propuesto, en otra medida legal actualmente en trámite de aprobación, la incorporación a los Derechos de Importación, de distintas tasas extraarancelarias que al suprimirse afectarán la financiación genuina de los organismos que las perciben.
Por ese motivo debe procederse, como en el caso anterior, reemplazando esos gravámenes por aportes del Tesoro Nacional a las entidades que actualmente recepcionan los mismos.
Cabe señalar que estos reemplazos no han sido efectuados en forma automática, sino que han tomado en cuenta la necesidad de asegurar el financiamiento de los programas de las distintas Cuentas y Organismos involucrados.
La reforma presupuestaria que se eleva contempla también el ajuste de la estimación inicial de los recursos.
Los recursos del Tesoro Nacional fueron reestimados en función del comportamiento de algunas variables macroeconómicas y su influencia en la evolución observada en la recaudación y, fundamentalmente, por la incidencia de las modificaciones introducidas [illegible] materia de política tributaria. Dentro del contexto macroeconómico [illegible] la recaudación impositiva es menester señalar [illegible] de la evolución del comercio exterior, cuya influencia sobre los gravámenes que afectan al consumo y las transacciones en las estimaciones correspondientes a Impuestos Internos Unificados y Valor Agregado, así como al conjunto de Aranceles y Tasas a la importación.

Estas reestimaciones contemplan, además, la incidencia de las diferencias en la evolución de precios en relación a las previsiones originales.
Sin embargo, las principales modificaciones introducidas en la estimación de los recursos del Tesoro Nacional son el resultado de los cambios en los instrumentos legales en el orden tributario y en las medidas orientadas a la reducción de las cargas patronales sobre el salario. Este conjunto de disposiciones, que tienen por objeto un incremento de los niveles de eficiencia fiscal y económica a través de la simplificación del sistema tributario y la eliminación de algunas distorsiones existentes en la asignación de recursos, tienen sólo un reflejo parcial en los niveles de recaudación del corriente año.

Entre las principales merecen destacarse las siguientes:

a) Generalización del Impuesto al Valor Agregado: esta medida que incluye, tal como se ha señalado, la eliminación de un importante número de impuestos se reflejará sólo parcialmente en el cálculo de recursos como consecuencia del plazo de pago vigente para el IVA y la menor recaudación de los impuestos nacionales coparticipables que se derogan.
b) Rebaja de los Aportes Patronales: incluye la derogación del Impuesto sobre remuneraciones con destino al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), simultáneo con la generalización del Impuesto al Valor Agregado, y la eliminación del aporte patronal al Sistema Nacional de Seguridad Social.
La implementación de estas medidas incluye la compensación automática al Ministerio de Bienestar Social por la disminución de recursos correspondientes, lo cual se prevé financiar fundamentalmente con el producido de la mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, en el corriente año el plazo de pago de este último no permite la compensación de esos costos.
Modificación en la política de tasas y tarifas a la importación: su aplicación considera la eliminación de diversas tasas extraarancelarias y y rebaja de tarifas a la importación. No obstante, dado que las tasas que se eliminan son incorporadas en buena medida al arancel de importación, se considera que no habrá una significativa reducción de recursos.
d) Por último, se incorpora entre los recursos del corriente año una estimación de mayores ingresos en los impuestos a las Ganancias y sobre Capitales por la generalización del régimen de anticipos de Impuestos devengados por Empresas y Sociedades del Estado, establecido por la Ley Nº 22.016.

En cuanto a los recursos propios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados los mismos han sido reestimados sobre la base de su evolución operada en los meses transcurridos del año y sobre las previsiones de su comportamiento hasta el fin del corriente ejercicio.
Los mayores ingresos estimados permiten financiar, tal como ha sido señalado, parte del mayor costo de la política salarial. En algunos casos la estimación de mayores ingresos excede a los mayores gastos en personal y, dado el criterio de carácter general de mantenimiento del resto de las erogaciones, produce presuntos excedentes de recursos sobre erogaciones en algunos Organismos y Cuentas. Estos excedentes dan origen al hecho de que el conjunto de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados financiados con recursos propios presente una situación superavitaria que permite compensar, parcialmente, la necesidad de financiamiento de la Administración Central. Como consecuencia de ello, la necesidad de financiamiento de la Administración Nacional será inferior a la necesidad de financiamiento del Tesoro Nacional.

No obstante ello, la modificación que se programa altera el resultado del Balance Financiero Preventivo del Presupuesto General vigente, provocando una mayor necesidad de financiamiento.

La relación porcentual de la nueva necesidad de financiamiento del Presupuesto General de la Administración Nacional, con el Producto Bruto Interno, se ha elevado al 2,6 %. Tal como se indicó anteriormente, la necesidad de financiamiento del Tesoro excederá al de la Administración Nacional, como consecuencia de la compensación que se verifica por el excedente de recursos estimados de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados financiados en su totalidad con recursos propios, tomados en su conjunto, y está prevista en el 3,2 % del P. B. I.

Para el sector público consolidado, la magnitud estimada de la necesidad de financiamiento se ubica en el 4,2 % del P. B. I. Dicha magnitud, si bien excede a la inicialmente prevista en el Presupuesto original, refleja un enorme esfuerzo para contener su crecimiento, ya que el aumento de la misma es inferior al que se observa en la correspondiente al Presupuesto General de la Nación y, más aún, a la del Tesoro Nacional. Ello es así, como consecuencia de que para el sector de Empresas y Sociedades del Estado la necesidad de financiamiento inicialmente aprobada se ha mantenido en dichos valores incluso, ha sido reducida levemente como consecuencia de algunos ajustes introducidos en el plan de inversiones.
La medida legal que se propone, contiene también la modificación de los artículos 17, 21 y 26 de la Ley Nº 22.202.

El artículo 17 de la Ley Nº 22.202, establece la afectación de los recursos de servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y la modificación que se propone al mismo, contempla —principalmente— la incorporación a rentas generales de contribuciones de esas entidades y de las Empresas Públicas, equivalentes a las previsiones destinadas al pago del aporte patronal sobre las remuneraciones del personal, que se elimina. Además se adecuan algunos montos de los entes afectados.

El artículo 21 de la Ley Nº 22.202 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito hasta el monto estimado por la misma, como financiamiento por Uso del Crédito. Teniendo en cuenta el incremento de esa clase de financiamiento, dispuesto por las modificaciones aprobadas a la fecha y el proyecto de ley acompañado, se ha considerado necesario establecer su modificación, a los efectos de ampliar la autorización conferida por la referida disposición, haciéndola extensiva a las reformas presupuestarias mencionadas.
Se procede a modificar el artículo 26 de la Ley Nº 22.202 que se relaciona con el cupo global afectado a proyectos de promoción industrial, incrementando su nivel en la suma de $ 80.000.000.000. De esta manera se ha procurado disponer de un mayor monto neto para el año 1980, destinado a atender nuevos proyectos presentados en dicho período.
Asimismo, se incorpora al proyecto de ley adjunto un artículo por el cual se dispone que en el presente ejercicio los montos de las economías a realizar, que se establecen en un proyecto de decreto elevado a la consideración de V. E., no integrarán los niveles que, en función de lo determinado por distintas leyes, se transfieren al cierre de cada ejercicio, a servicios de Cuentas Especiales y al Fondo Universitario de las jurisdicciones de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Cultura y Educación.
Se proyecta, también, regularizar la situación que la Empresa Ferrocarriles Argentinos mantiene con el Tesoro Nacional.
Por último, se faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar de la actualización monetaria prevista por el artículo 34 de la Ley Nº 22.202, a las Empresas y Sociedades del Estado que perciben aportes del Tesoro Nacional y las que se encuentran en liquidación o transferencia a las provincias.
Las razones que se invocan precedentemente, reflejan la importancia que reviste para el Estado Nacional la modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente. Por ello, se estima que el proyecto de ley adjunto, merecerá la aprobación de V. E.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

[illegible]

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

-En millones de $-

CUADRO N° 1

Finalidad / Función	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ADMINISTRACION GENERAL	3.534.988	9,3	4.235.368	10,0	700.580	19,8
- Administración Fiscal	812.879	2,1	885.749	2,1	72.870	9,0
- Control Fiscal	22.719	0,1	25.972	0,1	3.253	14,3
- Legislación	67.721	0,2	77.847	0,2	10.126	14,9
- Justicia	483.106	1,3	560.395	1,3	77.289	16,0
- Asuntos Exteriores	315.568	0,8	320.121	0,8	4.553	1,4
- Culto	8.888	-	9.707	-	819	9,2
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	1.111.010	2,9	1.573.019	3,7	462.000	41,6
- Administración General sin discriminar	713.097	1,9	782.767	1,8	69.670	9,8
DEFENSA	6.340.721	16,6	7.233.224	17,0	892.503	14,1
- Ejército	2.622.329	6,9	2.973.834	7,0	351.505	13,4
- Armada	1.651.708	4,3	1.865.893	4,4	214.185	13,0
- Aeronáutica	1.522.782	4,0	1.759.619	4,1	236.837	15,6
- Defensa sin discriminar	543.902	1,4	633.878	1,5	89.976	16,5
SEGURIDAD	2.342.826	6,1	2.652.033	6,2	309.207	13,2
- Policía Interior	1.057.847	2,8	1.200.783	2,8	142.936	13,5
- Policía de Fronteras	495.220	1,3	542.135	1,3	46.915	9,5
- Policía Marítima	493.831	1,3	579.814	1,4	85.983	17,4
- Reclusión y Corrección	258.014	0,6	289.894	0,7	31.880	12,4
- Policía Aeronáutica	8.973	-	9.592	-	619	6,9
- Seguridad sin discriminar	28.941	0,1	29.815	-	874	3,0
SALUD	1.232.972	3,2	1.345.654	3,2	112.682	9,1
- Atención Médica	855.090	2,2	964.607	2,3	109.517	12,8
- Saneamiento ambiental	256.638	0,7	258.920	0,6	2.282	0,9
- Salud sin discriminar	121.244	0,3	122.127	0,3	883	0,7
CULTURA Y EDUCACION	4.695.825	12,3	5.253.320	12,4	557.495	11,9
- Cultura	95.745	0,3	102.533	0,2	6.788	7,1
- Educación Elemental	293.023	0,8	314.534	0,7	21.511	7,3
- Educación Media y Técnica	2.464.981	6,4	2.774.389	6,6	309.408	12,6
- Educación Superior y Universitaria	1.578.173	4,1	1.782.385	4,2	204.212	12,9
- Cultura y Educación sin discriminar	263.903	0,7	279.479	0,7	15.576	5,9
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	13.410.985	35,1	14.290.577	33,6	879.592	6,6
- Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje	11.897	-	12.302	-	405	3,4
- Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	641.917	1,7	667.862	1,6	25.945	4,0
- Energía y Combustibles	3.051.507	8,0	3.123.100	7,4	71.593	2,3
- Canteras y Minas	[illegible]	0,2	80.511	0,2	3.526	4,6
- Industria	[illegible]	3,6	1.463.740	3,4	71.653	5,1
- Turismo	[illegible]	0,1	30.254	-	821	2,8
- Transporte Ferroviario	[illegible]	4,3	2.110.187	5,0	[illegible]	27,7
- Transporte Vial	2.244.579	5,9	2.284.000	5,4	39.421	1,8
- Transporte por Agua	965.789	2,5	984.490	2,3	18.701	1,9
- Transporte Aéreo	417.409	1,1	425.016	1,0	7.607	1,8
- Comunicaciones	568.836	1,5	676.065	1,6	107.229	18,8
- Comercio y Almacenaje	656.501	1,7	675.420	1,6	18.919	2,9
- Seguros y Finanzas	19.798	0,1	41.794	0,1	21.996	111,1
- Desarrollo de la Economía sin discriminar	1.682.060	4,4	1.715.836	4,0	33.776	2,0

Finalidad / Función	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
BIENESTAR SOCIAL	6.971.230	18,2	7.701.175	18,1	729.945	10,6
—Seguridad Social	2.763.835	7,2	3.425.179	8,1	661.344	23,9
—Trabajo	110.106	0,3	132.396	0,3	22.290	20,2
—Vivienda y Urbanismo	2.754.608	7,2	2.756.227	6,6	1.619	—
—Asistencia Social	180.239	0,5	195.469	0,5	15.230	8,4
—Deportes y Recreación	489.488	1,3	510.150	1,2	20.662	4,2
—Promoción Social	521.884	1,3	524.299	1,2	2.415	0,5
—Bienestar Social sin discriminar	151.070	0,4	157.455	0,3	6.385	4,2
CIENCIA Y TECNICA	1.096.592	2,9	1.164.805	2,7	68.213	6,2
—Capacitación y Promoción Científico-Técnica	129.218	0,4	138.969	0,3	9.751	7,6
—Investigación y Desarrollo	812.582	2,1	856.122	2,0	43.540	5,4
—Ciencia y Técnica sin discriminar	154.792	0,4	169.714	0,4	14.922	9,6
DEUDA PUBLICA	86.371	0,2	97.285	0,2	10.914	12,6
SUBTOTAL	39.712.510	103,9	43.973.641	103,4	4.261.131	10,7
ECONOMIAS A REALIZAR	—1.480.000	—3,9	—1.480.000	—3,9	—	—
TOTAL	38.232.510	100,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11,1

EJERCICIO 1980

ADMINISTRACION NACIONAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

-en millones de $-

CUADRO N° 2

Concepto	Presupuesto Vigente Importe	Presupuesto Vigente %	Presupuesto Actualizado Importe	Presupuesto Actualizado %	Diferencias Importe	Diferencias %
EROGACIONES CORRIENTES	28.136.282	73.6	32.123.496	75.6	3.987.214	14,2
- Operación	18.703.855	48.9	20.909.695	49.2	2.205.840	11,8
- Personal	12.434.039	32.5	14.558.208	34.2	2.124.169	17,1
- Bienes y Servicios no Personales	6.269.816	16.4	6.351.487	15.0	81.671	1,3
- Intereses de Deudas	104.310	0.3	115.824	0.3	11.514	11,0
- Transferencias	10.328.117	27.0	12.195.977	28.7	1.867.860	18,1
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	7.180.147	18.8	9.048.007	21.3	1.867.860	26,0
- Aportes a Empresas Públicas	2.035.256	5.3	2.588.756	6.1	553.500	27,2
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	488.691	1.3	1.018.946	2.4	530.255	108,5
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	101.222	0.3	101.222	0.2	–	–
- Aportes para Pasividades	2.424.680	6.4	3.070.099	7.2	645.419	26,6
- Aportes a la Enseñanza Privada	743.048	1.9	822.357	2.0	79.309	10,7
- Otros Aportes	1.387.250	3.6	1.446.627	3.4	59.377	4,3
- Para Financiar Erogaciones de Capital	3.147.970	8.2	3.147.970	7.4	–	–
- Aportes a Empresas Públicas	932.570	2.4	932.570	2.2	–	–
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.964.856	5.1	1.964.856	4.6	–	–
- Otros Aportes	250.544	0.7	250.544	0.5	–	–
- Economías a Realizar	- 1.000.000	- 2.6	-1.098.000	- 2.6	- 98.000	9,8
EROGACIONES DE CAPITAL	10.096.228	26.4	10.576.145	24.4	272.917	2,7
- Inversión Real	6.816.858	17.8	6.984.995	16.4	168.137	2,5
- Bienes de Capital	2.640.972	6.9	2.723.606	6.4	82.634	3,1
- Construcciones	4.175.886	10.9	4.261.389	10.0	85.503	2,1
- Inversión en Bienes Preexistentes	184.932	0.5	192.712	0.5	7.780	4,2
- Inversión Financiera	3.574.438	9.4	3.574.438	8.4	–	–
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	376.132	1.0	376.132	0.9	–	–
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.167.608	5.7	2.167.608	5.1	–	–
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	1.056.698	2.7	1.056.698	2.4	–	–
- Economías a Realizar	- 480.000	- 1.3	- 582.000	- 0.9	98.000	- 20,4
TOTAL:	38.232.510	100.0	42.293.641	100.0	[illegible].131	11,1

EJERCICIO 1980

ADMINISTRACION NACIONAL

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

- En millones de $ -

CUADRO N° 3

JURISDICCION	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ex-Poder Legislativo Nacional	82.817	0.2	96.279	0.2	13.462	16.3
Administración Central	70.471	0.2	82.436	0.2	11.965	17.0
Cuentas Especiales	12.346	-	13.843	-	1.497	12.1
Poder Judicial de la Nación	372.190	1.0	442.991	1.0	70.801	19.0
Tribunal de Cuentas de la Nación)	22.708	0.1	25.961	0.1	3.253	14.3
Presidencia de la Nación	1.893.601	5.0	1.990.023	4.7	96.422	5.1
Administración Central	192.053	0.5	206.805	0.5	14.752	7.7
Cuentas Especiales	208.414	0.6	208.458	0.5	44	-
Organismos Descentralizados	1.493.134	3.9	1.574.760	3.7	81.626	5.4
Ministerio del Interior	1.851.038	4.8	1.998.531	4.7	147.493	8.0
Administración Central	1.038.785	2.7	1.177.559	2.8	138.773	13.3
Cuentas Especiales	806.134	2.1	814.374	1.9	8.240	1.0
Organismos Descentralizados	6.119	-	6.599	-	480	7.8
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	217.716	0.5	223.088	0.5	5.372	2.4
Administración Central	209.910	0.5	215.282	0.5	5.372	2.5
Cuentas Especiales	7.806	-	7.806	-	-	-
Ministerio de Justicia	4[illegible].770	1.2	509.850	1.2	55.080	12.1
Administración Central	280.756	0.7	315.837	0.7	35.081	12.5
Cuentas Especiales	174.014	0.5	194.013	0.5	19.999	11.4
Ministerio de Defensa	11.387.519	29.8	12.680.025	29.8	1.292.506	11.3
- Ministerio	676.530	1.8	772.395	1.9	95.865	14.1
Administración Central	166.072	0.4	176.298	0.4	10.226	6.1
Cuentas Especiales	456.406	1.2	538.065	1.3	81.659	17.9
Organismos Descentralizados	54.052	0.2	58.032	0.1	3.980	7.3
- Comando en Jefe del Ejército	5.095.487	13.3	5.635.992	13.3	540.505	10.6
Administración Central	2.682.283	7.0	3.070.989	7.3	388.706	14.4
Cuentas Especiales	1.196.087	3.1	1.280.439	3.0	84.352	7.0
Organismos Descentralizados	1.217.117	3.2	1.284.564	3.0	67.447	5.5
- Comando en Jefe de la Armada	3.527.624	9.2	3.925.669	9.2	398.045	11.3
Administración Central	2.427.746	6.3	2.781.305	6.6	353.559	14.5
Cuentas Especiales	1.099.878	2.9	1.144.364	2.6	44.486	4.0
- Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	2.087.878	5.5	2.345.969	5.5	258.091	12.3
Administración Central	1.704.644	4.5	1.953.667	4.6	249.023	14.6
Cuentas Especiales	382.897	1.0	391.924	0.9	9.027	2.3
Organismos Descentralizados	337	-	378	-	41	12.[illegible]
- Ministerio de Economía	8.781.045	23.0	9.031.241	21.3	250.196	2.8
- Ministerio	37.633	0.1	38.015	0.1	382	1.0
Administración Central	37.633	0.1	38.015	0.1	382	1.0
- Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica	106.242	0.3	114.072	0.3	7.830	7.3
Administración Central	104.993	0.3	112.706	0.3	7.713	7.3
Cuentas Especiales	1.249	-	1.366		117	9.3
- Secretaría de Estado de Hacienda	832.437	2.2	907.303	2.2	74.866	9.0
Administración Central	489.048	1.3	540.661	1.0	51.603	10.5
Cuentas Especiales	323.591	0.9	344.858	0.8	21.267	6.6
Organismos Descentralizados	19.798	-	21.794	0.1	1.996	10.1

	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
– Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial	128.099	0.3	139.371	0.3	11.282	8.8
Administración Central	27.825	0.1	30.594	0.1	2.769	9.9
Cuentas Especiales	5.457	–	5.818	–	361	6.6
Organismos Descentralizados	94.807	0.2	102.959	0.2	8.152	8.6
– Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	1.333.472	3.5	1.383.497	3.3	50.025	3.7
Administración Central	48.460	0.1	53.337	0.1	4.877	10.1
Cuentas Especiales	406.667	1.1	419.446	1.1	12.779	3.1
Organismos Descentralizados	878.345	2.3	910.714	2.1	32.369	3.7
– Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales	180.728	0.5	190.450	0.4	9.722	5.4
Administración Central	86.823	0.3	91.682	0.2	4.859	5.6
Cuentas Especiales	10.591	–	11.099	–	508	4.8
Organismos Descentralizados	83.314	0.2	87.669	0.2	4.355	5.2
– Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas	3.246.236	8.5	3.301.240	7.8	55.004	1.7
Administración Central	94.405	0.3	101.706	0.2	7.301	7.7
Cuentas Especiales	878.938	2.3	880.752	2.1	1.814	0.2
Organismos Descentralizados	2.272.893	5.9	2.318.782	5.5	45.889	2.0
– Secretaría de Estado de Comunicaciones	112.056	0.3	123.785	0.3	11.729	10.5
Administración Central	111.981	0.3	123.710	0.3	11.729	10.5
Cuentas Especiales	75	–	75	–	–	–
Secretaría de Estado de Energía	1.842.626	4.8	1.844.336	4.3	1.710	0.1
Administración Central	13.158	–	14.756	–	1.598	12.1
Cuentas Especiales	1.829.468	4.8	1.829.580	4.3	112	–
– Secretaría de Estado de Minería	76.985	0.2	80.511	0.2	3.526	4.6
Administración Central	36.985	0.1	40.511	0.1	3.526	9.5
Cuentas Especiales	40.000	0.1	40.000	0.1	–	–
– Secretaría de Estado de Intereses Marítimos	884.541	2.3	908.661	2.1	24.120	2.7
Administración Central	633.488	1.7	652.882	1.5	19.394	3.1
Cuentas Especiales	237.450	0.6	237.450	0.6	–	–
Organismos Descentralizados	13.603	–	18.329	–	4.726	34.7
– Ministerio de Cultura y Educación	4.917.497	12.9	5.489.793	12.9	572.296	11.6
Administración Central	2.039.025	5.3	2.289.080	5.4	250.055	12.3
Cuentas Especiales	294.749	0.8	294.749	0.7	–	–
Organismos Descentralizados	2.583.723	6.8	2.905.964	6.8	322.241	12.5
– Ministerio de Trabajo	109.206	0.3	131.496	0.3	22.290	20.4
Administración Central	39.420	0.1	43.862	0.1	4.442	11.3
Cuentas Especiales	69.786	0.2	87.634	0.2	17.848	25.6
– Ministerio de Bienestar Social	5.093.300	13.3	5.223.995	12.3	130.695	2.6
– Ministerio	653.657	1.7	672.675	1.6	19.018	2.9
Administración Central	33.560	0.1	34.933	0.1	1.373	4.1
Cuentas Especiales	620.097	1.6	637.742	1.5	17.645	2.8
– Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social	55.019	0.1	57.882	0.1	2.863	5.2
Administración Central	15.822	–	18.685	–	2.863	18.1
Cuentas Especiales	39.197	0.1	39.197	0.1	–	–
– Secretaría de Estado de Salud Pública	834.926	2.2	909.833	2.2	74.907	9.0
Administración Central	433.229	1.1	507.970	1.2	74.741	17.2
Cuentas Especiales	401.697	1.1	401.863	1.0	166	–
– Secretaría de Estado de Seguridad Social	676.078	1.8	694.427	1.6	18.349	2.7
Administración Central	[illegible]	–	556	–	97	21.1
Cuentas Especiales	[illegible]	0.2	90.[illegible]	0.2	4.099	4.7
Organismos Descentralizados	[illegible]	1.6	60[illegible]	1.4	14.153	2.4

Jurisdicción	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
– Secretaría de Estado de Acción Social	[illegible]85	0.7	290.927	0.7	14.342	5.2
Administración Central	170.348	0.5	181.584	0.5	[illegible]	[illegible]
Cuentas Especiales	92.656	0.2	94.347	0.2	[illegible]	[illegible]
Organismos Descentralizados	13.581	—	14.996	—	[illegible]	[illegible]
– Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda	2.597.035	6.8	2.598.251	6.1	1.216	–
Administración Central	50.752	0.1	51.968	0.1	1.216	2.4
Cuentas Especiales	2.546.283	6.7	2.546.283	6.0	—	—
– Servicio de la Deuda Pública	86.371	0.2	97.285	0.2	10.914	12.6
Obligaciones a cargo del Tesoro	4.442.732	11.6	6.033.083	14.2	1.590.351	35.8
Provincias	414.760	1.0	876.760	2.1	462.000	111.3
Empresas y Sociedades del Estado	1.485.[illegible]03	3.9	2.039.013	4.8	553.500	37.2
Pasividades	1.169.[illegible]	4.8	2.359.809	5.5	519.351	23.5
Otros	723.501	1.9	[illegible]01	1.8	5[illegible]000	7.6
SUBTOTAL	39.712.[illegible]	10[illegible].9	[illegible]641	103.4	4.261.131	10.7
– Economías a realizar	—1.480.000	—3.9	—1.480.000	—3.4		
TOTAL	38.23[illegible]	100.0	42.495.641	100.0	4.261.131	11.1

EJERCICIO 1980

ADMINISTRACION NACIONAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

(En millones de $)

CUADRO Nº 4

Concepto	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Importe	
RECURSOS CORRIENTES	33.502.016	99,7	35.140.333	99,7	1.538.317	4,5
Tributarios	25.560.569	75,8	26.555.952	75,4	995.383	3,9
Sobre los Ingresos	2.298.793	6,8	2.742.583	7,8	443.790	19,3
Sobre el Patrimonio	1.145.300	3,4	1.145.160	3,2	— 140	—
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13.056.328	38,7	13.938.827	39,6	338.499	6,8
Sobre el Comercio Exterior	4.039.676	12,0	4.042.577	11,5	2.901	0,1
Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	3.282.091	9,7	3.691.876	10,5	409.785	12,5
Otros Recursos Tributarios	1.743.781	5,2	994.329	2,8	— 749.452	— 43,0
No Tributarios	8.041.447	23,9	8.584.381	24,3	542.934	6,8
Tasas y Tarifas	3.004.171	8,9	2.892.332	8,2	— 111.839	— 3,7
Otros Recursos no Tributarios	5.037.276	15,0	5.692.049	16,1	654.773	13,0
RECURSOS DE CAPITAL	91.656	0,3	91.662	0,3	6	—
Venta de Activo Fijo	40.343	0,1	40.349	0,1	6	—
Reembolso de Préstamos	51.313	0,2	51.313	0,2	—	—
TOTAL:	33.603.672	100,0	35.231.995	100,0	1.538.323	4,6

[illegible]

ADMINISTRACION NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

-en millones de $-

CUADRO Nº 5

Concepto	Presupuesto Vigente				Presupuesto Actualizado				Diferencia 2-1	
	Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total 1	Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total 2	Importe	%
I. RECURSOS CORRIENTES	18.013.793	10.173.639	5.414.584	33.602.016	18.351.387	10.809.609	5.979.337	35.140.333	1.538.317	4,6
-Tributarios	14.959.351	7.051.196	3.550.022	25.560.569	15.274.165	7.131.618	4.150.169	26.555.952	995.383	3,4
-No Tributarios	3.054.442	3.122.443	1.864.562	8.041.447	3.077.222	3.677.991	1.829.168	8.584.381	542.934	6,7
II. EROGACIONES CORRIENTES	15.169.347	7.082.250	5.884.685	28.136.282	18.780.108	7.117.322	6.226.066	32.123.496	3.987.214	14,2
-Operación	10.968.346	2.895.595	4.839.914	18.703.855	12.533.583	3.014.419	5.361.693	20.909.695	2.205.840	11,8
-Personal	8.060.514	903.254	3.470.271	12.434.039	9.572.751	1.013.078	3.972.379	14.558.208	2.124.169	17,1
-Bienes y Servicios no Personales	2.907.832	1.992.341	1.369.643	6.269.816	2.960.832	2.001.341	1.389.314	6.351.487	81.671	1,3
Intereses de Deudas	80.412	2.377	21.521	104.310	91.326	2.377	22.121	115.824	11.514	11,0
-Interna	27.598	1.175	8.518	37.291	38.512	1.175	8.918	48.605	11.314	30,3
-Externa	52.814	1.202	13.003	67.019	52.814	1.202	13.203	67.219	200	0,3
Transferencias	5.120.589	4.184.278	1.023.250	10.328.117	6.843.799	4.309.415	1.042.763	12.195.977	1.867.860	18,1
-Para Financiar Erogaciones Corrientes	4.608.062	2.121.672	450.413	7.180.147	6.331.272	2.246.809	469.926	9.048.007	1.867.860	26,0
-Aportes a Empresas Públicas	1.355.393	677.273	2.590	2.035.256	1.908.893	677.273	2.590	2.588.756	553.500	27,2
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	74.129	386.025	28.537	488.691	604.384	386.025	28.537	1.018.946	530.255	108,5
-Aportes al Sistema de Seguridad Social	101.222	—	—	101.222	101.222	—	—	101.222	—	
-Aportes para Pasividades	1.830.471	594.209	—	2.424.680	2.350.753	719.346	—	3.070.099	645.419	26,6
-Aportes a la Enseñanza Privada	743.048	—	—	743.048	822.357		—	822.357	79.309	10,7
-Otros Aportes	503.799	464.165	419.286	1.387.250	543.633	464.165	438.799	1.446.627	59.377	4,3
-Para Financiar Erogaciones de Capital	512.527	2.062.606	572.837	3.147.970	512.527	2.062.606	572.837	3.147.970	—	—
-Aportes a Empresas Públicas	175	923.645	8.750	932.570	175	923.645	8.750	932.570	—	—
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	474.213	997.979	492.664	1.964.856	474.213	997.979	492.664	1.964.856	—	—
-Otros Aportes	38.139	140.982	71.423	250.544	38.139	140.982	71.423	250.544	—	—
-Economías a Realizar	-1.000.000			-1.000.000	-688.600	-208.889	-200.511	-1.098.000	- 98.000	9,8
III. AHORRO (I - II)	2.844.446	3.091.389	- 470.101	5.465.734	-428.721	3.692.287	-246.729	3.016.837	-2.448.897	
IV. RECURSOS DE CAPITAL	—	73.231	18.425	91.656	—	73.231	18.431	91.662	6	—
-Venta de Activo Fijo	—	33.041	7.302	40.343	—	33.041	7.308	40.349	6	—
-Reembolso de Préstamos	—	40.190	11.123	51.313	—	40.190	11.123	51.313		
V. EROGACIONES DE CAPITAL	1.594.788	5.146.452	3.354.988	10.096.228	1.939.977	5.080.202	3.349.966	10.370.145	273.917	2,7
-Inversión Real	1.733.309	1.989.577	3.093.973	6.816.858	1.772.917	2.071.127	3.140.951	6.984.995	168.137	2,4
-Bienes de Capital	1.178.712	1.193.265	268.995	2.640.972	1.178.712	1.274.815	270.079	2.723.606	82.634	3,1
-Construcciones	554.596	796.312	2.824.978	4.175.886	594.205	796.312	2.870.872	4.261.389	85.503	2,0
-Inversión en Bienes Preexistentes	102.677	62.347	19.908	184.932	108.257	64.547	19.908	192.712	7.780	4,2
-Inversión Financiera	158.803	3.094.528	321.107	3.574.438	158.803	3.094.528	321.107	3.574.438	—	—
-Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	142.857	233.275	—	376.132	142.857	233.275	—	376.132	—	—
-Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	—	2.166.670	938	2.167.608	—	2.166.670	938	2.167.608	—	—
-Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.946	694.583	320.169	1.030.698	15.946	694.583	320.169	1.030.698	—	—
-Economías a Realizar	-400.000		80.000	- 480.000	- 100.000	- 150.000	- 132.000	- 382.000	98.000	-20,4
FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	—	3.329.419	3.[illegible]	6.805.527	—	3.615.866	3.963.565	7.579.431	773.904	11,3
VII. EROGACIONES FIGURATIVAS	5.[illegible]9.524	81[illegible]	310.607	[illegible].527	6.453.977	814.847	310.607	7.579.431	773.904	11,3
VIII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+VI)-(III-IV)	4.4[illegible]				[illegible]	-[illegible].335	- 74.694	7.261.616	2.722.808	60,0

Concepto	Presupuesto Vigente: Administración Central	Presupuesto Vigente: Cuentas Especiales	Presupuesto Vigente: Organismos Descentralizados	Total 1	Presupuesto Actualizado: Administración Central	Presupuesto Actualizado: Cuentas Especiales	Presupuesto Actualizado: Organismos Descentralizados	Total 2	Diferencia: Importe	Diferencia: %
IX. FINANCIAMIENTO NETO (1+2+3)	3.522.866	—533.191	641.163	3.460.838	3.352.866	—533.191	623.054	3.442.729	— 18.109	—0,5
1 — Uso Neto del Crédito	3.566.966	—312.211	331.522	4.069.975	3.560.966	—312.211	842.948	4.091.703	21.728	0,5
a) Interno	1.966.244	— 63.682	331.522	2.228.084	1.960.244	— 63.682	258.950	2.155.512	— 72.572	—3,3
—Uso del Crédito	6.116.867	3.192	1.266.500	7.386.559	7.399.937	3.192	1.246.928	8.650.057	1.263.498	17,[illegible]
—Amortización de Deudas	4.156.623	66.874	934.978	5.158.475	5.439.693	66.874	987.978	6.494.545	1.336.070	25,[illegible]
b) Externo	1.600.722	—248.529	489.698	1.841.891	1.600.722	—248.529	583.998	1.936.191	93.300	[illegible]
—Uso del Crédito	2.847.113	74.302	783.902	3.705.317	3.005.929	74.302	882.202	3.962.433	257.116	[illegible]
—Amortización de Deudas	1.246.391	322.831	294.204	1.863.426	1.405.207	322.831	298.204	2.026.242	162.816	[illegible]
2 — Remanentes de Ejercicios Anteriores	—	112.609	87.991	200.600	—	112.609	89.554	202.163	1.563	0,8
3 — Uso Neto de los Adelantos	—208.100	—333.589	—268.048	—809.737	—208.100	—333.589	—309.448	—851.137	—41.400	—5,1
a) Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	—	—	3.141	3.141	—	—	3.141	3.141	—	—
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	208.100	333.589	271.189	812.878	208.100	333.589	312.589	854.278	41.400	[illegible]
X. VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO	1.078.000	—	—	1.078.000	5.469.809	—953.144	—697.748	3.818.917	2.740.917	

EJERCICIO 1980

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

-en millones de $-

CUADRO Nº [illegible]

Concepto	Presupuesto Vigente: Importe	Presupuesto Vigente: %	Presupuesto Actualizado: Importe	Presupuesto Actualizado: %	Diferencias: Importe	Diferencias: %
EROGACIONES CORRIENTES	15.169.347	67,6	18.780.108	69,1	3.610.761	23,8
- Operación	10.968.346	48,9	12.533.583	46,1	1.565.237	14,3
- Personal	8.060.514	35,9	9.572.751	35,2	1.512.237	18,8
- Bienes y Servicios no Personales	2.907.832	13,0	2.960.832	10,9	53.000	1,8
- Intereses de Deudas	80.412	0,4	91.326	0,3	10.914	13,6
Transferencias	5.120.589	22,8	6.843.799	25,2	1.723.210	33,7
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.608.062	20,5	6.331.272	23,3	1.723.210	37,4
-Aportes a Empresas Públicas	1.355.393	6,0	1.908.893	7,0	553.500	40,8
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	74.129	0,3	604.384	2,2	530.255	715,3
-Aportes al Sistema de Seguridad Social	101.222	0,5	101.222	0,4	—	—
-Aportes para Pasividades	1.830.471	8,2	2.350.753	8,7	520.282	28,
-Aportes a la Enseñanza Privada	743.048	3,3	822.357	3,0	79.309	10,
-Otros Aportes	503.799	2,2	543.663	2,0	39.864	7,0
- Para financiar Erogaciones de Capital	512.527	2,3	512.527	1,9	-	-
-Aportes a Empresas Públicas	175	-	175	-	-	-
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	474.213	2,1	474.213	1,8	-	-
-Otros Aportes	38.139	0,2	38.139	0,1	-	-
- Economías a Realizar	- 1.000.000	- 4,5	- 688.600	- 2,[illegible]	311.400	-31,
EROGACIONES DE CAPITAL	1.594.788	7,1	1.939.977	7,1	345.189	[illegible]
- Inversión Real	1.733.308	7,7	1.772.917	6,5	39.609	[illegible]
- Bienes de Capital	1.178.712	5,2	1.178.712	4,3	-	[illegible]
- Construcciones	554.596	2,5	594.205	2,2	39.609	[illegible]
- Inversión en Bienes Preexistentes	102.677	0,5	108.257	0,4	5.580	[illegible]
Inversión Financiera	158.803	0,7	158.803	0,6	-	-
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	142.857	0,6	142.857	0,5	-	-
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.946	0,1	15.946	0,1	-	-
- Economías a Realizar	- 400.000	- 1,8	- 100.000	- 0,4	300.000	[illegible]
EROGACIONES FIGURATIVAS	5.680.524	25,3	6.453.977	23,8	773.453	13,[illegible]
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	3.709.514	16,5	4.340.639	16,0	631.125	17,[illegible]
- A Cuentas Especiales	1.083.903	4,8	1.288.349	4,8	204.446	18,9
- A Organismos Descentralizados	2.625.611	11,7	3.052.290	11,2	426.679	16,3
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	1.485.158	6,6	1.627.486	6,0	142.328	9,6
- A Cuentas Especiales	884.199	3,9	965.749	3,6	81.550	9,2
- A Organismos Descentralizados	600.959	[illegible]	661.737	[illegible]	60.778	10,1
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	485.852	2,2	485.852	1,8		—
- A Cuentas Especiales	481.583	2,2	481.583	1,8		
- A Organismos Descentralizados	4.269	-	4.269	-		
TOTAL :	22.444.659	100,0	27.174.062	100,0	4.7[illegible].403	21,

EJERCICIO 1980
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
— En millones de $ —

CUADRO Nº 7

Concepto	Presupuesto Vigente Importe	%	Presupuesto Actualizado Importe	%	Diferencias Importe	%
RECURSOS CORRIENTES						
—Tributarios	14.959.351	83,0	15.274.165	83,2	314.814	2,1
—Coparticipados	10.128.351	56,2	10.138.165	56,2	— 186	—
- Impuesto a las Ganancias	1.973.320	11,0	2.347.785	12,8	374.465	19,0
- Impuesto al Capital de las Empresas	1.145.900	6,3	1.146.760	6,2	— 140	—
- Impuesto al Valor Agregado	3.931.389	21,8	4.383.643	23,9	452.259	11,6
- Impuestos Internos Unificados	1.735.612	9,7	1.807.920	9,9	[illegible]	4,1
- Impuesto a la Producción Agropecuaria	370.280	2,0	239.010	1,3	—131.270	—35,4
- Otros Impuestos	971.850	5,4	204.042	1,1	—767.808	—79,0
—No Coparticipados	4.831.000	26,8	5.146.000	28,2	315.000	6,5
- Impuestos a los Combustibles	421.900	2,3	621.700	3,4	199.800	47,3
- Impuesto de Sellos	955.900	5,3	095.890	5,4	39.900	4,2
- Impuesto a las Operaciones con Divisas	271.500	1,5	320.000	1,7	48.500	17,9
- Derechos de Importación	3.014.000	16,9	3.070.800	16,7	[illegible]	0,9
- Otros Impuestos sobre el Comercio Exterior	137.700	0,8	137.700	0,8	—	—
—No Tributarios	3.05[illegible]	17,0	3.077.222	16,8	22.780	0,7
- Tasas y Tarifas	1.049.300	5,9	907.000	4,9	—142.300	—13,6
- Otros recursos no Tributarios	2.005.142	11,1	2.170.222	11,8	165.080	8,2
TOTAL:	18.013.793	100,0	18.351.387	100,0	337.594	1,8

EJERCICIO 1980
ADMINISTRACION CENTRAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
-en millones de $-

CUADRO Nº 8

Concepto	Presupuesto Vigente Importe	%	Presupuesto Actualizado Importe	%	Diferencias Importe	%
I - RECURSOS CORRIENTES	18.013.793	100.0	18.351.387	100.0	337.594	1.9
- Tributarios	14.959.351	83.0	15.274.165	83.2	314.814	2.1
- No Tributarios	3.054.442	17.0	3.077.222	16.8	22.780	0.8
II - EROGACIONES CORRIENTES	15.169.347	67.6	18.780.108	69.1	3.610.761	23.8
- Operación	10.968.346	48.9	12.533.583	46.1	1.565.237	14.3
- Personal	8.060.514	35.9	9.572.751	35.2	1.512.237	18.8
- Bienes y Servicios no Personales	2.907.832	13.0	2.960.832	10.9	53.000	1.8
- Intereses de Deudas	80.412	0.3	91.326	0.3	10.914	13.6
- Interna	27.598	0.1	38.512	0.1	10.914	39.5
- Externa	52.814	0.2	52.814	0.2	—	—
- Transferencias	5.120.589	22.8	6.843.799	25.2	1.723.210	33.7
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.608.062	20.5	6.331.272	23.3	1.723.210	37.4
- Aportes a Empresas Públicas	1.355.393	6.0	1.908.893	7.0	553.500	40.8
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	71.129	0.3	604.384	2.2	530.255	715.3
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	101.222	0.5	101.222	0.4	—	—
- Aportes para Pasividades	1.830.471	8.2	2.350.753	8.7	520.282	28.4
- Aportes a la Enseñanza Privada	713.018	3.3	822.357	3.0	79.309	10.7
- Otros Aportes	503.799	2.2	543.663	2.0	39.864	7.9
- Para financiar Erogaciones de Capital	512.527	2.3	512.527	1.9	—	—
- Aportes a Empresas Públicas	175	—	175	—	—	—
Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	474.313	2.1	474.213	1.8	—	—
- Otros Aportes	38.139	0.2	38.139	0.1	—	—
- Economías a Realizar	1.000.000	- 4.4	- 688.600	- 2.5	311.400	-31.2
III - AHORRO (I - II)	2.844.446		- 428.721		-3.273.167	
IV - EROGACIONES DE CAPITAL	1.594.788	7.1	1.939.977	7.1	345.189	21.6
- Inversión Real	1.733.308	7.7	1.772.917	6.5	39.609	2.3
- Bienes de Capital	1.178.712	5.2	1.178.712	4.3	—	—
- Construcciones	554.596	2.5	594.205	2.2	39.609	7.1
- Inversión en Bienes Preexistentes	102.677	0.5	108.257	0.4	5.580	5.4
- Inversión Financiera	158.803	0.7	158.803	0.6	—	—
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	142.857	0.6	142.857	0.5	—	—
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.946	0.1	15.946	0.1	—	—
- Economías a Realizar	400.000	- 1.8	- 100.000	- 0.4	300.000	-75.0
V - EROGACIONES FIGURATIVAS	5.680.524	25.3	6.453.977	23.8	773.453	13.6
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	3.709.514	16.5	4.340.639	16.0	631.125	17.0
- A Cuentas Especiales	1.083.903	4.8	1.288.349	4.8	204.446	18.9
- A Organismos Descentralizados	2.625.611	11.7	3.052.290	11.2	426.679	16.3
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	1.485.158	6.6	1.627.486	6.0	142.328	9.6
- A Cuentas Especiales	[illegible]	3.9	965.749	3.6	81.550	9.2
- A Organismos Descentralizados	[illegible]	2.7	661.737	2.4	60.778	10.1
- Contribuciones para financiar otras Erogaciones	[illegible]	2.2	405.852	1.5	—	—
- A Cuentas Especiales	[illegible]	2.2	401.583	1.5	—	—
- A Organismos Descentralizados	[illegible]	—	4.269	—	—	—
VI - Necesidad de Financiamiento (III - IV)	[illegible]		8.822.675		4.391.809	

Concepto	Presupuesto Vigente		Presupuesto Actualizado		[illegible]	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
VII — FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.352.866	100.0	[illegible]	100.0	—	—
1 — Uso Neto del Crédito (a + b)	3.560.966	106.2	3.560.966	106.2		
a) Interno	1.960.244	58.4	1.960.244	58.4	—	—
—Uso del Crédito	6.116.867	182.4	7.399.937	220.7	1.283.070	21,0
—Amortización de Deudas	4.156.623	124.0	5.439.693	162,3	1.283.070	30,9
b) Externo	1.600.722	47.8	1.640.722	47.8	—	—
—Uso del Crédito	2.847.113	84.9	3.005.929	89.7	158.816	5,6
—Amortización de Deudas	1.246.391	37.1	1.405.207	41.9	158.816	12,7
2 — Uso neto de los Adelantos	—208.100	—6.2	—233.130	—6,2	—	—
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	—		—			
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	208.100	—6.2	244.100	—6,2	—	—
VIII — VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO	1.078.000		5.459.909		4.391.860	—

LEY Nº 22.355

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Increméntase en la suma de cuatro billones doscientos sesenta y un mil ciento treinta y un millones de pesos ($ 4.261.131.000.000) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio de 1980, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la Planilla Nº 1 y analíticamente en las Planillas Nros. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
	—En millones de $—		
Administración General	700.580	672.260	28.320
Defensa	892.503	792.396	100.107
Seguridad	309.207	307.047	2.160
Salud	112.682	112.682	—
Cultura y Educación	557.495	555.895	1.600
Desarrollo de la Economía	879.592	840.154	39.438
Bienestar Social	729.945	729.653	292
Ciencia y Técnica	68.213	64.213	4.000
Deuda Pública	10.914	10.914	—
Sub-Total:	4.261.131	4.085.214	175.917
Economías a realizar		— 98.000	98.000
TOTAL:	4.261.131	3.987.214	273.917

ARTICULO 2º — Increméntase en la suma de un billón quinientos treinta y ocho mil trescientos veintitrés millones de pesos ($ 1.538.323.000.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle consignado en Planillas Nros. 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

		—En millones de $—
Recursos de Administración Central		337.594
Corrientes	337.594	
Recursos de Cuentas Especiales		635.970
Corrientes	635.970	
Recursos de Organismos Descentralizados		564.759
Corrientes	564.753	
De Capital	6	
Total:		1.538.323

ARTICULO 3º — Increméntase en la suma de setecientos setenta y tres mil novecientos cuatro millones de pesos ($ 773.904.000.000) el monto de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el presente ejercicio quedando consecuentemente aumentado en el mismo importe el Financiamiento por Contribuciones del citado presupuesto, de acuerdo con el detalle consignado en las Planillas 10 y 11 anexas a este artículo.

ARTICULO 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, altérase el Balance Financiero Preventivo estimado para el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en 1980, de acuerdo con lo consignado a continuación y el detalle obrante en las Planillas 12, 13 y 14 anexas al presente artículo.

	—En millones de $—
Erogaciones	4.262.131
Recursos	1.538.323
Necesidad de financiamiento	2.722.808

ARTICULO 5º — Increméntase en la suma de un billón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis millones de pesos ($ 1.498.886.000.000) las Erogaciones para atender Amortización de Deudas y en la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos millones de pesos ($ 41.400.000.000) las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle consignado en Planilla Nº 15 anexa a este artículo.

ARTICULO 6º — Increméntase en la suma de un billón quinientos veintidós mil ciento sesenta y siete millones de pesos ($ 1.522.177.000.000) el Financiamiento de la Administración Nacional vigente, excluido el refuerzo dispuesto por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación y el que obra en Planillas Nros. 16, 17 y 18 anexas al presente artículo.

	—En millones de $—
Financiamiento de Administración Central	1.441.886
Financiamientos de Organismos Descentralizados	80.291
Total	1.522.177

ARTICULO 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente ley, el Financiamiento Neto de la Administración Nacional vigente, se reduce en la suma de dieciocho mil ciento nueve millones de pesos ($ 18.100.000.000) conforme al detalle que figura en Planillas Nros. 19, 20 y 21 anexas al presente artículo.

La diferencia entre la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4º de la presente ley y el Financiamiento Neto estimado por este artículo, determina la variación de activos y pasivos de corto plazo de la Administración Nacional.

ARTICULO 8º — Modifícase la afectación de los recursos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados dispuesta por el artículo 17 de la Ley Nº 22.202 y aféctanse los recursos propios de Empresas y Sociedades del Estado, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo Nros. 22 y 23.

Los montos consignados en las citadas planillas, deberán ser ingresados como contribución a rentas generales durante el presente ejercicio.

ARTICULO 9º — Amplíase la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 21 de la Ley Nº 22.202 hasta alcanzar los montos aprobados a la fecha y los previstos en la presente ley como financiamiento originado en el uso del Crédito.

ARTICULO 10. — Increméntase en la suma de ochenta mil millones de pesos ($ 80.000.000.000) el cupo global referido en el artículo 10 de la Ley Nº 21.608, establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 22.202.

ARTICULO 11. — Déjase establecido que los montos de las economías a realizar en el presente ejercicio, determinados o que determine el Poder Ejecutivo, correspondientes a las jurisdicciones presupuestarias de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Cultura y Educación, no integrarán los niveles que, en función de lo dispuesto por las Leyes Nros. 16.727, 19.171 y 22.207, en sus artículos 3º, inciso h., 2º y 6º, respectivamente, se transfieren al cierre de cada ejercicio a Servicios de Cuentas Especiales y al Fondo Universitario de las citadas jurisdicciones.

ARTICULO 12. — Condónanse las deudas que la Empresa Ferrocarriles Argentinos mantiene con la Tesorería General de la Nación por operaciones efectuadas al 31 de diciembre de 1979, previa compensación de los créditos a su favor que posea a esa fecha, por un monto neto de doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y seis millones setecientos mil pesos ($ 224.336.700.000).

Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para disponer la realización de las operaciones contables a que diera lugar la aplicación del presente artículo.

ARTICULO 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción y por el presente ejercicio, a exceptuar de la aplicación de la actualización monetaria prevista por el artículo 34 de la Ley Nº 22.202, a las Empresas y Sociedades del Estado que perciben aportes del Tesoro Nacional y a las que se encuentren en proceso de liquidación y/o transferencia a Provincias, cuyas obligaciones son subrogadas por el Tesoro Nacional.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en el Secretario de Estado de Hacienda la facultad que le confiere el presente artículo.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

José A. Martínez de Hoz

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista. Su aprobación.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el "Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista", suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Este Convenio reemplaza el Acuerdo sobre Cooperación Económica suscripto en la ciudad de Trípoli el día 30 de enero de 1974. Por él, las Partes Contratantes se comprometen a desplegar todos los esfuerzos posibles para estimular y desarrollar la cooperación económica, técnica e industrial en los campos de la minería, el petróleo, la construcción, la agricultura, los transportes, los servicios consultivos, las comunicaciones, la investigación científica y la energía entre otros.

La cooperación a que hace referencia abarca un amplio espectro dentro de las diversas actividades de la economía, la industria y la tecnología, extendiéndose desde la ejecución de proyectos de desarrollo agrícola, ganadero, industrial y técnico de interés mutuo, hasta el entendimiento a nivel de empresas para la programación de la producción y de los suministros. Todo esto se verá favorecido por el intercambio y el adiestramiento de expertos y técnicos quienes podrán aplicar nuevos métodos y sistemas a los diferentes aspectos que hacen a la economía de las Partes.

A fin de facilitar la aplicación del Convenio, se crea una Comisión Mixta de Cooperación Económica, Industrial y Técnica en el nivel oficial, la cual podrá constituir subcomisiones que presentarán los resultados de sus trabajos así como sus sugerencias sobre los proyectos y programas a la Comisión Mixta, quien a su vez lo presentará a los organismos competentes de ambos países.

Con la aprobación del presente Convenio se favorecerá la cooperación existente entre las Partes lo que redundará en beneficio de la economía de ambos países.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.366

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista", suscripto en Buenos Aires el 27 de abril de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA JAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA

El Gobierno de la República Argentina y la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista,

Deseosos de estrechar las relaciones de amistad existentes entre ambos países y de desarrollar la cooperación económica sobre la base de la igualdad, del respeto de la soberanía nacional y de los intereses recíprocos, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes desplegarán todos los esfuerzos para estimular y desarrollar la cooperación económica y técnica entre ambos países.

Las Partes Contratantes fomentarán, en el marco de sus respectivas legislaciones, la cooperación económica, industrial y técnica en los campos de: la minería, el petróleo, la construcción, la agricultura, los transportes, los servicios consultivos, las comunicaciones, la investigación científica, la energía, entre otros.

ARTICULO 2

La cooperación mencionada en el presente Convenio abarcará los siguientes campos:

a) La ejecución de proyectos de desarrollo agrícola, ganadero, industrial y técnico de interés mutuo. La ejecución de proyectos de construcción y puesta en funcionamiento de fábricas, instalaciones completas, inclusive la ampliación, la modernización de instalaciones y de fábricas existentes.
b) El intercambio y el adiestramiento de expertos y de técnicos para la ejecución de programas definidos de cooperación.
c) La explotación de los recursos naturales y de transformación de las materias primas.
d) El intercambio de delegaciones técnicas, industriales, comerciales y económicas.
e) La creación de empresas mixtas en campos que serán convenidos entre ambas partes.
f) El entendimiento a nivel de empresas para la programación de la producción y de los suministros a mediano y largo plazo, adecuados a las necesidades de la economía de ambos países.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes actuarán, en el marco de las leyes en vigencia en cada uno de ambos países, en lo siguiente:

a) Facilitar la ejecución de los contratos que se suscriban entre las empresas o los particulares o las compañías de ambos países.
b) Estimular y facilitar la suscripción de acuerdos para la inversión de capitales tendientes a crear empresas de interés mutuo.

ARTICULO 4

El ofrecimiento de las mercaderías y de los servicios exigidos por la aplicación de este Convenio y los pagos exigidos por dichas mercaderías y dichos servicios se regirán por las disposiciones del artículo 13 del Convenio Comercial suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista.

ARTICULO 5

Para facilitar la aplicación de este Convenio, las Partes Contratantes crearán una Comisión Mixta de cooperación económica, industrial y técnica en el nivel oficial, presidida por lo menos por un Subsecretario de Ministerio en la República Argentina y un Subsecretario de Secretaría en la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista, que se reunirá una vez por año, alternativamente en Buenos Aires y Trípoli.

En el marco de la Comisión Mixta se podrán constituir también Sub-comisiones que someterán a la Comisión Mixta todas las sugerencias y los proyectos relativos al desarrollo de la cooperación. — Se podrá invitar a representantes de los organismos oficiales y de las empresas, compañías o empresarios privados para participar de la actividad de las Sub-comisiones conforme a las modalidades de trabajo que fijará la Comisión Mixta.

Las Sub-comisiones presentarán los resultados de sus trabajos a la Comisión Mixta y sus sugerencias sobre los proyectos y programas. La Comisión Mixta podrá presentar a su turno, en tiempo adecuado, los resultados y sugerencias definitivos a los organismos competentes en ambos países para ser estudiados y adoptar decisiones al respecto, de acuerdo a las modalidades de ambos países.

ARTICULO 6

El presente Convenio reemplaza al Acuerdo sobre Cooperación Económica suscripto en la ciudad de Trípoli el día 30 de enero de 1974.

ARTICULO 7

El presente Convenio tendrá aplicación provisional a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor cuando las Partes Contratantes se hayan notificado recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos procedimientos constitucionales.

Este Convenio tendrá validez por cinco años a partir de la fecha de su vigencia y se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las Partes lo denunciare con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período.

Los contratos y programas cuya ejecución se haya iniciado a la fecha de terminación de este Convenio, deberá continuar de acuerdo al mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ellos, por las Partes.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de abril de 1979, correspondiente al 29 Yumad Lula 1383, en dos ejemplares originales, en idioma español y árabe, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Carlos W. Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Por la Jamahiria Arabe Libia Popular Socialista: Isa Albbaba, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

FE DE ERRATA

LEY Nº 22.338

Se hace saber que en la edición del 3|12|80, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó la citada Ley, se han deslizado los siguientes errores de imprenta en el Artículo 1º de la misma:

En el 1º párrafo:

Donde dice: ..., modificada por la Nº 20.161,...

Debe decir: ..., modificada por la Nº 20.181.

En su referencia al "Artículo 4º", 2º párrafo:

Donde dice: "Mediante mora o ejercicio...

Debe decir: Mediando mora o ejercicio...

Donde dice: ...consentida o ejecutoria".

Debe decir: ... consentida o ejecutoriada".

En su referencia al "Artículo 8º", 1º párrafo:

Donde dice: ..., en el supuesto inciso a)...

Debe decir: ..., en el supuesto del inciso a)...

En su referencia al "Artículo 8º", inciso c):

Donde dice: ... del sumario sin irrecurribles...

Debe decir ... del sumario son irrecurribles...

En su referencia al "Artículo 14":

Donde dice: ... para la ejecuciones fiscales.

Debe decir: ... para las ejecuciones fiscales.

En su referencia al "Artículo 17", último párrafo:

Donde dice: ... del artículo 6, ...

Debe decir: ... del artículo 16, ...

En su referencia al "Artículo 19":

Donde dice: ... con conocimientos...

Debe decir: ... con conocimiento...

Donde dice: ... por la jurisdicíon...

Debe decir: ... por la jurisdicción...



DECRETOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

Increméntase el monto de la asignación por cónyuge de los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

DECRETO
Nº 2.659

Bs. As., 24|12|80

VISTO el decreto 641|80, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se fijó un haber diferencial para la asignación familiar por cónyuge de los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones, cuyo monto fue incrementado posteriormente.

Que se considera conveniente proseguir con esa política, teniendo en cuenta que la asignación por cónyuge es la que perciben mayoritariamente los beneficiarios del citado régimen.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase a la suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000) mensuales el monto de la asignación por cónyuge de los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

El monto fijado precedentemente queda sujeto al coeficiente que corresponde de acuerdo con el artículo 18 de la ley 18.037 (t.o. 1974).

Art. 2º — El presente decreto regirá a partir del 1º de enero de 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

CONTRATOS

Apruébase un contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y diversas empresas privadas.

DECRETO
Nº 2.769

Bs. As., 31|12|80

VISTO el Expediente Nº 370.015|80 de la Secretaría de Estado de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato que suscribiera con empresas privadas para la realización de trabajos de exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Contratos de Riesgo - Ley Nº 21.778), en área asignada a dicha Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo logrado se incrementa la participación del capital y tecnología privados en la actividad petrolera, corriendo por cuenta del contratista el riesgo de la misma.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 21.778 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos que en virtud de dicha ley Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado celebre con terceros.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Union Texas International, Exploration Company Limited e Inalruco Sociedad Anónima Petrolera, para la ejecución de trabajos tendientes a la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Contratos de Riesgo - Ley Nº 21.778) en el Area "Llancanelo", Cuenca Neuquina, Provincia de Mendoza, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de La Rioja.

DECRETO
Nº 2.771

Bs. As., 31|12|80

VISTO el expediente Nº 25.409|80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el cual se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta Nros. 9 y 1.332 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los ser-

vicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley 18.586 y que por Decreto Nº 1.775 del 28 de agosto de 1980 se amplió hasta el 31 de diciembre de 1980 el plazo fijado por el Artículo 1º de la citada Resolución.

Que por el Artículo 2º de la Ley número 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio, se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 20 de agosto de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de La Rioja cuya copia forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 18.586 y el Artículo 2º del Decreto Nº 258/80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero.

DECRETO
Nº 2.772

Bs. As., 31/12/80

VISTO el Expediente Nº 25.369/80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el que se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía Nros. 9 y 1.332, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley 18.586 y que por Decreto Nº 1.775 del 28 de agosto de 1980 se amplió hasta el 31 de diciembre de 1980 el plazo fijado por el Artículo 1º de la citada Resolución.

Que por el artículo 2º de la Ley 18.586 la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 10 de setiembre de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero, cuya copia forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el artículo 2º del Decreto Nº 258/80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de San Juan.

DECRETO
Nº 2.773

Bs. As., 31/12/80

VISTO el expediente Nº 25.415/80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el cual se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de San Juan,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta Nos. 9 y 1.332 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley 18.586 y que por Decreto Nº 1.775 del 28 de agosto de 1980 se amplió hasta el 31 de diciembre de 1980 el plazo fijado por el artículo 1º de la citada Resolución.

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio, se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 23 de setiembre de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de San Juan cuya copia forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 18.586 y el artículo 2º del Decreto Nº 258/80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

DOCUMENTOS DE CANCELACION DE DEUDAS

Amplíase la validez de dichos valores.

DECRETO
Nº 2.766

Bs. As., 31/12/80

VISTO que de acuerdo con lo determinado en el decreto Nº 3432 de fecha 28 de diciembre de 1979, el día 31 de diciembre de 1980 vence el plazo de validez para la utilización de los "Documentos de Cancelación de Deudas, 1963"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda tiene conocimiento que aún se encuentran en circulación sumas importantes de los referidos valores, cuya utilización difícilmente podrá operarse dentro de la fecha fijada por el citado decreto, razón por la cual y a fin de evitar perjuicios o inconvenientes en las operaciones pendientes que deban concretarse con los documentos de referencia, resulta aconsejable disponer la prórroga de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1981.

Que en función de la autorización conferida por el decreto Nº 4594, de fecha 5 de junio de 1963, de la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234, del 11 de julio de 1963 y de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 1643, del 23 de setiembre de 1980, resulta procedente ampliar en un año la validez de dichos valores.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los "Documentos de Cancelación de Deudas 1963" cuya emisión fue dispuesta por el decreto Nº 4594 de fecha 5 de junio de 1963, actualmente en circulación, así como también los que a partir de la fecha del presente decreto entregue la Tesorería General de la Nación, podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos en el respectivo decreto de emisión, en la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234, del 11 de julio de 1963, y en la Resolución del Ministerio de Economía Nº 1643, del 23 de setiembre de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1981, fecha en la que caducarán.

Art. 2º. — El Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

EMPRESAS

Apruébase la venta de los activos de dos empresas.

DECRETO
Nº 2.753

Bs. As., 31/12/80

VISTO la Ley Nº 22.210 y el Decreto Nº 847/80, por el cual se autorizó a la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial a disponer la venta de activos de Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las citadas normas legales, el Consejo Nacional de la CONAREPA encomendó la venta de los activos de dichas empresas al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en base a las directivas oportunamente impartidas por el P.E.N., se dispuso que los posibles interesados en participar de la subasta debían presentar previamente sus antecedentes personales y económicos, para su aprobación por esa instancia.

Que se ordenó el remate para el día 24 de octubre de 1980, con una base de $ 17.000.000.000 por los activos subastados, libres de pasivo y personal. Que dicha subasta fracasó ante la falta de presentación de oferentes, por lo que la CONAREPA, con la conformidad del P.E.N, ordenó una nueva subasta, sin base y sometida a las mismas condiciones que la anterior. Que una sola oferente, la Sra. Juana Ivanoff de Innocente, presentó los antecedentes requeridos por el P.E.N. habiéndose aprobado su participación en la subasta.

Que efectuada la misma el día 26 de noviembre, la Sra. de Innocente formalizó una oferta de $ 10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) por los activos rematados.

Que dicha oferta ha sido considerada conveniente por la CONAREPA, en base al valor de la tasación de los bienes.

Que por otra parte, la Sra. de Innocente tiene interés en retener todo o parte del personal que trabaja en el establecimiento, razón por la cual a los fines de evitar perjuicios para ambas partes, se ha celebrado un convenio entre la oferente y la CONAREPA, en el cual se establecen las responsabilidades recíprocas de ambas partes respecto a las indemnizaciones que puedan corresponder al mismo en caso de despido, y el mecanismo a seguir para su pago, el cual ha quedado sujeto a la ratificación de esta instancia.

Que asimismo, y a los fines de liquidar el pasivo de las empresas citadas, es imprescindible declararlas comprendidas en las previsiones de la Ley Nº 22.177, con el objeto de remitir los créditos que los distintos organismos oficiales tienen contra estas empresas y adelantar los fondos necesarios para afrontar el pago de las indemnizaciones del personal que resulte despedido, por cuanto el precio obtenido por la venta, resulta insuficiente para el pago de las mismas.

Que el temperamento propuesto encuadra legalmente en lo dispuesto por el artículo 8º, inc. k) de la Ley Nº 21.670; el Decreto Nº 847/80, y los artículos 1º, 14, 17, 18, 20, 21 y concordante, de la Ley Nº 22.177.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta de los activos de Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., efectuada en remate ordenado por la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial, por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de noviembre de 1980, en la suma de $ 10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos) ofertada por la Sra. Juana Ivanoff de Innocente.

Art. 2º — Ratifícase el convenio complementario que forma parte del presente decreto como Anexo, suscripto por la compradora y la CONAREPA, que establece las obligaciones de ambas partes en lo referente a las indemnizaciones del personal cuya relación laboral concluye por las causas y con los alcances allí establecidos.

Art. 3º — Procédase a la liquidación del pasivo de Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., por intermedio de la CONAREPA, a cuyo efecto dispóngase de los fondos obtenidos por la venta de activos, para destinarlos al pago de las indemnizaciones del personal cuya relación laboral se decida concluir; a la cancelación de los créditos garantizados por hipoteca o prenda sobre los bienes enajenados; de los créditos comerciales y financieros contraídos por las sociedades; de los juicios laborales en trámite y los gastos originados con motivo de la realización de los activos.

Art. 4º — Decláranse comprendidas a Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A. en las disposiciones de la Ley Nº 22.177, a los efectos establecidos en el artículo siguiente.

Art. 5º — En caso de ser necesario por carecer de fondos las sociedades, el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, adelantará los recursos necesarios para afrontar el pago de las indemnizaciones especificadas en el artículo 18 de la Ley 22.177, quedando esta jurisdicción autorizada para establecer los plazos y condiciones en que serán reembolsados al Tesoro Nacional los fondos así adelantados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 22.177. A los efectos de la habilitación de los recursos pertinentes, el Ministerio de Economía dictará la respectiva Orden de Disposición de Fondos.

Art. 6º — Remítanse los créditos que contra Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., tengan el Tesoro Nacional, la Dirección General Impositiva, la Dirección Nacional de Aduanas, las Cajas de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (CASFPI), para Empleados de Comercio (CASFEC), la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º — Condónanse todos los recargos, intereses punitorios, multas y cualquier otra sanción correspondiente a los créditos cuya remisión se dispone en el artículo precedente.

Art. 8º — Suspéndanse todos los juicios iniciados por los organismos mencionados contra Editorial Olta S.A. y Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., una vez dictada la sentencia definitiva. Asimismo, suspéndase todo secuestro, remate o subasta que dichos organismos pretendan realizar y déjanse sin efecto las medidas cautelares trabadas, a cuyo efecto deberá solicitarse su levantamiento.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela
Llamil Reston
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Construcción de Vivienda para la Armada. (COVIARA).

Apruébase el Plan de Acción y fíjase el presupuesto de Gastos para el ejercicio 1980.

DECRETO
Nº 2.752

Bs. As., 31/12/80

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo aprobado por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que los precitados instrumentos se ajustan a la actividad a desarrollar por la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) durante el ejercicio 1980.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley Nº 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los Planes de Acción y Presupuesto de las Empresas del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el ejercicio 1980 que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de ciento treinta y siete mil trescientos diecisiete millones novecientos mil pesos (Pesos 137.317.900.000) el Presupuesto de Gastos de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio de 1980, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento seis mil trescientos sesenta y cuatro millones trescientos mil pesos (Pesos 106.364.300.000) el Cálculo de Recursos de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el ejercicio de 1980 de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Estímase en la suma de treinta mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos mil pesos (Pesos 30.953.600.000) el Financiamiento Neto de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio de 1980 de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5º — Facúltase a la Empresa del Estado "Construcción de Viviendas para la Armada" (COVIARA) para introducir modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario, en los créditos de las partidas principales y/o parciales de cada inciso siempre que ello no signifique alterar el nivel total de este último o modificar la planta funcional.

Por resolución conjunta del Ministerio de Economía y Ministerio de Defensa podrán realizarse modificaciones, ajustes o compensaciones entre Incisos, ello sin variar el nivel total del Título I - Gastos.

Art. 6º — Apruébase la distribución del Plan de Inversiones Patrimoniales correspondientes a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio 1980 de acuerdo al detalle que por proyecto y a nivel de partida parcial figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 7º — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del Ejercicio, la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda, un estado de ejecución del Plan de Acción y del Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

ENERGIA ATOMICA

Adóptanse medidas para la ejecución del Programa Nuclear aprobado por Decreto Nº 302|79.

DECRETO Nº 2.765

Bs. As., 31|12|80

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 3183|77, el Programa Nuclear aprobado por Decreto Nº 302|79 y lo dispuesto por el artículo 5º del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Plan Nuclear constituye un objetivo nacional prioritario, por cuanto contribuirá al desarrollo científico-técnico, a la satisfacción de la demanda de energía eléctrica, al ahorro y mejor uso de otros combustibles no renovables y a la implementación de la infraestructura tecnológica y del desarrollo de las materias primas nucleares necesarias para satisfacer el uso creciente de la generación nucleoeléctrica.

Que los trabajos realizados por la Comisión Nacional de Energía Atómica durante más de veinticinco (25) años permitieron el desarrollo de reservas de minerales de uranio, que posibilitó establecer el Programa Nuclear aprobado por Decreto Número 302|79 y garantizar la operación durante la vida útil, estimada en treinta (30) años, de todas las centrales previstas en el mismo.

Que de los estudios realizados surgió además la posibilidad de disponer de un potencial uranífero que podría ser desarrollado al estado de reserva certificadas y finalmente transformando en combustible nuclear, para sostener la expansión creciente de la energía nucleoeléctrica prevista en función de las proyecciones de la demanda realizadas por la Secretaría de Estado de Energía con el aporte de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que los volúmenes de las reservas uraníferas que deberán certificarse con anterioridad a la toma de decisión de incorporar nuevas centrales nucleares al Plan Energético Nacional son significativos.

Que para concretar la referida certificación de reservas es necesario un esfuerzo técnico, económico y financiero de un ritmo y una magnitud que requerirán —sin perjuicio de incrementar la actividad actual a cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica— la participación de terceros de acuerdo con los criterios que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Energía Atómica establecerá anualmente las reservas necesarias de uranio para asegurar la operación durante la vida útil de todas las centrales nucleares en operación, construcción y proyecto y las planteadas para entrar en operación durante los Diez (10) años subsiguientes.

Art. 2º — Sobre la base de la estimación de las demandas de energía eléctrica que elabore la Secretaría de Estado de Energía y de las producciones de energía nucleoeléctrica que proyecte con el aporte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, esta última adoptará anualmente las correspondientes previsiones para desarrollar las reservas certificadas de uranio y el abastecimiento de materias primas nucleares que estime necesario para producir dicha energía nucleoeléctrica.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Energía Atómica podrá reservar áreas para su operación directa, como fuente alternativa de suministro que garantice el programa nucleoeléctrico hasta el año 2010.

Art. 4º — El desarrollo de las reservas certificadas y correspondiente producción de uranio estimada por la Comisión Nacional de Energía Atómica derivado de la demanda nucleoeléctrica prevista por la Secretaría de Estado de Energía, podrá implementarse con la participación de terceros de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La Comisión Nacional de Energía Atómica suscribirá acuerdos y convendrá operaciones que aseguren al país acceso a tecnologías nucleares relevantes para implementar el Plan Nuclear. Dichas operaciones podrían concertarse también para obtener beneficios concretos en otros terrenos claves para los intereses de la Nación si no resultase afectado el cumplimiento del Plan Nuclear y de acuerdo con lo que determine expresamente el Poder Ejecutivo Nacional.

b) Se realizará en forma gradual, asignando "áreas de contrato" o módulos convenientemente espaciados en el tiempo, de modo de facilitar el control de la evolución de los trabajos y la evaluación de los resultados, tanto en el desarrollo de reservas como en la producción de uranio, en correspondencia con los requerimientos del Plan Nuclear.

c) La Comisión Nacional de Energía Atómica establecerá anualmente el volumen de la participación de terceros y el de su propia operación para favorecer el mantenimiento de un equilibrio entre los requerimientos de reservas certificadas y la producción de uranio.

Art. 5º — La participación de terceros en la prospección exploración y producción de uranio, vinculada con la transferencia de tecnología necesaria para el Plan Nuclear, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) La Comisión Nacional de Energía Atómica otorgará áreas de interés uranífero, de superficies adecuadas, para su prospección, exploración y producción por terceros, con excepción de las áreas a que se refiere el Artículo 3º.

En el caso de que en estas áreas la Comisión Nacional de Energía Atómica haya efectuado trabajos de prospección o exploración, las inversiones realizadas por la misma deberán ser valorizadas en la contratación en función del gasto efectivamente realizado.

La exclusividad de la operación se limitará a los minerales de uranio. Deberán respetarse los derechos mineros preexistentes.

b) El riesgo minero de la prospección, exploración y evaluación de reservas y el estudio de factibilidad técnico-económico de la explotación serán por exclusiva cuenta de los terceros. Las inversiones sólo serán compartidas por la Comisión Nacional de Energía Atómica, en la proporción que se establezca, en el caso de juzgar económica su explotación y de optar por ejecutarla en sociedad con los terceros.

c) La Comisión Nacional de Energía Atómica podrá integrar la Sociedad que desarrollará, proyectará, construirá, equipará y operará el respectivo complejo minero-fabril hasta la obtención del producto final, con la participación que el Poder Ejecutivo Nacional determine en cada caso.

d) La Comisión Nacional de Energía Atómica verificará la producción y expedirá las certificaciones necesarias para el transporte y exportación del cupo autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional en cada caso, el que no excederá del veinticinco por ciento (25 %) de aquélla. Las exportaciones estarán sujetas a los controles que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, en particular sobre el destino final de los concentrados. Con excepción de los cupos exportables la Comisión Nacional de Energía Atómica será la única receptora de la producción en las condiciones previstas en cada contrato.

e) La Sociedad (o los terceros, cuando actúen individualmente), se hará cargo del pago de las regalías a las Provincias y de los impuestos, derechos y tasas que correspondan.
En todos los casos, los terceros abonarán a la Comisión Nacional de Energía Atómica una regalía adicional por el uranio a exportar.

f) La Comisión Nacional de Energía Atómica ajustará la celebración de contratos con los terceros a la suscripción de acuerdos de transferencia de tecnología nuclear relevante para el Plan Nuclear Argentino. El respectivo Acuerdo o Convenio Bilateral determinará las condiciones necesarias para que la transferencia sea efectiva y comprensiva de todos los requerimientos para que el país tenga acceso permanente y continuado a sus eventuales desarrollos, así como el mecanismo de compensación económica que se aplicará.

Art. 6º — La negociación de los respectivos Convenios, Acuerdos o Contratos, se ajustará a las siguientes etapas:

a) Las empresas interesadas deberán formular propuestas completas detallando su estructura empresarial y técnica, su capacidad y experiencia, definiéndose con precisión los esquemas de participación previstos, tanto para el desarrollo y producción de uranio en la Argentina, como para la transferencia de tecnología nuclear relevante y el carácter y alcance de las garantías ofrecidas.

b) La Comisión Nacional de Energía Atómica evaluará la propuesta y, de resultar de interés, invitará a la empresa a una fase de negociaciones, tendientes a convenir las condiciones de las prestaciones mutuas y acordar las garantías y compromisos necesarios.

Art. 7º — Los Contratos a ser suscriptos deberán ser, en cada caso, sometidos a la aprobación previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe de la Armada. Convalídase la Resolución COAR Nº 886|80.

DECRETO
Nº 2.784

Bs. As. 31|12|80

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 886 de fecha 22 de diciembre de 1980, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto, por la que se promueve al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1980, a señores Oficiales Superiores de la Aramada Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva

RESOLUCION
Nº 886

Bs. As., 22|12|80

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor General de la Armada y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Comandante en
Jefe de la Armada
Resuelve:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1980, al siguiente Personal Militar Superior:

1. Cuerpo de Combate:

Contraalmirantes D. Julio Delfor Arias, D. Carlos Alberto Lacoste, D. Rubén Oscar Franco, D. Rubén Jacinto Chamorro, D. Carlos Pablo Carpintero y D. Juan José Lombardo.

Capitanes de Navío D. Ernesto Manuel Ruiz, D. Juan Mario Hubaldo Zabalet, D. Roque Lorenzo Manrique, D. Guillermo José Dickson, D. Guillermo Juan Arguedas, D. Eduardo César Valotta, D. Edgardo Aroldo Otero, D. Eduardo Morris Girling, D. Edmundo Juan Schaer, D. Angel María Rodríguez, D. Nicolás Juan Enrique Piccaluga y D. Roberto Benito Moya.

2. Cuerpo Profesional:

Capitanes de Navío D. Samuel Osvaldo Morra, D. Horacio Raúl Nadale y D. Jorge Edmundo Fernández Fortuny.

Art. 2º — Pase al Estado Mayor General de la Armada (Dirección General del Personal Naval) a sus efectos.

Lambruschini

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 1

Bs. As., 5|1|81

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 18, al señor doctor Guillermo Juan Blanch (Mat. número 4.301.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
Nº 2

Bs. As., 5|1|81

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 43.206|81 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 2 de febrero de 1981, la renuncia presentada por el señor doctor Saúl Conrado José Massue (Mat. Nº 221.410), al cargo de fiscal general de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

MARINA MERCANTE

Autorízase por vía de excepción el cese de bandera de diversos buques.

DECRETO
Nº 2.774

Bs. As., 31|12|80

VISTO los Expedientes Nros. 30.102|80 y 17.417|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos en los que las firmas Allanza Naviera Argentina S.A. y Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A. tramitaron las solicitudes de acogimiento al régimen de excepciones previsto en el Decreto Nº 1.685|80 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones SEIM Nº 989|80 y Nº 1.070|80 la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos no hizo lugar a aquellas solicitudes presentadas respectivamente por las empresas.

Que conforme surge de las actuaciones acompañadas, la Autoridad de Aplicación fundó su negativa por entender que la situación fáctica —base de las pretensiones alegadas— era de naturaleza tal que excedía los límites de la competencia que le fuera delegada mediante el Decreto número 1.685|80.

Que tal decreto acordó facultades a aquella para resolver determinadas situaciones atemperando la rigidez del Decreto Nº 52|70 en cuanto este imponía que cualquier excepción a la misma, debía realizarse mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la grave situación económica financiera alegadas por ambas empresas como fundamento para pretender el otorgamiento de la excepción prevista en el artículo 10 del Decreto Nº 52|70 según el agregado efectuado por el Decreto Nº 1.685|80 excede, efectivamente, el marco de las facultades delegadas a la Autoridad de Aplicación por los citados textos legales.

Que ello es así, por cuanto las normas atributivas de competencias de excepción, deben interpretarse restrictivamente.

Que según evaluó la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, ambas empresas presentan una situación económica financiera desfavorable que aconseja acceder a lo peticionado.

Que la situación se origina por la utilización de buques con altos costos fijos, inadecuados para prestar el servicio o con su certificado de navegación ya vencido.

Que a ello ha contribuido asimismo la aplicación de valores tarifarios cuya determinación escapa a las empresas, por ser el resultado de la oferta y la demanda a nivel internacional.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional propender a mejorar la capacidad operativa de la flota mercante local en el caso, aplicar la ley sea para aumentar el tonelaje a flote de aquella, como para substituir unidades ya autorizando según, la situación específica, medidas de excepción como la propiciada, pues el mantenimiento de aquellas unidades en propiedad de ambas empresas, podría contribuir a la frustración de los fines del legislador.

Que es principio de hermenéutica jurídica que en los casos no expresamente contempladas debe preferirse la interpretación que favorece, y no la que dificulta los fines perseguidos por la norma (C.S.J. Fallos 283:206) como así también que la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general de ellas y los fines que las informan (C.S.J. Fallos 284:233, entre otros).

Que desde tal óptica, y teniendo en cuenta la situación fáctica del caso resulta oportuno acceder a lo solicitado.

Que sin perjuicio de ello, corresponde que la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos una vez dispuesto el cese en la matrícula arbitre el procedimiento para asegurar la continuidad operativa de ambas empresas, controlando la aplicación de los fondos generados por la venta de las unidades para subsanar la grave situación económica financiera denunciada.

Que el presente encuentra su fundamento en el artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 20.545.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase por vía de excepción el cese de bandera de los buques "Gaucho Moreira" Matrícula Nº 5.266; "Gaucho Güemes", Matrícula Nº 5.236 y Dolores de Plandolit", Matrícula Nº 5.343, solicitados por la firma Allanza Naviera Argentina S.A.

Art. 2º — Asimismo, autorízase y por vía de excepción cese de bandera del buque "Puerto Rocca", Matrícula Nº 5.165, solicitado por la firma Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A.

Art. 3º — Instruir a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos a los efectos de que adopte los recaudos pertinentes para asegurar que los fondos que pudieran resultar de la venta de los buques comprendidos en las excepciones que se otorgan sean destinados al saneamiento de la situación económica financiera de las sociedades citadas, de modo tal que las mismas continúen con la actividad naviera base de su objeto social.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Turismo. Designación.

DECRETO
Nº 2.688

Bs. As. 30|12|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el eficiente desenvolvimiento de los servicios correspondientes al citado Departamento de Estado hace de imprescindible necesidad proceder a la cobertura de un cargo existente entre el personal superior de su jurisdicción.

Que a tal efecto se ha realizado la selección del candidato que por su idoneidad y antecedentes reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento con resultado negativo a las disposiciones del artículo 18 del Decreto Nº 2043|80.

Que se encuentra acreditado que en el caso se cuenta con la correspondiente financiación.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 2584|77,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social Subsecretaría de Turismo, en el cargo de la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Director Nacional de Turismo, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1391|74, al señor Comodoro (R) D. Leo Max Lichtschein (L.E. Nº 4.756.577).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 80-013-310-6.35-11-1110 Ejercicio 1980.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico el Sepulcro en que descansan los restos del científico Florentino Ameghino.

DECRETO
Nº 2.755

Bs. As., 31|12|80

VISTO el expediente Nº 38.632|80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico el sepulcro que guarda los restos de Don Florentino Ameghino, en el cementerio de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el eminente investigador fue figura relevante en disciplinas paleontológicas, como así también en el campo de la geología y antropología.

Que en esta rama del saber hizo conocer el nombre de la República Argentina en el mundo civilizado.

Que descolló como director del Museo de Ciencias Naturales de Buenos Aires, como profesor y publicista en temas de hondo valor científico.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Nº 12.665 auspicia dicha declaración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase monumento histórico el Sepulcro en que descansan los restos del científico Florentino Ameghino, ubicado en el cementerio de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, camino central, entre secciones A y C.

Art. 2º. — Dése a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico un conjunto de construcciones en el Convento de Santo Domingo, en la ciudad de San Juan.

DECRETO
Nº 2.756

Bs. As., 31|12|80

VISTO el expediente Nº 47.493|78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico la denominada "Celda de San Martín", en el Convento de Santo Domingo, en San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que ampliada la investigación relativa a la antigüedad de esa construcción, resulta que la Sala Capitular y Galería anexa, que otorga unidad al conjunto son evidentemente de la misma época de la Celda y el Convento, fundado en la segunda mitad del siglo XVI.

Que dichas construcciones son las únicas subsistentes después del terremoto de 1894.

Que en la Celda se hospedó el General Don José de San Martín en el mes de julio de 1815, mientras exploraba los caminos que pudieran ser utilizados para llevar a cabo la expedición libertadora; que en la Sala Capitular se albergaron sus ayudantes de campo y que en ambos ambientes se conservan los escasos muebles que utilizó el General: el catre de campaña, dos arcones y algunas sillas.

Que es deber de los Poderes Públicos auspiciar el homenaje que con esta medida de Gobierno se proyecta dispensar al Padre de la Patria.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Nº 12.665, auspicia lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase monumento histórico al conjunto integrado por la denominada "Celda de San Martín", "Sala Capitular" y Galería anexa a las mismas, en el Convento de Santo Domingo, en la ciudad de San Juan, ubicado en el Departamento 01; Sección 42; Parcela 390.820, según datos consignados en la Dirección Provincial del Catastro de San Juan.

Art. 2º. — Dése a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 2.759
Bs. As., 31|12|80

VISTO el Expediente Nº 231.334|80 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 35.863 que exime del pago de todo impuesto o contribución que alcancen a las funciones cinematográficas que se lleven a cabo el día 24 de Junio del año en curso, cuya recaudación se destine a los damnificados por las inundaciones de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que conforme lo dispuesto en las Leyes Nº 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 35.863, sancionada y promulgada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto se agrega como Anexo I del presente y se declara parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 2.762
Bs. As., 31|12|80

VISTO el Expediente Nº 225.047|1979 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 35.029, la que tiene por objeto introducir modificaciones a la Ordenanza Fiscal 1979 (Nº 34.890|1978) en lo relativo al plazo y forma de efectuar las valuaciones inmobiliarias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes números 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 35.029 sancionada y promulgada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto legalizado se agrega como Anexo I del presente y se declara parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 2.763
Bs. As., 31|12|80

VISTO el Expediente Nº 233.897|1980 del Registro del Ministerio del Interior, en el cual tramita la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 35.776 y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza de referencia se ajusta a las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de política salarial para el sector público.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 35.776, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que forma parte del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Administración de Parques Nacionales. Directorio.

DECRETO
Nº 2.776
Bs. As., 31|12|80

VISTO la sanción y promulgación de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y siendo necesario asegurar la continuidad administrativa de las actuales autoridades del Ente, hasta tanto se constituya el Directorio encargado de su dirección y administración, en función de lo establecido por su artículo 20.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Confírmase como Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, al Dr. D. Felipe Carlos Renouard Lariviere, Matrícula Nº 4.083.608, quien igualmente asumirá las facultades acordadas al referido Directorio, hasta tanto éste se constituya.

Art. 2º. — Confírmase, asimismo, como Vicepresidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, al Dr. D. Angel Carlos Pacheco Santamarina, Matrícula Nº 4.084.039, quien asumirá, en tanto dure la situación establecida en el artículo precedente, las funciones del Presidente del Directorio en caso de ausencia, impedimento o vacancia del titular, con iguales atribuciones a las conferidas por el artículo 1º.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

Incorpórase un párrafo al artículo 35 de la reglamentación del citado régimen.

DECRETO
Nº 2.761
Bs. As., 31|12|80

VISTO lo dispuesto en el artículo 35 de la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley Nº 22.140), aprobada por Decreto Nº 1.797 del 1º de setiembre de 1980, por el que se determinan las autoridades que aplicarán las medidas disciplinarias previstas en el artículo 30 del mismo Régimen, y

CONSIDERANDO:

Que existen organismos que por su ubicación geográfica o por razones de descentralización operativa se encuentran a cargo de funcionarios de jerarquías inferiores a las fijadas en el citado artículo 35, puntos 1 y 2, para la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que ante tal circunstancia y para el caso de transgresiones menores, se hace necesario agilitar el proceso de aplicación de dichas sanciones, a los efectos de hacer efectivo el fin correctivo de las mismas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 35 de la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley Nº 22.140), aprobada por Decreto Nº 1.797 del 1º de setiembre de 1980, el siguiente:

"Autorízase a los Ministros, Secretarios de Estado y Secretarios de la Presidencia de la Nación, Jefe de la Casa Militar y autoridades superiores de entes jurídicamente descentralizados, a delegar en los funcionarios de jerarquía inferior a las previstas en los puntos 1 y 2 y que sean directamente responsables de organismos que por su ubicación geográfica o por razones de descentralización operativa así lo hicieran conveniente, la facultad de aplicar las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días, pudiendo imponer en este último supuesto, hasta veinte (20) días como máximo acumulable, en el lapso de los doce (12) meses inmediatos anteriores".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE INVERSIONES EXTERNAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Derógase la Resolución Nº 4|77-S.S.I.E.

Apruébanse normas generales para la presentación de propuestas de inversión extranjera.

RESOLUCION
Nº 153
Bs. As., 5|12|80

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), los artículos 29, 30 y 35 del Decreto Nº 283|77 y la Resolución Nº 4|77 S.S.I.E., y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, ante las modificaciones introducidas en la Ley Nº 21.382 por la Ley Nº 22.208, y a la luz de la experiencia recogida, derogar la Resolución Nº 4|77 S.S.I.E. y establecer las nuevas normas generales a las que deberán ajustarse las propuestas de inversión que efectúen los inversores extranjeros.

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 30, inciso d) del Decreto Nº 283|77,

El Subsecretario
de Inversiones Externas
Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 4|77 S.S.I.E.

Art. 2º — Apruébanse las normas generales y específicas de los anexos "A", "B" y "C" a las que deberán ajustarse las propuestas de inversión extranjera comprendidas en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico J. Dumas

NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE INVERSION EXTRANJERA

Las propuestas de radicación de capital extranjero se presentarán ante el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Economía y deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Se presentarán escritas a máquina y en idioma castellano, lo que será asimismo aplicable a las actuaciones posteriores, salvo la documentación impresa en otros idiomas.
2. Se presentará la propuesta en original con la información requerida en los Anexos "B" o "C", según fuere la forma de la inversión, acompañando dos copias de su síntesis que figura como Anexo "A", la que no excederá de dos páginas.
3. Se constituirá un domicilio especial en la Capital Federal, indicando número telefónico.
4. Serán presentados por el inversor extranjero o su apoderado.
5. Los poderes que se agreguen deberán estar legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, en caso de carta-poder las firmas deberán estar certificadas por escribano público o jerarquía equivalente en el país de origen y con las legalizaciones exigidas para los poderes. En ambos casos cuando sean en idioma extranjero se acompañará la traducción respectiva realizada por traductor público nacional.
6. Los datos expresados en términos monetarios deberán computarse a precios constantes, tomando para ello una misma base en todos los casos.

ANEXO "A"

SINTESIS DE LA INVERSION PROPUESTA

1. Individualización del inversor y país de origen de la inversión propuesta.
2. Individualización de las radicaciones anteriormente realizadas en el país por él mismo inversor si las hubiere. Número de legajo-Monto.
3. Individualización de la empresa receptora, aclarando porcentaje de inversión extranjera antes y después de aprobada la propuesta.
4. Bienes a producir, volúmenes y valores anuales.
5. Monto y forma de la inversión. Discriminación de la inversión en activo y fijo entre nacional o importado, indicación de la financiación de capital y créditos.
6. Rentabilidad anual del proyecto.
7. Indicar si existe suministro de tecnología desde el exterior mediante contrato.
8. Indicar si se solicitan beneficios especiales o promocionales, y si condicionan la inversión propuesta. Mencionar las normas legales al amparo de las cuales se solicitan dichos beneficios.

ANEXO "B"

SOLICITUDES DE INVERSION COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4º Y 6º DE LA LEY Nº 21.382 (T.O. 1980).

EXCEPTO CAPITALIZACIONES DE CREDITO

1. Aspectos institucionales

1.1. Inversor extranjero
- — Nombre y domicilio.
- — Forma jurídica.
- — Sector principal en el cual desarrolla su actividad empresaria.
- — Países de América Latina en los cuales el inversor tiene sucursales o filiales instaladas.
- — Capacidad económico-financiera y antecedentes técnicos. Si el inversor fuera una sociedad, se deberá acompañar el último balance en idioma castellano. Si se tratase de una persona física, adjuntar referencias comerciales y/o bancarias.
- — Radicaciones anteriormente realizadas en el país en forma directa o a través de subsidiarias o afiliadas en la empresa receptora y otras empresas, indicando el número de inscripción como inversor extranjero.

1.2. Empresa receptora de la inversión extranjera si existiera al tiempo de la propuesta
— Nombre y domicilio.
— Forma jurídica.
— Objeto social.
— Capital social y su ampliación en caso de aprobarse la inversión propuesta, indicando las características de las acciones a emitir.
— Nómina de accionistas y su participación en capital y votos. Indicar su carácter de nacional o extranjero antes y después de efectuada la inversión cuya autorización se solicita.
— Nómina del Directorio y Sindicatura.
— Actividad principal y accesoria que lleva a cabo.
— Se acompañará una copia del Estatuto Social y de la última Memoria y Balance.
— Indicar si la sociedad receptora goza de beneficios promocionales de carácter especial, regional o sectorial.

2. Inversión extranjera
— Monto, moneda de la inversión y plazo en que se efectuará.
— Forma de los aportes y características de los mismos.
— En caso de aportes en bienes, detallar precio, marca, especificaciones técnicas, certificación de estado y país de origen.
— En caso de aportes en tecnología, detallar los mismos y su valuación.

3. Actividad o fin principal de la inversión
— Bienes y/o servicios a producir.
— Descripción.
— Uso y aplicaciones.
— Volumen a producir, actual y previsto.

4. Mercado
4.1. Mercado interno
— Consumo total anual durante los tres últimos años y proyección de los tres años siguientes a la puesta en marcha del proyecto expresado en volúmenes físicos indicando y estimando producción nacional e importaciones para iguales períodos.
— Participación actual y/o prevista de la empresa receptora.
— Precios de venta actuales y estimados.

4.2. Mercado externo
— Exportaciones del país y la empresa durante los últimos tres años en volúmenes físicos. Indicación de principales destinos.
— Estimación de exportaciones del país y/o empresa receptora para los tres años siguientes a la puesta en marcha del proyecto en volúmenes físicos. Indicación de principales destinos.
— Precio producto argentino FOB puerto exportación y CIF principales países importadores.
— Precio internacional.

5. Aspectos económico-financieros del proyecto

5.1. Inversión (cifras globales)
— Monto de la inversión.
— Activo fijo (discriminar gasto interno y externo).
Maquinaria importada.
Maquinaria nacional.
Construcciones.
Instalaciones.
Otros.
— Activo de trabajo.

5.2. Financiamiento
— Capital Social.
Nacional.
Extranjero.
— Créditos y sus características. Entidades otorgantes. Tasas de interés.
Nacional, a corto y largo plazo.
Extranjero, a corto y largo plazo.

5.3. Cronograma (por períodos semestrales)
— Calendario para las inversiones y financiamiento y fecha estimada de puesta en marcha, con indicación de las obras ya realizadas si las hubiere.

5.4. Resultado
— Utilidad anual estimada del proyecto:
En el primer año de operación a su régimen de operación normal.

5.5. Balance de divisas
Proyección de balance anual de divisas del proyecto por cinco años a partir de la puesta en marcha, con indicación de:

Efectos positivos: Inversión directa, exportación de productos de la empresa, sustitución de importaciones, préstamos líquidos en divisas de libre disponibilidad, otros.
Efectos negativos: Importación de activos fijos, importación de insumos, amortizaciones de créditos, intereses de créditos, remisión de utilidades, pagos por transferencia de tecnología, otros.

6. Proceso productivo
— Descripción sintética.
— Capacidad actual instalada y prevista.
— Escala de la competencia, local y extranjera. Citar los principales competidores.
— Servicios (necesidades globales).
— Localización del proyecto. Si se solicitan beneficios promocionales, detallar deseconomías de localización.
— Infraestructura existente y a desarrollar; detalles generales de terrenos, edificios y equipos.
— Cantidad de personal actual y/o previsto.
— Tecnología: característica de la adoptada. Si hubiera transferencia de tecnología mediante contrato, adjuntarlo.

7. Beneficios
— Razones por las cuales el proponente considera que la inversión propuesta satisface el objetivo previsto por el artículo 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) con las pautas indicativas enumeradas en el artículo 41 del Decreto Nº 283/77.

8. Beneficios solicitados
— Beneficios especiales o promocionales que se solicitan en el orden nacional cuyo otorgamiento corresponde al Poder Ejecutivo Nacional y condiciona la inversión propuesta. Mencionar las normas legales al amparo de las cuales se solicitan dichos beneficios.
— Otros beneficios solicitados.

ANEXO "C"

SOLICITUDES DE CAPITALIZACION DE CREDITO EXTERNO

A los efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda expedirse respecto de una capitalización de créditos externos, el inversor extranjero deberá presentar la siguiente información:

1. Aspectos institucionales
Inversor Extranjero
— Nombre y domicilio.
— Forma jurídica.
— Sector principal en el cual desarrolla su actividad empresaria.
— Países de América Latina en los cuales el inversor tiene sucursales o filiales instaladas.
— Capacidad económico-financiera y antecedentes técnicos. Si el inversor fuera una sociedad, se deberá acompañar el último balance en idioma castellano. Si se tratase de una persona física, adjuntar referencias comerciales y/o bancarias.
— Radicaciones anteriormente realizadas en el país en forma directa o a través de subsidiarias o afiliadas en la empresa receptora y otras empresas indicando si correspondiere el número de legajo respectivo.

1.1. Empresa receptora de la inversión extranjera
— Nombre y domicilio.
— Forma jurídica.
— Objeto social.
— Capital social y su ampliación en caso de aprobarse la inversión propuesta, indicando las características de las acciones a emitir.
— Nómina de accionistas y su participación en capital y votos. Indicar su carácter de nacional o extranjero antes y después de efectuada la inversión cuya autorización se solicita.
— Nómina del Directorio y Sindicatura.
— Actividad principal y accesoria que lleva a cabo.
— Se acompañará una copia del Estatuto Social y de la última Memoria y Balance.
— Indicar si la sociedad receptora goza de beneficios promocionales de carácter especial, regional o sectorial.

2. Inversión Extranjera
— Razones que originaron el crédito y explicación de la necesidad o conveniencia de su capitalización.
— Normas que permitieron el ingreso del crédito a capitalizar. Indicar si su pago y transferencia están autorizados genérica o específicamente por disposiciones cambiarias del Banco Central de la República Argentina.
— Detalle del crédito que se desea capitalizar, aclarando:
— Monto original.
— Saldo a capitalizar.
— Moneda en que se registró.
— Monto y fecha de ingreso y vencimiento.
— Señalar tasas de interés e indicar aquellas que incluyen seguros de cambio.
— Fecha y monto de remesas en concepto de cancelaciones e intereses.
— Intereses devengados.
— En los casos que con motivo de la capitalización de créditos se modifique el régimen de mayorías, se adjuntará copia del acta de asamblea que aprobó dicha capitalización ad-referendum de la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, renunciando al derecho de preferencia.
— Certificación contable legalizada extendida sobre la base de libros rubricados actualizados, que acredite el ingreso de los fondos y/o bienes a la empresa (con aclaración del nombre del acreedor, concepto, libro, folio, fecha e importe) y la existencia de la deuda.

3. Información específica según sea el origen del crédito.

3.1. Recursos líquidos en divisas
— Liquidación de negociación de las divisas.
— Formulario 4001 A o B (negociación del crédito en el mercado cambiario).
— Formulario 2852 y 4008 F o su equivalente, aprobados por el Banco Central de la República Argentina (para el caso de sociedades vinculadas, sustitución de acreedores, etc.).
— Formulario 3191 del Banco Central de la República Argentina o su equivalente, sobre declaración de deuda externa.

3.2. Bienes de capital
— Formulario 3126 del Banco Central de la República Argentina o su equivalente, sobre el pago de importaciones de bienes de capital certificado por el banco interviniente respecto de los pagos registrados por esa importación.
— Formulario 3191 del Banco Central de la República Argentina o su equivalente, sobre declaración de deuda externa.
— Despachos a plaza, remitos, facturas, liquidación del despachante, recibo de aduana, etc.

3.3. Bienes corrientes
— Despacho a plaza de la mercadería (parcial de importación boleta-ejemplar Nº 4 - pago derechos aduaneros).
— Facturas comerciales, remitos, liquidación del despachante, recibo de aduana, etc.
— Formulario 3191 del Banco Central de la República Argentina o su equivalente, sobre declaración de deuda externa.

3.4. Transferencia de tecnología
— Cuando los créditos tengan por origen prestaciones sujetas a la legislación vigente en materia de transferencia de tecnología, deberá acompañarse:
— Certificado o certificados expedidos por el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología que cubran el o los períodos en los cuales fueron devengados los servicios que se solicitan capitalizar.
— Constancia del registro del instrumento contractual.
— Certificación de contador público legalizada extendida sobre la base de libros rubricados actualizados referente a las acreditaciones efectuadas (con aclaración del nombre del acreedor, concepto, libro, folio, fecha e importe) existencia de la deuda, que la misma es neta del impuesto a las ganancias, su exigibilidad y demás detalles de su devengación frente a las condiciones del contrato respectivo.
En los casos de inscripciones prorrogadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 21.617, en dicha certificación se indicará la cláusula o cláusulas del contrato aplicables, donde se detalla la moneda en que se devenga la deuda y las modalidades a tenerse en cuenta en el caso que ésta deba mant

nerse en moneda extranjera.
- Formulario 3191 del Banco Central de la República Argentina o su equivalente, sobre declaración de deuda externa.

Aclaración
1. La documentación deberá ser acompañada en original o fotocopias certificadas por escribano público.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 7|1|81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 13.450|77 Corresponde 2, por el que la firma "Sacet Cerámica Tucumana S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituído por el Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la elaboración de cerámica roja para la construcción, consistente en ladrillos (bloques) huecos cerámicos portantes para muros, techos y entrepisos, en la calle Lavalle 2625, San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Sacet Cerámica Tucumana S.A." con domicilio legal en Lavalle 2625, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la elaboración de cerámica roja para la construcción, consistente en ladrillos (bloques) huecos cerámicos portantes para muros, techos y entrepisos, en la calle Lavalle 2625, San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, con una inversión total mínima de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil ($ 247.133.000.—).

Art. 2º — La firma "Sacet Cerámica Tucumana S.A." manifiesta haber construído ha instalado la ampliación de su planta industrial con una capacidad de producción de Trece Mil Setecientas Toneladas (13.700 t.) que sumadas a las Once Mil Quinientas Toneladas (11.500 t.) que actualmente produce, hacen un total de Veinticinco Mil Doscientas Toneladas (25.200 t.) a partir del 3º año.

Lo consignado precedentemente lo es en Un (1) turno por día de Ocho (8) horas durante Doscientos Cuarenta (240) días y de Cuatro (4) horas los sábados, durante Cuarenta y Ocho (48) semanas por año, que descontados Siete (7) feriados nacionales en promedio totalizan Doscientos Cincuenta y Siete (257) días por año para el amasado y moldeo; y para la cocción Tres (3) turnos diarios de Ocho (8) horas cada uno durante Trescientos Treinta y Cinco (335) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Muros	Techos o entrepisos
1º	4.550 t.	4.550 t.
2º	5.600 t.	5.600 t.
3º y sgtes.	8.820 t.	8.820 t.

Art. 3º — La firma beneficiaria dice haber construído e instalado la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 24 de noviembre de 1979.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número de Seis (6) personas, que sumadas a las Cuarenta y Cinco (45) que actualmente trabajan hacen un total de Cincuenta y Una (51) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas consistentes en:

1) Regular las emisiones a la atmósfera de humos, partículas carbonosas y gases tóxicos (dióxido de azufre, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, etc.), de modo que en el aire de los centros poblados no se superen los límites indicados a continuación:

	máximo ocasional (mg|m3)	promedio en 24 horas (mg|m3)
óxidos de nitrógeno	0,085	0,085
dióxido de azufre	0,5	0,05
monóxido de carbono	3,0	1,0
partículas no tóxicas	0,5	0,15

2) Eliminar y separar el contenido residual de lubricantes, aceites y grasas de los efluentes industriales líquidos provenientes de la limpieza de máquinas y equipos y el lavado de la planta.
3) Utilizar exclusivamente detergentes orgánicos biodegradables o inorgánicos alcalinos para las operaciones especificadas en 2).
4) Tratar los efluentes cloacales por método anaeróbico con posterior disposición final por infiltración en el terreno, debiendo el dispositivo a ello destinado, cumplir con los siguientes requisitos:
   a) distancia de toda fuente de suministro de agua, no menor de 30 metros;
   b) distancia de toda construcción, no menor de 10 metros.
5) Ofrecer en venta los rezagos de producción de todo tipo, siempre que sea económicamente factible.
6) Adoptar las medidas propuestas para la recuperación del terreno del cual se extrae el material arcilloso con vistas a su u[illegible] como cultivo o posterior extracci[illegible] de arcilla.

Art. 6º — La benefic[illegible]a suministrará a las Secretarías de Est[illegible] de Desarrollo Industrial, Subsecretari[illegible]e Administración Industrial (Direc[illegible]n Nacional de Contralor Industrial) [illegible] de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso a) y artículo 7º, inciso 3):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso b), apartado 1).

c) Exención total por un período de Diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso c).

d) Liberación del impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), por un lapso de Diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto Nº 2.140|74 artículo 6º, inciso d), apartado 1).

e) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto Nº 2.140|74, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, por un lapso de Diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º inciso d) apartado 2.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 2.140|74, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial, hasta un monto de Dólares Estadounidenses Ciento seis mil ochocientos diecisiete (u$s 106.817) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la ampliación de la planta industrial, hasta un máximo del Cinco por Ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen instituido por el Decreto Nº 2.140|74 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Sacet Cerámica Tucumán S. A." constituye domicilio especial en Arenales 3022, piso 6º, Oficina 22, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Normas que deberán observar todos los proyectos de promoción industrial presentados ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial pendientes de resolución y previos a las Resoluciones S.E.D.I. Nros. 268|80 y 366|80.

RESOLUCION
Nº 10

Bs. As., 8|1|81

VISTO la Ley Nº 21.608 y,

CONSIDERANDO:

Que el penúltimo párrafo del artículo 2º de la referida ley establece que la Autoridad de Aplicación al otorgar la promoción cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya establecida o en proceso de instalación.

Que los eventuales perjuicios que pueda acarrear a dicha industria el otorgamiento del beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado, hace necesario analizar detalladamente las consecuencias de dicha medida.

Que a tal fin se estima adecuado detectar previamente si la aprobación del proyecto ocasionará afectados y en qué medida ello puede cuantificarse.

Que para lograrlo se considera conveniente la previa publicidad de los elementos básicos de cada proyecto con anterioridad a su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 13 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase establecido que en todos los proyectos de promoción industrial presentados ante esta Secretaría de Estado, pendientes de resolución y previos a las Resoluciones Nros. 268|80 y 366|80 de esta Secretaría de Estado en los que se solicitare como beneficio para la empresa a promover la exención del Impuesto al Valor Agregado, deberá publicarse por Dos (2) días en el Boletín Oficial un extracto del mismo, con los siguientes datos:

a) Nº de expediente.
b) Localización del proyecto.
c) Descripción de los productos a elaborar, con indicación de la capacidad de producción a instalar.
d) Inversión total del proyecto.
e) Personal a ocupar.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos adoptará los recaudos necesarios para que se dé cumplimiento a la publicación señalada en el artículo anterior.

Art. 3º. — Las empresas o sectores interesados podrán hacer llegar a esta Secretaría de Estado las informaciones que juzguen convenientes en relación con cada proyecto, dentro de los Treinta (30) días de finalizada la publicación a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.


19810113

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Fíjanse normas operativas para asegurar la eficiencia del Sistema coordinado del servicio público de remolque maniobra y establécense sus obligaciones y la de los usuarios.

DISPOSICION
Nº 97

Bs. As., 24|12|80

VISTO el texto de la Ley Nº 21.892 y las Resoluciones S.E.I.M. Nº 939|78 y número 1.133|80 y,

CONSIDERANDO:

Que la Capitanía General de Puertos ejerce la coordinación del Servicio Público de Remolque Maniobra en el Puerto de Buenos Aires.

Que se ha resuelto que el Servicio Público de Remolque Maniobra se preste mediante un sistema coordinado.

Que resulta necesario fijar normas operativas para asegurar la eficiencia del Sistema coordinado del servicio público de remolque maniobra y establecer sus obligaciones, como así también la de los usuarios.

Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º — El sistema coordinado de servicio público de remolque maniobra, en el puerto de Buenos Aires, operará en forma permanente y se considerará horario hábil para la prestación de servicios de 7 a 19 horas todos los días, excepto sábados que será de 7 a 13hs. Se considerará horario extraordinario de 19 a 7 hs. todos los días, excepto sábados que será a partir de las 13 hs., domingos y feriados nacionales.

Art. 2º — Las solicitudes de servicios serán efectuadas por los usuarios con la anticipación que se detalla en el cuadro que se agrega como Anexo Nº 1.

Art. 3º — Los pedidos que los usuarios efectúen con posterioridad a los días y horas que se establecen en el artículo 2º (columna II) tendrán carácter de condicional y se atenderán de acuerdo con la disponibilidad de unidades, sin afectar el diagrama operativo en ejecución. En todos los casos en que el Sistema coordinado de servicio público de remolque maniobra no pueda cumplimentar un servicio solicitado, deberá informar tal circunstancia a la Capitanía de Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata para que determine la prioridad del mismo.

Art. 4º — Todo servicio podrá cancelarse sin cargo para el usuario, hasta el día y la hora previstos como tope para la solicitud del mismo (Anexo Nº 1 - Columna II).

Art. 5º — Todo servicio que se cancele con posterioridad al día y hora previstos como tope para la solicitud del mismo (Anexo Nº 1 - Columna II), será facturado con el cargo que determine el tarifario.

Art. 6º — Para aquellos servicios que se presten a unidades de coeficiente fiscal menor que doce se aplicará el mínimo de la tarifa correspondiente.

Art. 7º — El Sistema coordinado de servicio público de remolque maniobra en el puerto de Buenos Aires planificará la disponibilidad de unidades y parejas de unidades para prestar un adecuado servicio en las horas favorables, según las condiciones meteorológicas y de altura de marea en el puerto de Buenos Aires.

Art. 8º — Las prioridades para los movimientos se asignarán teniendo en cuenta las normas reglamentarias en vigor y las características técnicas del servicio, dadas por la unidad a remolcar condiciones meteorológicas y alturas de marea.

Art. 9º — Toda información que requieran los usuarios sobre lo normado en los artículos 7º y 8º deberá ser suministrado de inmediato y toda modificación en la hora de iniciación de un servicio será comunicada con suficiente anticipación.

Art. 10. — Los servicios de remolque maniobra para buques en puerto, deberán iniciarse a la hora del pedido efectuado por el usuario o a la hora posterior que determine el Sistema coordinado de servicio público de remolque maniobra, cuando existan razones que obliguen a fijar las prioridades que determina el Artículo 8º.

En todos los casos se admitirá como máximo una demora de quince minutos en la iniciación de la maniobra. Pasado dicho lapso, el Sistema coordinado podrá disponer de las unidades de remolque asignadas al servicio demorado para continuar cumpliendo su diagrama operativo.

Art. 11. — La Capitanía de Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata podrá disponer la modificación del diagrama operativo en ejecución cuando existan razones que aconsejen adoptar esta medida.

Art. 12. — El Sistema coordinado de servicio público de remolque maniobra adoptará las medidas para proveer de inmediato, en caso de requerimiento de autoridad competente, dos remolcadores para tarea de asistencia y salvamento. Estas unidades poseerán elementos de lucha contra incendios y bombas de achique.

Art. 13. — Toda novedad que se registre, que altere el normal cumplimiento del Servicio público de remolque maniobra en el puerto de Buenos Aires, será informada de inmediato a la Capitanía de Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata.

Lo dispuesto precedentemente no exime al Sistema coordinado del servicio público de remolque maniobra de efectuar exposiciones o denuncias ante las autoridades de la Prefectura Naval Argentina, Delegación del Ministerio de Trabajo u otra autoridad cuando así corresponda.

Art. 14. — Las infracciones a las normas dispuestas precedentemente serán sancionadas según lo dispone la Ley Nº 21.392|78.

Art. 15. — Derógense las Disposiciones C.G.P. Nº 10|79 y Nº 85|80.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo Aage Hagesltrom

ANEXO Nº I.— DISPOSICION C.G.P. Nº 97|80

	I Horario de Servicio	II Solicitud del Servicio
Lunes a viernes	Entre 12 hs. y 22 hs.	Con cinco horas de anticipación
Lunes a viernes	Entre 22 hs. y 24 hs.	Hasta las 17 hs. del mismo día
Lunes	Entre 0 hs. y 12 hs.	Hasta las 11 hs. del día sábado anterior
Martes a sábado	Entre 0 hs. y 12 hs.	Hasta las 17 hs. del día anterior
Sábado	Entre 12 hs. y 24 hs.	Hasta las 11 hs. del mismo día
Domingo	Entre 0 hs. y 24 hs.	Hasta las 11 hs. del día sábado anterior
Feriados Nacionales	Entre 0 hs. y 24 hs.	Hasta las 17 hs. del día hábil anterior

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS

Actualízanse normas para la identificación de los automotores.

DISPOSICION
Nº 850

Bs.As., 12|12|80

VISTO el artículo 24 del Decreto Ley Nº 6.582|58, ratificado por Ley Nº 14.467 texto ordenado por Decreto Nº 4.560|73, que establece las normas sobre identificación de automotores, delegando en esta Dirección Nacional facultades para establecer, además de los fijados en dicha norma, otros medios de identificación que considere viables y conveniente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mejorar la identificación de los automotores;

Que el grabado de cristales constituye un medio externo de identificación que dificulta la adulteración del número de dominio de los vehículos, permitiendo al mismo tiempo su fácil individualización;

Que si bien ello podrá no importar la eliminación total de los riesgos creados por las actividades delictivas vinculadas al automotor, permitirá una mayor seguridad para los titulares al facilitar la tarea de las autoridades policiales y de aplicación;

Que la Policía Federal, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y las autoridades policiales de otras jurisdicciones, han expresado reiteradamente, la necesidad de establecer la medida que se adopta por la presente;

Que como antecedente, corresponde citar las normas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, disponiendo la rebaja de la prima de los seguros sobre automotores, cuando éstos contaran con elementos o sistemas complementarios de seguridad, ya sea la instalación de alarmas contra robo, o la marcación identificatoria de los cristales, mediante la cual puede determinarse a simple vista, por comparación instantánea, la legitimidad de las chapas patentes (Circular 1.173 y Resolución 12.462 del 19 de mayo de 1975, y complementaria Circular 1.183 y Resolución 12.650 del 8 de agosto de 1975);

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional por el artículo 10 del Decreto número 9.722|60 y el punto 1-10 de la Resolución Nº 75|69 de la ex Secretaría de Estado de Justicia,

El Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Dispone:

Artículo 1º — Fíjase con carácter obligatorio el grabado del número de dominio en los cristales de los automotores incluidos en la planilla que, como Anexo I, integra la presente Disposición. Dicho grabado forma parte de la identificación del automotor y es requisito ineludible de circulación en todo el territorio del país, para los vehículos comprendidos.

Art. 2º — El grabado instituido en el artículo 1º de la presente Disposición deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles de la fecha de inscripción del dominio en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 3º — Establécense las siguientes normas de aplicación para el cumplimiento de la presente Disposición:

I — Cristales del automotor en que debe efectuarse el grabado:

1) En los automotores que tengan seis cristales o más, habrá que grabar como mínimo seis cristales, a saber:
- Parabrisas delantero
- Luneta trasera.
- Cristales laterales de mayor tamaño.

2) En los automotores que tengan menos de seis cristales, la grabación deberá realizarse en todos aquellos que posean.

3) En caso de automotores de transporte colectivo, habrá que grabar como mínimo seis cristales, a saber:
- Parabrisas delantero.
- Luneta trasera.
- Primera y última ventanilla de ambos laterales.

II — Lugar de los cristales donde debe efectuarse el grabado:
- Parabrisas delantero: parte superior derecha del cristal.
- Luneta trasera: parte superior izquierda del cristal.
- Cristales laterales: parte posterior del cristal, en su ángulo inferior.

III — Tamaño mínimo de los números:

El grabado de cada carácter deberá ser realizado en trazo continuo (no punteado ni segmentado) y los mismos tendrán como mínimo una altura de 8 mm.

Art. 4º — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán cumplir los siguientes recaudos con relación a lo establecido en la presente Disposición:

a) Al tiempo de registrar la inscripción inicial del dominio, de los automotores comprendidos en la Planilla Anexa a la presente, el Registro estampará en el Título de Propiedad del Automotor, sin afectar otras leyendas, un sello que diga: "Deberá grabar cristales (Disp. D.N. Nº 850|80).

b) Se colocará un aviso notable en la Mesa de Entradas del Registro, informando a los usuarios sobre la presente Disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

Gerardo R. Lo Preto

ANEXO I

DISPOSICION D.N. Nº 850

DOMINIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE GRABADOS DE CRISTALES

(POR JURISDICCION)

Salta	A —	60.000	en	adelante
Buenos Aires	B —	1.800.000	"	"
Cap. Federal	C —	1.100.000	"	"
San Luis	D —	30.000	"	"
Entre Ríos	E —	138.000	"	"
La Rioja	F —	15.000	"	"
Sgo. del Est.	G —	34.000	"	"
Chaco	H —	63.000	"	"
San Juan	J —	62.000	"	"
Catamarca	K —	17.000	"	"
La Pampa	L —	58.000	"	"
Mendoza	M —	235.000	"	"
Misiones	N —	63.000	"	"
Formosa	P —	24.000	"	"
Neuquén	Q —	49.000	"	"
Río Negro	R —	68.000	"	"
Santa Fe	S —	470.[illegible]	"	"
Tucumán	T —	95.000	"	"
Chubut	U —	66.000	"	"
Tierra del Fuego	V —	15.000	"	"
Corrientes	W —	61.000	"	"
Córdoba	X —	460.000	"	"
Jujuy	Y —	34.000	"	"
Santa Cruz	Z —	30.000	"	"

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 558|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 13|1|81 próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554 — 3er. Piso de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 17.000.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 360 días.

Los fondos se dispondrán el día 19|1|81, y la apertura del concurso se efectuará el 15|1|81 a las 13 horas en Lavalle 1554 — 3er. Piso. Oficina 309.

e. 13|1 Nº 262 v. 13|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO PUBLICO Nº 7 C.A.

Construcción del nuevo edificio de oficinas para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Llámase a Concurso Público hasta el día 3 de febrero de 1981 a las 16 horas, con la finalidad de seleccionar a las empresas constructoras o consorcios de ellas que satisfagan a las Ley Nº 13.064 y reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos del epígrafe.

Bases, consultas y presentación de antecedentes: Supervisión Licitaciones S.N.A. — Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.

Documentación: Sin cargo.

Importe Estimado de la Obra: Pesos 90.000.000.000,—.

Plazo de Ejecución: 36 meses.

e. 13|1 Nº 261 v. 26|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso entre firmas Consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultoras de la SETOP, para las tareas de dirección e inspección en la obra: Puen-

te Internacional sobre el Río Paraná entre las Ciudades de Posadas (República Argentina) y Encarnación (República del Paraguay) y sus obras complementarias.

El conjunto de obras a realizar comprende:

a) Tramos de acceso terrestre margen Argentina.

b) Viaductos laterales. Longitud total: 1900 metros.

c) Puente principal. Luz central 330 metros y luces laterales de 115 metros cada una.

d) Acceso Vial Oeste a la Ciudad de Posadas.

e) Centro de Frontera.

f) Obras complementarias.

Plazo de los trabajos: 42 meses.

Monto probable de adjudicación: Pesos 162.423.875.041.

Precio de las Bases: $ 400.000.

Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º Piso, Capital Federal.

Fecha de presentación: 29 de enero de 1981 a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 13|1 Nº 247 v. 19|1|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días desde la primera publicación a MANOLO CORRAL o MANUEL CORRAL y RAUL CORRAL PEREZ para que comperezcan en el Sumario 592 Expediente Nº 63.944|74 que se sustancia ante el Departamento de Sumarios de Cambio de esta Institución, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

c. 8|1 Nº 157 v. 14|1|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley Nº 11.723 — Buenos Aires

27 DE NOVIEMBRE DE 1980

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

84.809 — Amor y Constancia — Nº 164 — LP/ Trencl — XI.80.

84.810 — Los Andes — Nº 32.828|57 — Mdza. XI.80.

84.811 — El Andino — Nº 4.271|296 — Mdza XI.80.

84.812 — Boletín Informativo — S. Lorenzo XI.80.

84.812 — Boletín Informativo Doma — Nº 7 — Bas. Dolores XI.80.

84.814 — Boletín Parroquial Jujato — Nº 61 — S. Fe Pujato XI.80.

84.815 — Centro Argentino — Nº 59 — Cba. V. María XI.80.

84.816 — Chispazos — Nº 1689|97 — E. R. Maciá X.80.

84.817 — Pregón de Ramírez — Nº 787|95 E. R. g. Ramírez X.80.

84.818 — La Voz de Polonia — Nº 40|44 Bas. XI.80.

Inscriptas

84.841 — Zamba celeste y blanca — zamba — Let. Hugo Mario Soler — edt. Edifon — Bas. X.80 1º ed.

84.842 — Zamba celeste y blanca — zamba — Mús. Hugo Mario Soler — Mús. Hugo Mario Soler — edt. Edifon edt. Edifon — Bas. X.80 1º ed.

84.843 — Ese muchacho Toni — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.844 — La luz de un después — canc. — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.845 — Viejo Gringo — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.846 — Pequeña niña mía — vals — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80. 1º ed.

84.847 — Mi amigo cholo — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.848 — Mi hermano pepe — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.849 — Mi vida junto a vos — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.850 — Para violín y piano — canc. Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.851 — Aquellos que se fueron — tango — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.852 — Y después que.. — canc. — Mús. Atilio Stampone — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.853 — Ese muchacho Toni — tango — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.854 — La luz de un después — canc. — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.855 — Viejo Gringo — tango — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.856 — Pequeña niña mía — vals. — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. — XI.80 1º ed.

84.857 — Mi vida junto a vos — tango — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.858 — Aquellos que se fueron — tango — Letr. Eladia Blazquez — edt. Edifon — Bas. XI.80 1º ed.

84.859 — Revista de vialidad — bim. — a.1 — Nº 1 — prop. dir. Guillermo Olegario Alejandro — Bas. Cap. XII.80.

84.860 — La industria azucarera — mens. — a. 86 — Nº 999 — prop. Centro Azucarero Argentino — dir. Horacio José Bincaz — Bas. Cap. VIII.80.

84.861 — De aquí en mas — trim. - Nº 1 — prop. dir. Martha R. Bory de Maidana — Bas. Cap. XI.80.

84.862 — Argentina vitivinícola — mens. — a. 6 — Nº 56 — prop. dir. José Joffre Rances S. Fe Rosario VIII.80.

84.863 — Nisel — bim. — a. 1 — Nº 1 — prop. dir. Arturo Agena — Bas. Cap. XII.80.

84.864 — La información — mens. — t. 12 — Nº 611 — prop. Edt. Cangallo — dir. Norberto Del Hoyo — Bas. Cap. XI.80.

84.865 — Contabilidad y Administración — mens. — Nº 41 — prop. Edt. Cangallo — dir.: Norberto Del Hoyo — Bas. Cap. XI.80.

84.892 — Boletín Bibliográfico de Obras Inscriptas — trim. — a. 77 — Nº 19 — prop.: Dir. Nac. del Derecho de Autor — dir. Adolfo A. Mendez Tronge — Bas Cap. 4º trim. 77.

84.893 — Memorias y Recuerdos de Blackie — aut. Ricardo Horvath — edt Todo es Historia 1º ed. — Bas. (VIII.79) X.80.

84.894 — Patalogía Psicosomática en la Clínica Médica y Psicológica — aut. A. Martínez Pina — fasc. 1-2 — edt. Hoechst Ibérica, S.A. — España, Barcelona 1979 — (Química Hoechst. S.A.).

84.915 — Luces de la tarde — aut. y Edit. Carlos C. Soria — Bas. XI.80.

84.937 — Actos de fe en Guatemala — aut. Sara Facio - María Cristina Orive, y/o Fotos: Sara Facio y/o — Textos: Miguel Angel Asturias — Colab. varios trad. M.A. Asturias, y/o — edt. La Azotea — Bas. V.80.

84.979 — Boletín de Legislación — quinc. — Nº 1090 — prop. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — dir. Carlos María Suárez — Bas. VIII.80 La Plata.

84.980 — Boletín Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — a. 31 — Nº 982 — quinc. — prop. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — dir. Carlos Martínez Magadan — Bas. VI.80 La Plata.

84.981 — Revista Notarial — bim. — Nº 848 — prop. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — dir. Elvira Martha Yorio — Bas. 1º bim.|80 — La Plata.

84.982 — Dime adios — canc. — Letr. Poupee — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.

84.983 — Dime adios — canc. — Mús. Mario Clavell — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.

84.986 — Cuentos fábulas y leyendas universales — El Joven Rey: de Oscar Wilde — La Joya Perdida: de Rabindranath Tagore (y|o tit. y auts.) — Adapt.: Publio Cordero — dib.: Alicia Vitale, y/o — colab. varios — edt. Linter Editores sc. (p| C.R. Sánchez Teruelo edt. S.A.) — Brasil II.80 — R. de Janeiro. 3 tms.

85.020 — Salta (jump.) — Letr. Marcus Barone — edt. Korn Intersong — Bas. XI.80 1º ed. (letr. inglés).

85.021 — Salta (jump) — Mús. Marcus Barone — edt. Korn Intersong — Bas. XI.80 1º ed.

85.022 — Tu debes saber — canc. — Letr. Beto Orlando - Pedro O. Allende — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.

85.023 — Tu debes saber, canc. Mús. Beto Orlando - Pedro O. Allende. edt. Korn Intersong-Bas. X 80 1º ed.

85.024 — Creiste que podrías olvidarme, canc. Letr. Beto Orlando - Pedro O. Allende, edt. Korn Intersong-Bas. X. 80 1º ed.

85.025 — Creiste que podrías olvidarme, canc. Mús. Beto Orlando - Pedro O. Allende. edt. Korn Intersong-Bas. X. 80 1º ed.

85.026 — Zambita para tu llanto. zamba. Let. Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti, y|o., edt. Korn Intersong-Bas. XI. 80 1º ed.

85.027 — Zambita para tu llanto, zamba. Mús. Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti, yo. edt. Korn Intersong-BAS. X. 80 1º ed.

85.028 — Luna de Colombia, can. Letr. Arnaldo A. Visconti - Oscar Valles, edt. Korn Intersong-BAS. XI. 80 1º ed.

85.029 — Luna de Colombia, canc. Mús. Arnaldo A. Visconti - Oscar Valles, edt. Korn Intersong-BAS. XI. 80 1º ed.

85.031 — Soy un circo, tango. Letr. Horacio Ferrer, edt. Korn Intersong-BAS. XI. 80 1º ed.

85.032 — Soy un circo, tango. Mús. Héctor Stamponi, edt. Korn Intersong-BAS. XI. 80 1º ed.

85.033 — Nada que ver con esto, gaita. Letr. Nicolás A. Calazza - Nazareno A. Collini y|o. edt. Exit Music-Bas. XI. 80 1º ed.

85.034 — Tropicolombia, cumbia. Letr. Nicolás A. Calazza - Pepe Gol, y|o. edt. Exit Music. BAS. XI. 80. 1º ed.

85.035 — Luna enamorada de los dos, marcha. Letra: José Pinzone - Nicolás A. Calazza, y|o. edt. Exit. Music-BAS. XI. 80 1º ed.

85.036 — Linda Petreca, fox trot. Letr. Nicolás A. Calazza - José Pinzone, y|o. BAS. XI. 70 1 ed. edt. Exit Music.

85.040 — La banda viajera, fox trot. Mús. Nicolás A. Calazza - Juan Vetere, y|o. edt. Exit Music-BAS. XI. 80 1º ed.

85.041 — Un malvón en tu balcón, p. doble. Mús.: Nicolás A. Calazza - Juan Vetere y|o. edt. Exit Music-BAS. XI. 80 1º ed.

85.042 — **Tranquera de Nicko**, ranchera. Mús. Juan Velere - José Pinzone. y/o. edt. Exit Music-BAS. XI. 80 1º ed.
85.043 — Nada que ver con esto, gaita. Mús. Nicolás A. Calazza - Nazareno A. Colbni, y/o. edt. Exit Music-Bas. XI. 80 1º ed.
85.044 — **Tropicolombia**, cumbia. Mús. Nicolás A. Calazza - Pepe Gol. y/o. edt. Exit Music-BAS. XI. 80 1º ed.
85.045 — **Luna enamorada** de los dos, marcha. Mús. José Pinzone - Nicolás A. Calazza. y.o. edt. Exit Music-BAS. XI. 80 1º ed.
85.046 — **Linda Petreca**, fox trot. Mús. Nicolás A. Calazza - José Pinzone, y/o. edt. Exit Music-Bas. XI. 80 1º ed.

Discos: Edit. por Phonogram en BAS. X. 80:

84.819 — Nº 6000509: Cuanto hace y/o. aut. var. Int. Lipps Inc.
84.820 — Nº 6000247: La pequeña Jeanne y/o. aut. var. Int. aut. Elton John.
84.821 — Nº 6000422: El show, y/o. aut. var. Int. aut.: Steve Hackett.
84.822 — Nº 6000525: Señora, y/o aut. var. Int. Demis Roussos.
84.823 — Nº 6175030: En la radio, y/o. aut. var. Int. Donna Summer.
84.824 — Nº 6000428: El amor es fácil, y/o.. (P. French). Int. Voyager.
84.825 — Nº 3062310: A más de 1.000 kilómetros, y/o. (N. Soto). Int. Noel Soto.
84.826 — Nº 6049385: Los sonidos del silencio, y/o. aut. var. Int. Sergio Denis.
84.827 — Nº 2383565: Eléctrico curioso, y/o. aut. e intérpr. Jon y Vangelis.
84.828 — Nº 6347463: Su ku leu, y/o. aut. var. Int. Tantra.
84.829 — Nº 2310273: Monte Blueberry, y/o. aut. var. Int. Bert Kaempfert y su orquesta.
84.830 — Nº 2304071. La chica de Ipanema, y/o. aut. var. Int. Stan Getz. y/o.
84.831 — Nº 6360179: Rock en todo el mundo, y/o. aut. var. Int. Status Quo.
84.832 — Nº 6840079: New York Groove, y/o aut. var. Int. Kiss - Ace Frehley, y/o.
84.833 — Nº 6302062: Cuanto hace, y/o. aut. var. Int. Lipps Inc.
84.834 — Nº 2344149: Lago como, y/o. aut. var. Int. Sweet People.
84.935 — Nº 6370433: El amor es fácil, y/o. aut. var. Int. Voyager.
84.836 — Nº 9101292: El invierno, y/o. aut. var. Int. Zamfir y orqu.
84.837 — Nº 2292099: En la hora de medianoche, y/o. aut. var. Int. Roxy Music.
84.838 — Nº 6347458: Lección de sangre, y/o. (J. Garacotche). Int. Canturbe.
84.839 — Nº 2387183: El día que me quieras, y/o. aut. var. Int. Donato Racciatti y su orqu. y L. Correa.
84.840 — Nº 638857: La cruzada, y/o. aut. var. Int. Morel - González.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

79.157 — (21|X|80) — Amor de despedida, zamba. Letr. Héctor Durval Copa, edt. Korn Intersong-BAS. X. 80 1º ed.
79.156 — (21|X|80) — Amor de despedida, samba. Mús.. Héctor Durval Copa, edt. Korn Intersong-BAS. X. 80 1º ed.
7 .. 3 — (28|X|80) — Los brujos hablan, ... p.: El hombre estelar, aut. John ...nes, edt. Kier-Bas 2º ed. VIII. 80.

e.13|1 Nº 10.402 v.13|1|81

---

28 DE NOVIEMBRE DE 1980

85.050 — Asociación de expedicionarios al desierto. s|n. — Buenos Aires, Cap. XII|80.
85.051 — Boletín Municipal de San Roque. Nº 25. Ctes. S. Roque. X|80.
85.052 — Compartir. Nº 24 — Buenos Aires, La Plata. XI|80.
85.053 — Km. 485. Nº 2|6 — Laboulaye. XI|80.
85.054 — El mensajero. s|n. — Buenos Aires, Cap. XI|80.
85.055 — La opinión. Nº 4624 37 — Buenos Aires, Baradero. XI|80.
85.056 — **Puntal. Nº 54|84 — Córdoba, Río Cuarto. XI|80.**
85.057 — **Revista del notariado Nº 772** — Buenos Aires. Cap. XI|80.
85.058 — **Redacción.** Nº 93 — **Buenos Aires, Cap. XI|80.**
...9 — **Shiko no tomo**. Nº 46 — Buenos Aires, **Cap. XI|80.**

...ugligs

... 063 — Nicolás Repetto. Aut. José S. Campobassi. Edt. s.a. Edt. La Vanguardia — Buenos Aires. V|80.
85.063 — Contactos extraterrestres y astrales. Aut. Pedro Romaniuk, **Colab.** Oscar López Zenarruza. ... **Larín** — Buenos Aires. IX|80.
85.064 — Temas geopolíticos contemporáneos. Aut. José Felipe Marini. Edt. U. Nac. de R. Cuarto Córdoba. III|80.
85.113 — Un nuevo día para vivir. Canc. Letr. Carmen Tapia, Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.119 — Mi guitarra ya está vieja. Cueca. Letr. Carlos Hernández Nieto - Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.120 — La nueva casa. Milonga. Letr. Carmen Tapia - Carlos Hernández Nieto. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1. ed.
85.121 — Es mejor para los dos — Vals. Letr. Alejandrina. Edt. Ricordi. Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.122 — Pedro Lustrabotas. Canc. Letr. Alma García. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.123 — Un nuevo día para vivir. Canc. Mús. Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.124 — Mi guitarra ya está vieja. Cueca. Mús. Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X 80. 1º ed.
85.125 — La nueva casa. Milonga. Mús. Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X.80. 1º ed.
85.126 — Es mejor para los dos. Vals. Mús. Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X.80. 1º ed.
85.127 — Pedro Lustrabotas. Canc. Mús. Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz. Edt. Ricordi Americana — Buenos Aires. X|80. 1º ed.
85.219 — Revista Clarín. Seman. Nº 12.482. Prop. Arte Gráf. Editorial Argentina s.a. Dir. Ernestina H. de Noble — Buenos Aires. Pcia. XI|80.

Discos

85.099 — Nº TB K2 - 104: El Queco, y|o aut. var. Int. Cuarteto de tango antiguo (O. Bozzarelli, y|o) — Buenos Aires, La Plata. XI|80. Edt. E-G Producc. Fonográficas. Editados por: Tonodisc s.a. en Bs. As. XI|80.
85.173 — Nº IMP 14.029: Copenhaguen, y|o aut. var. Int. Antigua Jazz Band y Delta Jazz Band.
85.174 — Nº IMP 14.028: Cuando llora la milonga y|o aut. var. Int. Las guitarras rioplatenses.
85.175 — Nº IMP 14.027: Novia Santa Cruz y|o aut. var. Int. Antonio Pantoja y|o.
85.176 — Nº IMP 14.026: Estoy de Rodríguez y|o aut. var. Int. Carlos Argentino.
85.177 — Nº IMP 14.025: El canto del grillo y|o aut. var. Int. Jorge Sobral.
85.178 — Nº IMP 14.032: Te quedas o me olvidas y|o aut. var. Int. Roberto Yanés.
85.179 — Nº IMP 14.031: La cumparsita y|o aut. var. Int. Jorge Dragone y su Orqu. típica.
85.180 — Nº IMP 14.030: Gato del violín y|o aut. var. Int. Huellas sureñas.

e.13|1 Nº 10.401 v.13|1|81

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1980

80.965 — 4|11|1980 — The Macmillan Press Limited a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "International Economic Problems", de Leonard Gomes, de los cuales son propietarios.
81.534 — 7|11|1980 — Igaku Shoin Ltd. a favor de Editorial Médica Panamericana, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Illustrated Manual of Ultrasonography in Obstetrics and Gynecology", de Mitsunse Kobayashi, de los cuales son propietarios.
81.535 — 7|11|1980 — Brian Crozier a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Occidente se suicida", de la cual es autor.
81.536 — 7|11|1980 — Bantam Books Inc. a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La dieta médica Scarsdale", de Herman Tarnover y Samm Sinclair Baker, de los cuales son propietarios.
81.537 — 7|11|1980 — Doubleday & Company, a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los hombres de una mujer", de Kathleen Windsor, de los cuales son propietarios.
81.538 — 7|11|1980 — The Macmillan Press Ltd. a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Macroeconomics", de Rosalind Levacic, de los cuales son propietarios.
81.539 — 7|11|1980 — Grune & Stratton Inc. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psychiatric Emergencies", de Robert A. Glick y otros, de los cuales son propietarios.
81.540 — 7|11|1980 — Mara Selvini Palazzoli a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Self Starvation", de ... de los cuales son propietarios.
81.541 — 7|11|1980 — Gregory Bateson, a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mind and Nature", de la cual es autor.
81.542 — 7|11|1980 — Real People Press a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Windows to Our Children", de Violet Oaklander, de los cuales son propietarios.
81.543 — 7|11|1980 — Norberto Marucco a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Transferencia y teoría Freudiana" de la cual es autor.
81.544 — 7|11|1980 — Roberto Yáñez Cortes a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contribución a una epistemología del psicoanálisis", de la cual es autor.
81.545 — 7|11|1980 — Estela Cedola de Veiga a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Borges o la coincidencia de los opuestos", de la cual es autora.
81.546 — 7|11|1980 — Eduardo B. Issaharoff a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Freud y la ciencia", de la cual es autor.
81.547 — 7|11|1980 — Jorge de Gregorio a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Análisis estructural de la interpretación de los sueños de Sigmund Freud", de la cual es autor.
81.903 — 11|11|1980 — The Macmillan Press Ltd. a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Western Energy Policy", de Douglas Evans, de los cuales son propietarios.
81.904 — 11|11|1980 — Lobsang Rampa a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tibetan Sage", de la cual es autor.
81.906 — 11|11|1980 — Beatriz S. Claverol de Bellotto y Alberto Collini a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mecanografía III Curso", de la cual son autores.
81.907 — 11|11|1980 — Raúl F. Vaccarezza a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vidas de médicos ilustres", de los cuales es autor.
81.908 — 11|11|1980 — Julia Mercedes Carbal Prieto de Argüelles a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La tercera edad", de la cual es autora.
81.909 — 11|11|1980 — José Luis Cosmelli y Diógenes Cosmelli a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia I", de la cual son autores.
81.910 — 11|11|1980 — José Luis Cosmelli y Diógenes Cosmelli a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia II", de la cual son autores.
81.911 — 11|11|1980 — Gladys Alcira Dos Santos Lara, Lidia Eijo y Alicia N. Calzada de Hauscarriague a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Biología I", de la cual son autoras.
81.912 — 11|11|1980 — León Benarós a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Romancero argentino", de la cual es autor.
81.913 — 11|11|1980 — Desiderio Papp a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Filosofía de las leyes naturales", de la cual es autor.
81.914 — 11|11|1980 — Luis Alberto Ruiz a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cantos epilogales", de la cual es autor.
81.915 — 11|11|1980 — Gladys Alcira Dos Santos Lara, Lidia Eijo y Alicia N. Calzada de Hauscarriague a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Biología II", de la cual son autoras.
81.916 — 11|11|1980 — Roberto E. Castiglioni, Oscar Perazzo y Alejandro Rela a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Física I" (Mecánica, calor, acústica), de la cual son autores.
81.947 — 11|11|80 — Apolinar Edgardo García a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contabilidad II" de la cual es autor.
81.918 — 11|11|1980 — Apolinar Edgardo García a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contabilidad Práctica III de la cual es autor.
82.419 — 13|11|1980 — Ariel Edgardo Bianchi a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Orientación vocacional", de la cual es autor.
82.638 — 14|11|1980 — **José Antonio Castorina y Gladys Dora Palau a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducción a la lógica operatoria de Piaget". Alcances y significado para a ... cología genética, de la cual son ...** tes.
82.639 — 14|11|1980 — Isidoro Berenstein a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Familias. Relatos psicoanalíticos estructurales", de la cual es autor.
82.640 — 14|11|1980 — Enid Balint a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Basic Fault", de Michael Balint, de los cuales son propietarios.
83.131 — 13|11|1980 — Jerzy Kosinski a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra, "Steps", de la cual es autor.
83.132 — 18|11|1980 — Editorial Cardón S. A. a favor de Ediciones del Sol S. R. L. (en form.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Diccionario mágico de las palabras. Diccionario de sinónimos. Antónimos. Ideas afines. Refranero", de Carlos A. Giménez, de los cuales son propietarios.
84.588 — 26|11|1980. — Ricardo H. Pichel a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cálculo diferencial e integral para médicos. Acceso a la literatura médica contemporánea", de la cual es autor.
84.589 — 26|11|1980 — Luis Angel Ga... a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los aprovechamientos hidráulicos", 1ª edición, 1º parte, de la cual es autor.
84.590 — 26|11|1980 — Carmen E. Di Marco a favor de Editorial Univ. de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ritmo, música y deficientes auditivos", de la cual es autor.
84.591 — 26|11|1980 — María Rosa Cacide de Mizes y Liliana Estela Schwartz de Scafatia a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Revisión del test de E. Koppitz (DHF)", 1ª edición, de la cual son autoras.
84.592 — 26|11|1980 — A. C. R. Skynner a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "One Flesh: Separate Persons", de la cual es autor.
84.593 — 26|11|1980 — Jason Aronson Inc. a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Major neuroses and haviour disorders in children", de M. Sperling, de los cuales son propietarios.
84.594 — **26|11|1980 — The Hogart Press Ltd. a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Therapeutic consultations in child psychiatry", de D. N. Winnicott, de los cuales son propietarios.**
84.595 — 26|11|1980 — International Universities Pres Inc. a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psychoanalytic technique and psychic conflict", de C. Brenner, de los cuales son propietarios.
84.596 — 26|11|1980 — Jason Aronson Inc. a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Helping families to change", de Satir, Stachowisk y Taschman, de los cuales son propietarios.
84.597 — 26|11|1980 — Lyle Stuart Inc. a favor de Ediciones Hormé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Out of the body experiences", de Crookall, de los cuales son propietarios.
84.600 — 26|11|1980 — Richard D. Irwin Inc. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction to data processing", de Andrew Vazsonyi, de los cuales son propietarios.
84.606 — **Prentice Hall Inc. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The new science of management decisions", de Herbert A. Simon, de los cuales son propietarios.**
84.607 — **26|11|1980 — Between Pergamon Pres Ltd. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction to livestock husbandry", de la cual son propietarios.**

e.13|1 Nº 10.415 v.13|1|81

1º DE DICIEMBRE DE 1980

2º Serie

85.220 — Bárbara — Nº 5 — Bs. As., Cap. XI|80.
85.221 — Corto Maltes — Anuario — Nº 59 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.222 — Gunga Din — Nº 3 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.223 — Skorpio Extra — Nº 23 — Bs. As., Cap., XI|80.

85.224 — Miss Seducción — Nº 125 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.225 — Sueños de Amor — Nº 5 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.226 — Superseducción — Nº 121 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.227 — Superalbum Destinos — Nº 3 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.228 — Tit Bits Anuario — Nº 3 — Bs. As., Cap., XI|80.
85.228 — La Vecindad del Chavo — Nº 9 — Bs. As., XI|80.

Inscriptas

85.319 — Es inútil salvarnos — tango — Mús. Ernesto De la Cruz — edt. Edami — Bs. As., IX|80 — 1ª ed.
85.320 — Es inútil salvarnos — tango — Letr. Leopoldo Díaz Vélez — edt. Edami — Bs. As., IX|80 — 1ª ed.
85.321 — Mucho Gusto — mens. — Nº 240 — Prop. Teleprogramas Argentinos — dir. Pedro Muchnik — Bs. As., Cap., XI|80.
85.328 — Boletín de Informaciones Laneras — diaria — Nº 8.971 — prop. Federación Lanera Argentina — dir. Rafael Juan Pasant — Bs. As., Cap., XI|80.
85.329 — Informe Mensual Estadístico — mens. — Nº 264 — prop. Federación Lanera Argentina — Dir. Rafael Juan Pasant — Bs. As., Cap., X|80.
85.330 — Argentina Automotriz — bim. — 2º s. — Nº 58 — prop. C.A.I.A. — dir. Osvaldo Víctor Vassallo — Bs. As., Cap., VIII|80.
85.331 — Sociedad de Cirugía de La Plata — trim. — Nº 1|2 — prop. Soc. de Cirugía de La Plata — dir. José Carlos Fassi — Bs. As., V|80 (año 30).
85.332 — Comienzos — mens. — a. 1 — Nº 2 — prop. Mario Oscar Fiscina — dir. Mario Eduardo Ayl — Córdoba, cap. X|80.
85.333 — Fendim — trim. — a. 1 — Nº 6 — prop. Hedvigia Ritter de Marmorek — dir. Raquel C. Depaoli — Bs. As., Cap., IX|80.
85.334 — Enfoque Trans Mundial — trim. — a. 1 — Nº 1 — prop. Asoc. Argentina Radio Trans Mundial Cono Sur — dir. Osvaldo César Casati — Bs. As., XII 80 — V. Ballester.
85.335 — Letras de Buenos Aires — trim. — a. 1 — Nº 1 — prop. dir. Victoria Pueyrredón — Bs. As., XII|80 — Avellaneda.
85.— Escribe — bim. — Nº 3 — prop. Seguridad Médica Escolar sa. — dir. Lázaro Polack — Bs. As., Cap., XI|80.
85.412 — Revista de Medin Medicina Integral — cuatrim. — Nº 11 — prop. Comine — dir. Ricardo Katz — Bs. As., Cap., IX|80.
85.3 2 — Boletín Mensual — a. 7 — Nº 73 — prop. Asoc. de Bancos Argentinos — dir. Norberto Carlos Peruzzotti — Bs. As., Cap., XI|80.
85.342 — Análisis de datos y diseño de bases de datos — aut. Herman E. Dolder — edt. Data sa. — Bs. As., VIII|80.
85.4 1 — Entre Ríos — anual — a. 1 — Nº 1 — prop. dir. Aldo Colcerniani — E. Ríos, 1980.
85.462 — Paraná de Hoy — trim. a. 1 — Nº 2 — prop. Edic. Después del Túnel — dir. Rubén E. Del Mestre — E. R., Paraná, VI|80.
85.463 — Hombres y Máquinas — mens. — a. 1 — Nº 5 — prop. Edic. Después del Túnel — dir. Néstor Palmetti — E. R., Paraná, VIII|80.
85.468 — Chubutin — seman. — Nº 26 — prop. Impresora Chubutense srl. (diario El Chubut) — dir. José María Sáez — Chubut, XI|80.

Discos:
Edit. por Discos CBS, en Bs. As., IX|80:

85.261 — Nº 60.089: Classical Gas, y|o — aut. var. — Int. Cacho Tirao, y|o.
85.264 — Nº 60.097: La Ñan-Arcaj, y|o — aut. var. — Int. Los Chaskis.
85.263 — Nº 60.096: Mente satisfecha, y|o — aut. var. — Int. Bob Dylan.
85.262 — Nº 60.095: Manipulación, y|o — aut. var. — Int. Chicago.
85.265 — Nº 60.098: Preciosa dueña de casa, y|o — aut. var. — Int. Las Voces de Orán.
85.266 — Nº 60.099: Los marcados, y|o — aut. var. — Int. Pansera 3.
85.267 — Nº 60.101: Apenas un viajero, y|o — aut. var. — Int. Polo Márquez.
85.268 — Nº 60.102: Yo no sé vivir sin ti, y|o — aut. var. — Int. Raffaella Carra, y|o.
85.269 — Nº 60.103: Kamali, y|o — aut. var. — Int. Herb Alpert.
85.270 — Nº 55.692: Concierto para trompeta en si bemol, y|o — (Albinoni) y|o — Int. André Bernard — dir. George Malcolm, y|o.
85.271 — Nº 55.693: Vals, de La Viuda Alegre, y|o (Lehar) y|o — Int. Carole Farley — dir. André Kostelanetz.
85.272 — Nº 55.694: Invitación al Vals, y|o (Weber) y|o — Int. Leonard Bernstein y|o — Orqu. varias.
85.273 — Nº 58.002: Danubio Azul op. 314, y|o (Strauss) — Int. André Kostelanetz y su Orqu.
85.274 — Nº 547.234: S.O.S., y|o (Band) y|o — Int. The S.O.S. Band.
85.275 — Nº 547.236: Juego de computadoras, y|o (S. Gilpin) y|o — Int. Misex, y|o.
85.276 — Nº 20.089: Classical Gas, y|o (M. Williams) y|o — Int. Cacho Tirao.
85.277 — Nº 20.097: La Ñan-Arcaj, y|o — aut. var. — Int. Los Chaskis.
85.278 — Nº 20.100: Total pa'qué sirvo, y|o — Aut. var. — Int. Ricardo Chiqui Pereyra.
85.279 — Nº 20.098: Preciosa dueña de casa, y|o — aut. var. — Int. Las Voces de Orán.
85.280 — Nº 20.099: Los marcados, y|o — aut. var. — Int. Pansera 3.
85.282 — Nº 20.101: Apenas un viajero, y|o — aut. var. — Int. Polo Márquez.
85.283 — Nº 20.106: Different kinda different, y|o — aut. var. — Int. Johnny Mathis.
85.284 — Nº 20.107: Dame dame dame, y|o — aut. var. — Int. Caravelli.
85.285 — Nº 47.234: S.O.S. (Dit dit dit dat dat dat ...) y|o — aut. var. — Int. The SOS Band.
85.286 — Nº 47.236: Juego de computadoras, y|o — aut. var. — Int. Misex, y|o.
85.287 — Nº 80.002: Danubio Azul, op. 134 — y|o (Strauss) — Int. André Kostelanetz.
85.288 — Nº 80.003: Estoy vivo, y|o (J. Lynne) y|o — Int. Light & Sound, y|o.
85.289 — Nº 5.692: Concierto para trompeta en si bemol op. 7 nº 3, y|o (Albinoni) y|o — Int. André Bernard — dir. George Malcolm y|o.
85.290 — Nº 5.693: Vals, y|o (Lehar) y|o — Int. Carole Farley — dir. André Kostelanetz.
85.291 — Nº 5.694: Invitación al Vals, y|o (Weber) y|o — Int. Leonard Berstein, y|o.
85.292 — Nº 70.001: La corriente, y|o (Ch. Navarro) y|o — Int. Javier Solís.
85.293 — Nº 70.002: Caminemos, y|o (H. Martins) y|o — Int. Trío Los Panchos.
85.295 — Nº 70.003: Merci Cherie, y|o — aut. var. — Int. Caravelli.
85.296 — Nº 70.005: Del mismo palo, y|o (O. Valles) y|o — Int. El Chango Nieto.
85.297 — Nº 70.006: La Pasto Verde, y|o (M. Berbel) y|o — Int. Jorge Cafrune.
85.298 — Nº 70.073: Pepita Tachuela, y|o (A. M. Alvarez) y|o — Int. Cuarteto Imperial.
85.299 — Nº 70.011: Cambalache, y|o (E. S. Discépolo) y|o — Int. Donato Racciatti y su Orq.
85.300 — Nº 70.014: De academia, y|o (O. Fresedo) y|o — aut. var. — Int. Osvaldo Fresedo y su Orq. Típica y Solistas.
85.301 — Nº 70.016: La cumparsita, y|o (G. H. M. Rodríguez) y|o — Int. Héctor Varela y Solistas.
85.302 — Nº 70.017: Levántate, y|o (A. Armer), y|o — Int. Lafayette.
85.303 — Nº 23.184: La Mami Maravilla, y|o — (A. Luna) — Int. Lucrecia.
85.304 — Nº 23.185: Es una señorita y|o (P. Favini) y|o — Int. Trío San Javier.
85.305 — Nº 23.186: Salvado, y|o — aut. e Int. Bob Dylan.
85.306 — Nº 23.187: Se te fue viva la paloma, y|o (H. Aguilar) y|o — Int. Manoella Torres.
85.307 — Nº 23.188: Tremendo amor, y|o (N. Gurvich) y|o — Int. María Celeste.
85.308 — Nº 23.190: Déjame hablar y|o (M. White) y|o — Int. Earth, Wind y Fire.
85.309 — Nº 23.191: Levántate, y|o — aut. var. — Int. y aut. Peter Frampton.
85.310 — Nº 23.192: Beyond, y|o (R. Hewson) y|o — Int. Herb Alpert.
85.311 — Nº 23.193: Mujer enamorada, y|o (B. Gibb) y|o — Int. Barbra Streisand.
85.312 — Nº 23.194: Yo soy la Patria... tu madre universal, y|o (A. G. Luna) — Int. Luciana Ramírez.
85.313 — Nº 40.279: Que den un lugar, y|o (Marquito) y|o — Int. Marco.
85.314 — Nº 40.280: Tómate tu tiempo (Hazlo bien), y|o — (1 y 2) (H. Clayton) y|o - Int. The S.O.S. Band.
e. 13|1 Nº 10.400 v. 13|1|81

---

2 DE DICIEMBRE DE 1980

2ª Serie

85.470 — Los Andes — Nº 32.858|88 — Mendoza — XI|80.
85.471 — Bibliotec ade oro — Nº 93|94 — Bs. As. — Capital — XI|80.
85.472 — Boletín informativo — Nº — S. Lorenzo — X|80.
85.473 — Boletín del Centro Comercial, Ind. y Rural de C. de Gómez — Nº 434 — C. de Gómez — XI|80.
85.474 — Boletín mensual — Nº 70|73 — Bs. — Capital — XI|80.
85.475 — Boletín mensual de la Asociación de Ganaderos y Agricultores — Nº 416 — B. Blanca — XI|80.
85.476 — Nuestro sur — Nº 8 — Bs. As. — XI|80.
85.477 — Amor y constancia — Nº 151 — L. P|Trenel — X|80.
85.478 — La palabra — Nº 3.53|57 —

Bs. As. — XI|80 — Berazategui.
85.479 — Salmos — Nº 64 — Bs. As. — XII|80.

Inscriptas

85.485 — Revista La Nación — Seman. — Nº 594 — Prop. S. A. La Nación — Dir. Bartolomé Mitre — Bs. As. — Capital — XI|80.
85.486 — La Nación — Diario — a. 111 — Nº 39.159 — Prop. S. A. La Nación — Dir. Bartolomé Mitre. — Bs. As. — Capital — XI|80
85.487 — La Razón — Diario — número 25.763 — Prop. S. A. La Razón — Dir.: Patricio Peralta Ramos — Bs. As. — Capital — XII|80.
85.488 — Juventud — Mens. — a. 48 — Nº 1.778 — Prop. Parroquia Ntra. Sra. de las Mercedes — Dir. Carlos Alberto Costa — S. Fe — VII|80 — M. de Oca.
85.489 — Progreso — Mens. — Nº 91 — Prop. Dir. Antonio José Beller — Bs. As. — XI|80 — G. Sarmiento.
85.490 — Guía de cultura y educación — Trim. — a. 1 Nº 1 — Prop. — Dir. Eduardo Penello — Bs. As. — Capital XII|80.
85.495 — Hacia la luz — Aut. Lily Rossi (c ilustr.) — Edt. Floridablanca — Bs. As. — IV|80.
85.556 — La voz de Calamuchita — Mens. — a. 16 — Nº 176 — Prop. Berta Teresa Giuta, Ricardo E. Argañaras — Dir. Ricardo Enrique Argañaras — Córdoba — Ciudad — VIII|80.
85.567 — Sistemas productivos y economía de la producción porcina en la República Argentina — Aut. Stéfano Grosz — Edt. Orientación Editora — Bs. As. — VII|80.
85.584 — Raíz al viento — Aut. Susana Pérez — (y copyr.) — Edt. Galcón — Bs. As. — X|80.
85.597 — Instrucción sobre el bautismo de los niños — Aut. anónim. — Edt. Edic. Paulinas — Bs. As. — XI|80.
85.600 — Anotaciones sobre temas macroeconómicos — 1ª ed. — Aut. Alfredo E. Villafañe — Edt. Norte — Bs. As. — IX|80.
85.607 — Curso de derecho comercial — 1º p. 1º ed. — Aut. Lucas Garvida — Edt. Norte — Bs. As. — VII|80 — 2 Tms.
85.619 — Manual de transistores tiristores y diodos RCA SC-15 — Aut. anónimo — Edt. Arbo — 1º|6º reimpr. — Bs. As. — VI|80.

Discos - Edit. por Tonodisc en Bs. As. XI|80

85.491 — Nº Imp. 14.048 — En un rincón del alma, y|o — Aut. var. — Int. Los Cinco Latinos.
85.491 — Nº Imp. 14.058 — Introducción, y|o — (L. Depriejck) y|o — Int.: Batucada 200 (Disco Samba - Vers. disco).
85.502 — Nº Imp. 14.057 — Qué rico mambo, y|o — Aut. e Int. Pérez Prado.
85.503 — Nº Imp. 14.062 — Loca, y|o — Aut. var. — Int. Los Auténticos Reyes.
85.504 — Nº Imp. 14.064 — La polka silbadora, y|o — Aut. var. — Int. Los 5 del Ritmo.
85.505 — Nº Imp. 14.063 — Lucerito y|o — Aut. var. — Int. Bovea y sus Vallenatos.
85.506 — Nº Imp. 14.056 — Camino de Guanajuato, y|o — Aut. var. — Int. Los Chinacos.
85.507 — Nº Imp. 14.047 — Lucille, y|o — Aut. var. — Int. Kentucky Shaker's.
85.508 — Nº Imp. 14.044 — Un americano en París, y|o — Vol 2 — Aut. var. — Int. Fausto Papetti
85.509 — Nº Imp. 14.043 — Hacia abajo, y|o — Aut. var. — Int. Billy Preston.

e. 13|1 Nº 10.399 v. 13|1|81

---

3 DE DICIEMBRE DE 1980

2º Serie

85.623 — Biblioteca Romántica — Nº 103|95 — Bs. As. Capital XI|80.
85.624 — Cariño — Nº 210 — Bs. As. Capital XI|80.
85.625 — Diabolik — Nº 4|5 — Bs. As. Capital XI|80.
85.626 — Fascinación — Nº 265 — Bs. As. Capital XI|80.
85.627 — Fascinación Film — Nº 211|12 — Bs. As. Cap. XI|80.
85.628 — Gran Album Cariño — Nº 158|59 — Bs. As. Cap. XI|80.
85.629 — Libro de Oro Fascinación — Nº 7|9 — Bs. As. Cap. XI|80.
85.630 — Skorpio — Nº 67 — Bs. As. Cap. XI|80.
85.001 — Postas Argentinas — Bs. As. Cap. XI|80.
85.632 — Tu y Yo — Nº 100 — Bs. As. Cap. XI|80.

Inscriptas:

85.633 — Te vas... amor — balada — Mús. Rubén Lotes - Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.634 — Te vas... amor — balada — Let. Rubén Lotes - Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.635 — Eh... Tu — beat — Letr. Rubén Lotes-Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.636 — Eh... tu — beat — Mús. Rubén Lotes-Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.637 — Me parece que... — beat — Mús. Rubén Lotes-Mochin Marafioti, y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.638 — Me parece que... — beat — Letr. Rubén Lotes-Mochin Marafioti, y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.639 — Se termina — canc. — Letr. Mochin Marafioti-Heli Toro Alvarez — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.640 — Se termina — canc. — Mús. Mochin Marafioti-Heli Toro Alvarez — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.641 — Un hombre latino — balada — Mús. Salako-Cacho Valdéz — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.642 — Un hombre latino — balada — Letr. Salako-Cacho Valdéz — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.643 — Acaríciame — Letr. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.644 — Acaríciame — Mús. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.646 — Dame tu amor — Cast. Martínez Garrido — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.645 — Dame tu amor — Mús. Sorrenti — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.647 — Ana despiértame — Letr. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.648 — Ana despiértame — Mús. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.649 — Señora vaca — canc. — Letr. Raúl Mendoza — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.650 — Señora vaca — canc. — Mús. Raúl Mendoza — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.651 — Chatarra — tango — Letr. Alma García-Domingo Rosso — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.652 — Chatarra — tango — Música Eduardo Corti — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.653 — Continuamos — canc. — Mús. Mochin Marafioti-Heli Toro Alvarez — Edt. Melograf - Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.654 — Continuamos — canc. — Letr. Mochin Marafioti-Heli Toro Alvarez — Edt. Melograf - Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.655 — Lamento de amor y celo — canc. — Letr. Rubén Lotes-Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.656 — Lamento de amor y celo — canc. — Mús. Rubén Lotes-Mochin Marafioti y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.657 — Canción de la escuela primaria — canc. — Letr. Rosario Dora Agostri de Jofré — Edt. Melograf - Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.658 — Canción de la escuela primaria — canc. — Mús. Atilio Jorge Jofre — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.659 — Por amar se da todo en la vida — balada — Letr. Salako - Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.660 — Por amar se da todo en la vida — balada — Letr. Salako — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.661 — Mi cabaña — Letr. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.662 — Mi cabaña — Mús. Georgie Dann — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.663 — Escucha Dios — canc. — Letr. Alberto Gerardo Luna-Fernando Luis Mullen — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.664 — Escucha Dios — canc. Mús. Alberto Gerardo Luna — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.665 — Yo soy la patria... tu madre universal - canc. - Letr. Clemente Héctor Videla- Alberto Gerardo Luna - Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1º ed.
85.666 — Yo soy la patria... tu madre universal — canc. — Mús. Clemente Héctor Videla-Alberto Gerardo Luna — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.667 — Llámame, necesito hablarte — canc. — Letr. Cris Manzano — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.668 — Llámame, necesito hablarte — canc. — Mús. Cris Manzano — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.669 — Una vaca dulcera — beat infantil — Mús. Sergio Villar-Eduardo R. Scheitman y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.670 — Una vaca dulcera — beat infantil — Letr. Sergio Villar-Eduardo R. Scheitman y|o — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.671 — Niña qué tienen tus ojos — balada — Letr. Leo Dan — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.672 — Que las estrellas — balada — Letr. Leo Dan — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.673 — Nuestro negocio — balada — Letr. Leo Dan — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.674 — Nada más, eso te pido — balada rítmica — Letr. Leo Dan — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.675 — Yo no se lo que me has dado — balada rítmica — Letr. Leo Dan — Edt. Melograf — Bs. As. XI|80 1ª ed.
85.676 — Tú, mi pequeño Sol — balada rítmica — Letr. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.677 — Pregunto si me amas — canc. — Letr. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.678 — Tengo todo por hacer — balada — Letr. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.679 — Solo sin ti mi amor — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. — Letr. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.680 — Niña qué tienen tus ojos — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.681 — Que las estrellas — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
85.682 — Nuestro negocio — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf. — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.683 — Nada más, eso te pido — balada rítmica — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.684 — Yo no sé lo que me has dado — balada ritm. — Mús. Leo Dan — edt. Melograf. — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.685 — Tú, mi pequeño Sol — balada ritm. — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As. XI|80 — 1ª ed.
85.686 — Pregunto si me amas — canc. — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.687 — Tengo todo por hacer — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.688 — Solo, sin ti mi amor — balada — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
85.689 — Misión cumplida — bolero — Mús. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
85.690 — Por favor — bolero — Mús. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.691 — La corrí de mi casa — bolero — Mús. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.692 — Tú y yo solo — bolero — Mús. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.693 — Amada mía — bolero — Mús. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.635 — Eh... tú — beat — Letr. Rubén Lotes-Mochin Marafioti, y|o — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.694 — Mary Mary — bolero — Mús. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.695 — Que lástima — bolero — Mús. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.696 — Misión cumplida — bolero — Letr. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.697 — Por favor — bolero — Letr. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.698 — La corrí de mi casa — bolero — Letr. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.699 — Tú y yo solos — bolero — Letr. Jesús Navarro Moreno — edt. Melograf Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.700 — Amada mía — bolero — Letr. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.701 — Mary Mary — bolero — Letr. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.702 — Que lástima — bolero — Letr. Rafael Basurto Lara — edt. Melograf — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.803 — Expresión — seman. — a. 7 — nº 209 — prop. Dir. Tomás Del Duca-Rodolfo Pedraza — Bs. As., X|80 — S. Justo.
85.804 — Autonomía — diario — Nº 13.018 — prop. dir. Yolivan Alberto Biglieri — Bs. As., XI|80 — Lanús.
85.805 — El Correo de la Unesco — mens. — s|nº — prop. Unesco — Distrib. Edilyr srl. — Dir. Jean Gaudin-Paria — Francia, VII|80 (Extranjera).
85.806 — Planeta Gnomo — mens. — a. 1 — nº 2 — prop. Guillermo Marcelino Ferreyro — dir. Juan Carlos Otero — Bs. As., Cap., XI|80.
85.807 — Las Noticias — seman. — a. 1 — nº 5 — prop. Melava sa. — dir. Gustavo Julio Landivar — Bs. As., Cap., XI|80.
85.822 — La piba María — merequetengue — Mús. y edt. Jorge Olocco-Hugo Arenales y|o — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.823 — La piba María — merequetengue — Letr. y edt. Jorge Olocco-Hugo Arenales y|o — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.824 — Cantando por la ciudad — porro — Mús. y edt. Jorge Olocco-Hugo Arenales y|o — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.825 — Cantando por la ciudad — porro — Letr. y edt. Jorge Olocco-Hugo Arenales, y|o — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.826 — Anunciación del mal y la inocencia — aut. Elizabeth Azcona Cranwell — 1ª ed. — edt. Edic. Corregidor — Bs. As., IV|80.
85.827 — Cuando murieron mis dioses — aut. María Ana Hirschmann — edt. Asoc. Casa Edit. Sudamericana — trad. anón. — Bs. As., X|79.
85.828 — Belleza correntina — chamamé — Letr. Constante J. Aguer — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.829 — Congoja — chamamé — Letr. Julio R. Chapo — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.830 — Acariciando tus manos — chamamé — Letr. Antonio Rango — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.831 — Anita — chamamé — Letr. Luis Acosta — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.832 — El rancho aquel — chamamé — Letr. Luis Mendoza — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.833 — Querida madrecita — chamamé, — Letr. José Cejas — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.834 — Al ausentarme de ti — chamamé — Letr. José Cejas — ed. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.836 — Mi bien amada — chamamé — Mús. Tránsito Cocomarola — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.837 — Belleza correntina — chamamé — Mús. Tránsito Cocomarola — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.838 — Laguna Totora — chamamé — Mús. Tránsito Cocomarola — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.839 — Congoja — chamamé — Mús. Tránsito Cocomarola — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.840 — Arpegio del litoral — chamamé — Mús. Eduardo Miño-Edgar Duarte — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.841 — Acariciando tus manos — chamamé — Mús. José Cejas — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.842 — Caraicho Isaco — chamamé — Mús. Roque González — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.843 — Anita — chamamé — Mús. Tránsito Cocomarola — edt. Polito — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
85.844 — Orillerita — Chamamé — Mús.: Tránsito Cocomarola — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.845 — El rancho aquel — Chamamé — Mús.: Tránsito Cocomarola — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.846 — Fortín Cardozo — Chamamé — Mús.: Tránsito Cocomarola — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.847 — Querida madrecita — Chamamé — Mús.: Isaco Abitbol — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.848 — La Vaina — Chamamé — Mús.: Eduardo Miño-Agustín Maidana — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.849 — Al ausentarme de ti — Chamamé — Mús.: José Cejas — Edit. Polito — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.852 — La trunca de la gente — Chacarera — Mús.: Luis Víctor Gentilini — Edit.: Edifon — Bs. As. — XI|80, 1ª Ed.
85.853 — La trunca de la gente — Chacarera — Letr.: Pepe Núñez — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.854 — La mujer que me mató — Canc. — Mús.: Aldo Monges — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.855 — La mujer que me mató — Canc. — Letr.: Aldo Monges — Ed. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.856 — Verás, el que las hace las paga — Canc. — Mús.: Aldo Monges-Víctor Hugo Yunes Castillo — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.857 — Verás, el que las hace las paga — Canc. — Letr.: Aldo Monges-Víctor Hugo Yunes Castillo — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.858 — Lo que tú no tienes — Canc. — Letr.: Richard Mochulske-Aldo Monges — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.859 — Lo que tú no tienes — Canc. — Mús.: Richard Mochulske-Aldo Monges — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.860 — Milonga para Don Pedro — Milonga — Letr.: Tito Ramos — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.861 — Milonga para Don Pedro — Milonga — Mús.: Tito Ramos — Edit. Edifon — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
85.868 — El reino de los animales — Una Introduc. a la Zoología — Aut.: George S. Fichter — Trad.: Albertina Julio — Ilustr.: Charles Harper — Edit. Sigmar — 2ª Ed. — Bs. As. — III|80.
85.8[illegible]9 — Preguntas y Respuestas sobre el espacio — Aut.: Ruth A. Sonneborn — Trad.: Albertina Juliot — Dib.: John Polgreen — Edit. Sigmar — 6ª Ed. — Bs. As. — VII|80.
85.870 — Hagamos experimentos — Aut.: Martín L. Keen — Trad.: [illegible] liot — Edit. Sigmar [illegible]

Ferguson, y|o — 5ª Ed. — Bs. As. — VI|80.
85.871 — Martín Fierro — Aut.: José Hernández — Edit. Sigmar — 6ª Ed. — Dib.: Santos Martínez Koch — Bs. As. — IX|80.
85.872 — Robin Hood — Aut.: Anón. — Edit.: Sigmar — Adapt.: Julia Daroqui — Dib.: Santos Martínez Koch — 4ª Edi. — Bs. As. — IV|80.
85.874 — La novia de forasteros — Aut.: Pedro E. Pico — Adapt.: Juan Carlos Cernadas Lamadrid — Public. por Canal 9 — Bs. As. — XI|80.
85.875 — Jaimito vs. Javier — Aut.: Asdrúbal Javier Villoldo — Repres. en Tea. Del Siglo — Bs. As. — Cap. — IX|80.
85.876 — Marionetas del domingo — Aut.: Cayetano Omar Migro — Public. por ATC Canal 7 — Bs. As. — VII|80.
85.877 — Minihistorias de los barrios — Aut.: Horacio Cuadrelli — Public. por Canal 11 — Bs. As. — VIII|80.
85.878 — Micro Historia: El legado inmortal — Aut.: Carlos A. Aguilar — Public. por ATC — Bs. As. — VI|80.
85.879 — A la capital — Mús. esc.: Pablo Ziegler — Ejecut. en Auditorio Buenos Aires — Bs. As. — Cap. — X|80.
85.880 — Dios es mi descanso — Aut.: José María Lombardero — Public. por Canal 9 — Bs. As. — VIII|80.
85.881 — Don Nicola el jubilado — Aut.: Tomy Scalise — Irrad. por LR 6 R. Mitre — Bs. As. — VII|80.
85.882 — Ventaniuska, magiuska, dibujaska — Aut.: Máximo Soto — Public. por Canal 13 — Bs. As. — VIII|80.
85.883 — Los Piedra Gómez — Aut.: Angel Pace — Public. por Canal 7 - ATC — Bs. As. — IX|80.
85.884 — Esta paloma.., es mundial — Aut.: Luis Gayo Paz — Public. por Canal 9 — Bs. As. — X|80.
85.886 — Conociendo Buenos Aires — Aut.: Adolfo Yasca — Public. por Canal 9 — Bs. As. — XI|79.
85.887 — Notifería con Pavo Real y Corococó — Aut.: Golo — Public. por Canal 13 — Bs. As. — VII|80.
85.888 — Deportango — Aut.: Florencio Hugo Astrada — Public. por LV 2 — Córdoba — XI|79.
85.889 — Grotescos — Aut.: Miguel Angel Carballada — Public. por Canal 13 Bs. As. — IX|80.
85.890 — Vigía del camino informa — Public. por LV 2 - Radio Gral. Paz de Córdoba — Cba. — X|80.
85.891 — Tarderama — Aut.: Eduardo Barrios Durán — Public. por LV 3 - Radio Córdoba — Cba. — X|80.
85.892 — Para tener en cuenta — Aut.: Lucy Barud — Irrad. por LW 1 - Radio Universidad de Cbo. — Córdoba — III|80.
85.893 — El show de Carlos Villagrán — Aut.: Sergio Maestro-Sergio Wainman — Public. por ATC Canal 7 — Bs. As. — IX|80.
85.896 — Diccionario Productos Farmacéuticos DPF — 5ª Ed. — 1980|81 — Aut.: Anón. — Coord.: Patricia Blair, y|o — Colab.: Oscar Bocca, y|o — Edit.: EP Americana de Publicaciones S. A. — Bs. As. — Cap. — XI|80 — (Id. Orig.: Diccionario de Productos Farmacéuticos DPF).
85.899 — Mundo Loco — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop.: Edic. Record S. C. A. — Dir.: Alfredo A. Scutti — Bs. As. — Cap. — XI|80.
85.965 — El poema de María — Aut. y Edit.: P. Juan Cuesta Poza (O. A. R.) (Agustino Recoleto) — Dib.: Silvia Lapadula — Bs. As. — VIII|80.
85.972 — Civilidad — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop.: Delia Celina Linera — Dir.: Perla Linera — Bs. As. — Cap. — X|80.

Discos: Edit. por EMI Odeon en Bs. As.:
85.703 — Nº 1734: Hasta que amanezca, y|o — Aut. var. — Int.: Los Cuatro Soles — IX|80.
85.704 — Nº 1732: Madrecita, y|o — Aut. var. — Int.: Juanito Liner — IX|80.
85.705 — Nº 1824: Cariñosa yo te quiero, y|o — Aut. var. — Int.: Los Locos de Amor — IX|80.
85.706 — Nº 1729: Viento en contra, y|o — Aut. e Int.: Bob Seger — IX|80.
85.707 — Nº 1728: Mi nena habla mal, y|o — Aut. var. — Int.: The Knack — VIII|80.
85.708 — Nº 1.727: Rescate emotivo, y|o aut. varios. — Int. The Rolling Stones — VIII|80.
85.709 — Nº 1.722: Regresa, y|o aut. varios — Int. The J. Geils Band — VIII|80.
85.710 — Nº PMC 1.022: Llegando, y|o — P. McCartney — Int. Paul McCartney y|o — VIII|80.
85.710 — Nº 1.725: Corazón Dormido y|o — Aut. e int. Larry Moreno — VIII|80.
85.712 — Nº 1.718: Me parece que me estoy enamorando, y|o — (R. Banjay) — Int. Los Brios — VII|80.
85.71[illegible] — Nº [illegible].723: Contigo mi amor, y|o aut. var. — Int. Los Terrícolas — [illegible]
85.[illegible]4 — Nº 0.078: Amor de mi vida, y|o aut. var. — Int. Queen — VIII|79.
85.715 — Nº 0.084: Canten gorriones del mundo, y|o aut. var. — Int. Banda de la Armada Argentina — Dir. José A. Rey y solistas — VIII|79.
85.716 — Nº 8.760: La gran puerta de Kiev, y|o — (Mussorgsky), y|o — Int. Franck Pourcel. — IX|80.
85.717 — Nº 208.848: Excursión de amor, y|o aut. var. — Int. Spinners — IX|80.
85.718 — Nº 8.833: Sentimientos, y|o aut. var. — Int. Ronnie Aldrich — IX|80.
85.719 — Nº 8.832: Llora, y|o aut. var. — Int. Franck Chacksfield — IX|80.
85.720 — Nº 6.106: Cuestión de piel, y|o aut. var. — Int. Ismael, y|o — IX|80.
85.721 — Nº 6.100: Nacida Libre, y|o aut. var. — Int. Matt Mouro, y|o — IX|80.
85.722 — Nº 6.097: Simplemente eso es la vida, y|o aut. var. — Int. Bing Crosby — IX|80.
85.723 — Nº 6.093: Enamorémonos, y|o aut. var. — Int. Nat King Cole, y otros — IX|80.
85.724 — Nº 6.061: Hola Dolly, y|o aut. var. — Int. Bobby Darin, y|o — IX|80.
85.725 — Nº 6.054: Cariñosa yo te quiero, y|o aut. var. — Int. Los Locos de Amor — IX|80.
85.726 — Nº 6.042: Con locura, y|o aut. var. — Int. Los Indios Tacunau — IX|80.
85.727 — Nº 208.831: Vacaciones de un enamorado, y|o aut. var. — Int. Change — VIII|80.
85.728 — Nº 208.825: Sube, y|o aut. var. — Int. y aut. Carly Simon — VIII|80.
85.729 — Nº 208.847: Salta al golpe, y|o aut. var. — Int. Stacy Lattisaw — IX|80.
85.730 — Nº 208.843: Disco Apocalipsis, y|o aut. var. — Int. y aut. Jackson Browne — IX|80
85.731 — Nº 8.853: Un poquito de magia, y|o aut. var. — Int. The Dirt Banl — IX|80.
85.732 — Nº 8.852: Me engañaste, y|o aut. var. — Int. Kim Carnes — IX|80.
85.733 — Nº 8.846: Mi guitarra inseparable, y|o aut. e Int. Ives Duteil — IX|80.
85.734 — Nº 8.842: El jugador, y|o aut. var. — Int. Kenny Rogers — IX|80
85.735 — Nº 8.840: Tonto en quererte, y|o aut. var. — Int. Whitesnake — IX|80.
85.736 — Nº 8.839: Si te viera Garay, y|o aut. var. — Int. y aut. Eladia Blázquez — IX|80.
85.737 — Nº 8.838: La Strada, y|o aut. var. — Int. Stanley Black, y|o — IX|80.
85.738 — Nº 8.837: Introducción: Shema — y|o aut. var. — Int. y aut. Stanley Black — IX|80.
85.739 — Nº 8.836: Edelweiss, y|o aut. var. — Int. Mantovani y su Orq. — IX|80.
85.740 — Nº 8.835: Berceuse de Jocelyn, y|o aut. var. — Int. George Melachrino — IX|80.
85.741 — Nº 8.834: El reloj sincopado, y|o aut. var. — Int. Werner Muller — IX|80.
85.742 — Nº 208.817: Rufianes, y|o aut. — Int. Pete Townshend — VII|80.
85.743 — Nº 208.813: Mar de la tranquilidad, y|o aut. e int. Gordon Lightfoot — VII|80.
85.744 — Nº 208.811: De parte de quien estás, y|o aut. var. — Int. Bette Midler — VII|80.
85.745 — Nº 208.808: Dependiendo de vos, y|o aut. var. — Int. The Doobie Brothers — VII|80.
85.746 — Nº 208.810: Corazón de la noche, y|o aut. var. — Int. Tom Petty & The Heatbreakers, y|o — VII|80.
85.747 — Nº 208.809: Un montón de amor, y|o aut. var. — Int. Nicolette Larson y|o — VII|80.
85.748 — Nº 208.687: Buenos tiempos, y|o aut. var. — Int. Chic. — X|80.
85.749 — Nº 208.802: Sólo el cielo puede esperar (por amor), y|o aut var. — Int. Roberta Flack - Donny Hathaway — VII|80.
85.750 — Nº 208.799: Apareciendo el siete, y|o — Aut. e int. Hermeto Pascoal — VII|80.
85.751 — Nº 208.783: Debo amar a alguien, y|o aut. var. — Int. Sister Sledge — VII|80.
85.752 — Nº 9.516: Llegando, y|o — Aut. e int. Paul McCartney — VII|80.
85.753 — Nº 8.829: Baila, y|o (Jagger), y|o — Int. Rolling Stones — VII|80.
85.754 — Nº 8.822: Canaro en París, y|o aut. var. — Int. Raúl Garello — VII|80.
85.755 — Nº 4.360: Del barrio de las latas y|o aut. var. — Int. Tita Merello y Orq. — VII|80.
[illegible] — Nº 4.361: Mi Bonita Nancy, y|o aut. var. — Int. Los Reales del Valle — VII|80
[illegible] — Nº [illegible].364: La amanecida, y|o aut. var. — Int. Los Tucu Tucu — VIII|80.
85.7[illegible] — Nº 4.462: Vals del recuerdo y|o aut. var. — Int. Kalender — VIII|[illegible]
85.759 — Nº 8.050: Estación de vía muerta y|o aut. var. — Int. Alberto Merlo — VIII|80.
85.760 — N[illegible]: Caramba y|o aut. var. — Int. Na[illegible] Ro[illegible] — VIII|80.
85.761 — Nº 8.079: No puedo esperar, y|o aut. var. — Int. The J. Geills Band — VIII|80.
85.762 — Nº 8.821: El gran golpe, y|o — Aut. e int. Billy Squier — VIII|80.
85.763 — Nº 8.863: Regresa y otros — Aut. var. — Int. Winners — VIII|80.
85.764 — Nº 808.738: Stingray, y|o aut. var. — Int. Jan Akkerman — VIII|80.
85.765 — Nº 208.815: Donde se va el amor, y|o aut var. — Int. David Gates, yo — VIII|80.
85.766 — Nº 208.818: Camino al infierno, y|o aut. var. — Int. AC|DC — VIII|80.
85.767 — Nº 208.819: Amor que se fue, y|o aut. var. — Int. Firefall — VIII|80.
85.768 — Nº 4.009: Un nuevo sitio disponed, y|o — (Inia Fiastri), y|o — Int. José Angel Trelles, y|o — (El diluvio que viene) — VIII|79.
85.769 — Nº 4.010: Las hormigas mueven la montaña, y otros — (A. Trovaioli), y|o — Int. José Angel Trelles, y|o (El diluvio que viene) — VIII|79.
85.770 — Nº 4.032: Mi Cristo roto: Compraventa de cristos, y|o — Aut. e int. Padre Cuc, S.J. — VIII|79.
85.771 — Nº 4.316: El último viaje, y|o aut. var. — Int. Alberto Merlo — VIII|79.
85.772 — Nº 4.320: Camino a Tacuaral, y|o aut. var. — Int. Verón-Palacios — VIII|79.
85.773 — Nº 6.071: Danza Paraguaya, y|o aut. var. — Int. Los Indios Tacunau — VIII|79.
85.774 — Nº 208.607: Aquí para amarte y|o aut. var. — Int. The Dooble Brothers — VIII|79.
85.775 — Nº 208.632: Ella es muy especial, y|o aut. var. — Int. James Taylor — VIII|80.
85.776 — Nº 208.644: Formentera Lady, y|o aut. var. — Int. King Crimson — IX|79.
85.777 — Nº 208.641 — Dulce entrega, y|o — Aut. var. — Int. Bread — Vol. 2 — X|79.
85.778 — Nº 208.669 — Harlem español, y|o — Aut. var. — Int. Aretha Franklin — X|79.
85.779 — Nº 108.066 — El único juego en la ciudad, y|o — Aut. var. — Int. América — XII|79.
85.780 — Nº 8.795 — Espera, y|o — Aut. Var. — Int. Camel — VII|80.
85.781 — Nº 8.070 — El bob horizontal, y|o — Aut. Seger — Int. Bob Seger, y|o — VII|80.
85.782 — Nº 6.058 — Dios gracias a Dios, y|o — Aut. var. — Int. Manolo Gas-Juanito Liner, y|o — VII|80.
85.783 — Nº 6.049 — La idea del hada mayor, y|o — Aut. var. — Int. Los Wawancó, y|o — VII|80.
85.784 — Nº 6.048 — Trenzas, y|o — Aut. var. — Int. Luis Filipeli, y orqu. — VII|80.
85.785 — Nº 6.044 — La fiesta de los quinteros, y|o — Aut. var. — Int.: Rafael Rossi, y|o — VII|80.
85.786 — Nº 6.043 — Me parece que me estoy enamorando, y|o — Aut. var. — Int. Los Brios — VII|80.
85.787 — Nº 6.041 — Tú sin mí no eres feliz, y|o — Aut. var. — Int. Marcelo Tovar — VII|80.
85.788 — Nº 6.039 — Cómo le digo al corazón, y|o — Aut. e int. Larry Moreno — VII|80.
85.789 — Nº 6.035 — La dama es una cualquiera, y|o — Aut. var.: Int. Shirley Bassey — VII|80.
85.790 — Nº 6.033 — Tú que pasas sin mirarme, y|o — Aut. var. — Int. Jean Sablon — VII|80.
85.791 — Nº 4.028 — El amor es azul|las hojas verdes, y|o — Aut. var. — Int. The Lettermen — VII|80.
85.792 — Nº 4.350 — El pollito, y|o — Aut. var. — Int. Edgardo Donato, y|o — VII|80.
85.793 — Nº 4.354 — La rayuela, y|o — Aut. var. — Int. Julio De Caro, y|o — VII|80.
85.794 — Nº 4.355 — Criollita santiagueña, y|o — Aut. var. — Int.: Hernán Figueroa Reyes — VII|80.
85.795 — Nº 4.356 — Vals para una noche de invierno, y|o — Aut. Príncipe Kalender — VII|80.
85.796 — Nº 4.358 — Organito de la tarde, y|o — Aut. var. — Int.: Rodolfo Biagi, y|o — VII|80.
85.797 — Nº 4.359 — Charol, y|o — Aut. var. — Int. Alberto Castillo y orq. — VII|80.
85.798 — Nº — Más rápido que un bombero, y|o — Aut. var.: — Int.: Carlitos Balá, y|o — VII|80.
85.799 — Nº 4.363 — Hoy es el día del niño, y|o — Aut. var. — Int.: Carlitos Balá, y|o — VII|80.
85.800 — Nº 4.365 — El alegre cervecero, y|o — Aut. var.: Luisito Ruppel — VII|80.
85.801 — Nº 6.021 — Cuando mi amor no sea el de ayer, y|o — Aut. var. — Int.: Los Terrícolas y solista — VII|80.

85.802 — Nº 3.032 — Tonada popular de la Quinca, y|o — Aut. var. — Int.: Duo Herencia — VII|80.

Discos edit. por Audiomagnética S.A.I.C.

85.808 — Nº SGR-01 — Musica para una clase de danza clásica de Silvia Ronconi — Int. No figura — Bs. As. — Capital — Sin fecha.

c. 13|1 Nº 10.418 v. 13|1|81

4 DE DICIEMBRE DE 1980

2ª serie

85.973 — Albiverde — Bs. As. — XI|80 — Banfield.
85.974 — Boletín de educación y cultural — Nº 7|8 — Santa Fe — X|80.
85.975 — Boletín de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos — Nº 568|591 — Bs. As. — Capital — XII|80.
85.976 — Boletín Salesiano — Nº 384 — Bs. As. — Capital — XI|80.
85.977 — Corel informa — a. 6 — Nº 3 — Ing. White — XI|80.
85.978 — Economic survey — Nº 1.745|48 — Bs. As. — Capital — XII|80.
85.979 — Ingeniería química — Nº 12|13 — Bs. As. — Capital — XI|80.
85.980 — Máquinas y equipos — Nº 269|74 Bs. As. — Capital — XI|80.
85.981 — Megavatios — Nº 20|21 — Bs. As — Capital — XI|80.
85.982 — Orientación empresaria — número 403 — Santa Fe — XI|80 — Rafaela.

Inscriptas

86.002 — El dios vivo — Aut. y Edt. Jacobo Feldman (Edic. Fohat) — Bs. As. X|80.
86.017 — La estructura de los metales — 3ª ed. — Aut. Dra. Nora Lindenvald. — edt. Géminis S. R. L. — Bs. As. — XI|80.
86.025 — Acero en barras para hormigón armado con $Bs = 500 \frac{N}{mm2}$ y $Bs = 600 \frac{N}{mm2}$ — Cirsoc 254 — Preparac. proyecto: José F. Colina — Colab. Marta S. Parmugiani de Soncini, y|o. — Edit. Inti — Bs. As. — V|80.
86.026 — Aceros para pretensado — Preparac. proyecto: José F. Colina — Colab.: Marta S Parmigiani de Soncini, y|o — Edt. Inti — Bs. As. — V|80 (Cirsoc 255).
86.027 — Hormigones de cemento portland - Métodos de ensayo — Cirsoc 253 — Preparac. proyecto: José F. Colina - Alberto S. Fava — Colab. Antonio S. Mazzaglia, y|o — Edt. Inti — Bs. As. — V|80.
86.028 — Crear — Mens. — Nº 1 — Prop. — Dir.: Oscar Jorge Castellucci — Bs. As. — Capital — XII|80.
86.029 — Derecho laboral — Bim. — Nº 7|8 — Prop. Saverio Felipe Trimboli — Dir. Mauricio Birgin — Bs. As. — Capital — VIII|80.
86.031 — Agentes — Mens. — Nº 2 — Prop. Agentes Consignatarios de YPF Coop. de Prov. y Consumo — Dir.: Rubén Oscar Neglia — Bs. As. — Cap. XII|80.
86.032 — Mundo árabe — Bim. — Prop. Cámara de Comercio Arabe|Argentina — Dir.: Juan Chagra — Bs. As. — Capital — VI|80 — Cast. Arabe.
86.036 — Información especializada para la pequeña industria — Mens. —a. 8 — Nº 227 — Prop. Cipra — Dir.: Pedro José De Micheli — Bs. As. — Capital — X|80.
86.034 — Cronista informativo — Mens. — a. 38 — Nº 347 — Prop. Ernesto Alberto Affatato-Néstor Carlos Affatato — Dir.: Ernesto Alberto Affatato — Bs. As. — Capital — X|80.
86.035 — Boletín informativo Uddeholm — Mens. — Nº 10 — Prop. Uddeholm S. A. — Dir.: Bengt W. Carlmarker — Bs. As. — Capital — IX|80.
86.037 — Servir — Mens. — Nº 14 — Prop. dir.: José Daniel Tomas — Bs. As. — XI|80 — Ituzaingó.
86.064 — Ceferino, líder juvenil — Aut. anón. — Edt. Esquiú S. A. — Bs. As — XI|80
86.089 — Las aventuras de Inodoro Pereyra|3 — El Renegau — Aut. Fontanarrosa — Edt. Edic. de La Flor — 4ª ed. — Bs. As. — VI|80.
86.090 — Antología poética — Aut. Vinicius de Moraes — Edt. Edic. de La Flor — Trad. Juan José Hernández, y|o — 8ª ed. — Bs. As. — VII|80.
86.091 — La guaracha del macho Camacho — Aut. Luis Rafael Sánchez — Edt. Edic. de La Flor — 7ª edic. — Bs. As. — VI|80.
86.092 — Los juegos no son justos — Aut. Osvaldo Svanascini — Edt. Galerna — Bs. As. — VIII|80.
86.093 — Bajo palabra — Aut. Jorge Manzur — Edt. Galerna — Bs. As. — VI|80.
86.094 — La amenaza de las ideologías — Aut.: Luis Jorge Jalfen — Edt. Galerna — Bs. As. — IV|80.
86.103 — Anatomía del sistema nervioso central — Aut. Luis Rossetti — Edt. Norte 1ª ed. — Bs. As. — IX|80.
86.107 — Abandono — V. cast. Buddy Mary Mc Cluskey — Edt. Relay — Bs. As. — IX|80 — 1ª ed.
86.108 — Acaso estás arrepentida — balada — Letr. Ramón E. Mendizábal — Edt. Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª ed.
86.109 — Acaso estás arrepentida — Balada — Mús.: Ramón E. Mendizábal — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.110 — He logrado olvidarte — Beat — Letr.: Héctor S. Kairuz — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80.
86.111 — He logrado olvidarte — Beat — Mús.: Héctor S. Kairuz — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80
86.112 — Ven a calmar mi sufrir — Fox Trot — Mús.. Raúl Cagnolo — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.113 — Ven a calmar mi sufrir — Fox trot — Letr.: Lito Bosio y Peky — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.114 — Negro quedó — Gaita — Letr.: Raúl Cagnolo-Néstor Arias — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.115 — Negro quedó — Gaita — Mús.: Lito Bosio — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.116 — Que suene siempre la cumbia — Cumbia — Mús.. Raúl Cagnolo-Lito Bosio y|o — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.117 — Que suene siempre la cumbia — Cumbia — Letr.: Raúl Cagnolo-Lito Bosio y|o — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.118 — Reflexiona nuevamente — Canc. — Letr.: Lito Bosio-Raúl Cagnolo y|o — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.119 — Reflexiona Nuevamente — Canc. — Mús.: Lito Bosio-Raúl Cagnolo, y|o — Edit.: Relay — Bs. As. — X|80 — 1ª Ed.
86.120 — Mi gran amor se ha ido — Balada — Mus.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.121 — Mi gran amor se ha ido — Balada — Let.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 1ª Ed.
86.122 — Un amor como tu amor — Beat — Mús.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.123 — Un amor como tu amor — Beat — Letr.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.124 — Amándote a cada momento — Balada — Letr.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.125 — Amándote a cada momento — Balada — Mús.: Marcelo Juan Requena — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.126 — Sin ti qué voy a hacer — Beat — Letr.: Juan Carlos Tubaro — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.127 — Sin ti qué voy a hacer — Mús.: Juan Carlos Tubaro — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.159 — Como extraño tu presencia — Cumbia — Letr.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.160 — El alegre cervecero — Marcha — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — [illegible] — 1ª Ed.
86.161 — Un [illegible] en Alemania — Polka — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.162 — El dulce saxofón — Rock — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.163 — Mama rubia, ojos celestes — Fox trot — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.164 — El tren a Trossingen — Fox trot — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.165 — Cuando estuve en Alemania — Beat — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.166 — Tristezas de un griego — Fox trot — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.167 — [illegible] — P. doble Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.168 — Cómo extraño tu presencia — Cumbia — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.169 — Santiaguito y yo — Beat — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.170 — Una calle de Stuttgart — Beat — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai - Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.171 — De vuelta a casa — Beat — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.172 — Nostalgia Perdida — Rock lento — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.173 — Dama brasilera — Samba — Mús.: Luis Ruppel — Edit.: Mai — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.105 — Noche mágica — V. cast. — Buddy Mary McCluskey — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.
86.106 — No se puede parar la música — V. cast. — Buddy Mary McCluskey — Edit.: Relay — Bs. As. — XI|80 — 1ª Ed.

c. 13|1 Nº 10.417 v. 13|1|81

5 DE DICIEMBRE DE 1980

2ª Serie

86.174 — La Nación — Nº 39.132|161 — Bs. As., Cap., XII|80.
86.175 — El Noticiero Evangélico — Nº 10 — Bs. As., XI|80 — Temperley.
86.176 — O Noticiario Evangélico — Nº 10 — Bs. As., XI|80 — Temperley.
86.177 — La Nación revista Nº 591|95 — Bs. As., Cap. XII|80.
86.178 — Sancor — Nº 412 — S. Fe — XI|80 — Sunchales.
86.179 — Semanario Presencia — Nº 115|17 — Sta. Cruz — Pto. S. Julián — II|80.
86.180 — The Bulletin — Bs. As., Cap. — XII|80.
86.181 — La Torre de Papel — Nº 2 — Bs. As., XII|80.
86.182 — La Voz de Correa — Nº 836|38 — S. Fe, XI|80 — Correa.

Inscriptas

86.183 — Orientación Docente — cuatrim. — a. 16 — Nº 52 — prop. edt. Víctor Lerú — sa — dir. Víctor Nep — Bs. As., Cap., XI|80.
86.221 — Deudas y créditos aduaneros — aut. Enrique Carlos Barreira — edt. Universidad — Bs. As., VIII|80.
86.222 — Estudios de Derecho Civil — auts. Pascual Eduardo Alferillo — Jorge Horacio Alterini, y|o — edt. Universidad — Bs. As., IX|80.
86.233 — La flor y la luz — balada — Letr. José Sicinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80. — 1ª ed.
86.234 — Quiero que amanezca — cumbia — Letr. Don Leo-José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.235 — Nuestro idilio fue un error — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.236 — Igual que el Sol — balada — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.237 — La primavera ya despertó — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.238 — Deja que la gente ría — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.239 — Alicia Inés — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.240 — Tú me jurabas — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.241 — Mi novia la Mariana — gaita — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.242 — Recuerdo fue una vez — cumbia — Letr. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.243 — La flor y la luz — balada — Mús. Alberto Raval — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.244 — Quiero que amanezca — cumbia — Mús. Don Leo-José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.245 — Nuestro idilio fue un error — cumbia — Mús. Raúl A. Araujo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.246 — Igual que el Sol — balada — Mús. Alberto Raval — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.247 — La primavera ya despertó — cumbia — Mús. Juan Carlos Vialo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.248 — Deja que la gente ría — cumbia — Mús. Raúl A. Araujo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.249 — Alicia Inés — cumbia — Mús. José Sisinni — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.250 — Tú me jurabas — cumbia — Mús. Raúl A. Araujo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.251 — Mi novia la Mariana — gaita — Mús. [illegible] Di Nillo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.252 — Recuerdo fue una vez — cumbia — Mús. Raúl A. Araujo — edt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.257 — Las hormigas mueven montañas — Letr. cast. Garinei-Giovannini. — edt. Sugarmusic Argentina — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767. Durante el mes de Enero de 13 a 16 horas.

★ Nº 160 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 3.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 3.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977).
Reglamentación .... $ 3.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 3.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 7.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 3.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 16.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Código de [illegible] Tribunal de Etica Forense .... $ [illegible]

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 3.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES.
Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 6.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... $ 3.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 3.750.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 4.500.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .... $ 3.000.—

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION.
Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión .... $ 4.500.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 22.294 . $ 5.250.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801, para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 4.500.—

86.258 — Las hormigas mueven montañas — Mús. Armando Trovajoli — cdt. Mai — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.259 — Señorita por favor — V. cast. Miguel Angel Valenzuela — cdt. Sugarmusic Argentina — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.260 — ...ita por favor — Mús. Salvatore Cutugno — cdt. Sugarmusic Argentina — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.261 — Cuando jugamos siempre ganamos — canc. Mús Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.262 — Vivan los niños — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.263 — La lección de música — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.264 — El gato deprimido — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.265 — El pajarito guapo — canc. — Mús. Luis Aguilé — cd. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.266 — El oso milagroso — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.267 — Por los planetas me fui a pasear — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.268 — El reino de Bom Bom — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.269 — Don Perfecto — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.270 — Por cada libro que se lee muere un burro — canc. — Mús. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.271 — Cuando jugamos siempre ganamos — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.272 — Vivan los niños — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.273 — La lección de música — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.274 — El gato deprimido — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.275 — El pajarito guapo — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.276 — El oso milagroso — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.277 — Por los planetas me fui a pasear — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.278 — El reino de Bom Bom — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.279 — Don Perfecto — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.280 — Por cada libro que se lee muere un burro — canc. — Letr. Luis Aguilé — cdt. Showman — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.291 — Un sabor a soledad — canc. — Mús. Dino Ramos — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.292 — Un sabor a soledad — canc. — Letr. Dino Ramos — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80 — 1ª ed.
86.293 — Al gaucho de mi viejo — vals — Mús. Ernesto A. Villavicencio-Raúl Osvaldo Rubllar — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.294 — Al gaucho de mi viejo — vals Letr. Ernesto A. Villavicencio-Raúl Osvaldo Rubllar — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80 1ª ed.
86.295 — Ahora me dices — tonada — Mús. Ernesto A. Villavicencio — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.296 — Ahora me dices — tonada — Letr. Ernesto A. Villavicencio — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.297 — La chinita se casó — balada — Mús. Roberto Ratti — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.298 — La chinita se casó — balada Letr. Roberto Ratti — ed. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.299 — Mi corazón de amigo — beat Mús. Rama — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80 1ª ed.
86.300 — Mi corazón de amigo — beat — Letr. Julio Fontana — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.301 — Luna caribeña — canc. — Mús. Emy Bell — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.302 — Luna caribeña — canc. — Letra. Emy Bell — cdt. Korn Intersong Bs As., XI|80, 1ª ed.
86.303 — Donde vayas serás mía — canc. — Letr. Miguel Lorena — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.304 — Donde vayas serás mía — canc. Mús Miguel Lorena — cdt. Korn Intersong — Bs As., XI|80, 1ª ed.
86.305 — No olvides como yo te amo canc. — Mús. Alejandro M. Vezzani cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.306 — No olvides como yo te amo — canc. — Letr. Alejandro M. Vezzani ed. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.307 — Me gusta Jujuy cuando llueve — zamba — Mús. Victor Yunes Castillo-Miguel O. Iacopetti — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.308 — Me gusta Jujuy cuando llueve — zamba — Letr. Victor Yunes Castillo-Miguel O. Iacopetti — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.309 — Amor salvaje — Mús. Marcus Barone-Fausto Lucignani — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.310 — Amor salvaje — Letr. Inglés: Marcus Barone-Fausto Lucignani — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.311 — Te necesito más que a mi vida — balada — Mús. Rama — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.312 — Te necesito más que a mi vida — balada — Letr. Gaston Gal — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.313 — Poder decir que ya eres mía balada — Mús. Rama — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.314 — Poder decir que ya eres mía balada — Letr. Gaston Gal — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.315 — Porque ya llegó el final — canc. Mús. Rama-Miguel O. Iacopetti — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.316 — Porque ya llegó el final — canc. Letr. Rama-Miguel O. Iacopetti — cdt. Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.317 — Le cantaré al mundo entero — canc. — Letr. Fernand-Dante Gilardoni. y|o edt. Imar Music. — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.318 — Le cantaré al mundo entero canc. — Mús. Fernand-Dante Gilardoni y|o cdt. Imar Music. — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.319 — El jardinero y la rosa — canc. — Letr. Fernand-Don Filinto y|o — cdt. Imar Music. — Bs. As. XI|80, 1ª ed.
86.320 — El jardinero y la rosa — canc. Mús. Fernand-Don Filinto y|o — cdt. Imar Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.321 — No llores niña no llores — porro — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López. y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.322 — Que mejor para los dos — paseo — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. Lopez. y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.323 — Merenguito bonito — merengue — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. Lopez, y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.324 — Me gusta esa morena — cumbión — Letr Ruben H. Lotes-Juan A. López. y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.325 — El atrapa corazones — cumbia — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. Lopez y|o — cdt Korn Intersong — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.326 — El baile del pica pica — canc. Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.327 — Perico toma un traguito — porro — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music —
86.328 — Lo dicen de celosas — cumbia Bs. As., XI|80, 1ª ed.
Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.329 — En el horizonte veo tu figura — cumbia Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.330 — Juntos en la arena, a orillas del mar — cumbia — Letr. Ruben H. Lotes-Juan A. López. y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.331 — No llores niña no llores — porro — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López. y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., 1ª ed.
86.332 — Que mejor para los dos — paseo — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.333 — Merenguito bonito — merengue — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.334 — Me gusta esa morena — cumbión — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.335 — El atrapa corazones — cumbia — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.336 — El baile del pica pica — canc. Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.337 — Perico toma un traguito — porro — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. Lopez, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.338 — Lo dicen de celosas — cumbia Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — cdt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.339 — En el horizonte veo tu figura — cumbia — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — Edt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.340 — Juntos en la arena a orillas del mar — cumbia — Mús. Ruben H. Lotes-Juan A. López, y|o — Edt. Exit Music — Bs. As., XI|80, 1ª ed.
86.349 — Con el alma por la calle — aut. Josefina Arroyo — cdt. Botella Al-Mar — Bs. As., XI|80.

Discos:
Edit. por "TONODISC" en Bs. As., XII|80:

86.227 — Nº Imp. 14.051: El lerele. y|o (L. Flores) y|o — Int. Lola Flores.
86.228 — Nº Imp. 14.050: Mi pecado, y|o — aut. var. — Int. Angelillo y|o.
86.229 — Nº Imp. 14.052. Con locura, y|o — Aut. var. — Int. Nati Mistral.
86.230 — Nº Imp. 14.053: Sevillanas, y|o — Aut. Anón. y|o — Int. Rondalla Generalife. dir. Vicente El Granaíno.
80.791 — (del 3|11|80) — Otoño en flor tango — Mús. Alejandro Macchiarelli (Jerez) — cdt. Chopin — Bs. As., VIII|80, 1ª ed.

e. 13|1 Nº 10.416 v. 13|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 88.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1980.

Visto el Expediente Nº 190.031|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Metalúrgica Bulcar S.R.L., con domicilio en la calle Wenceslao de Tata Nº 5314, Caseros, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 3442-8, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados en el Inciso 17, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad; Decreto Nº 5720|72 se cursó invitación por carta certificada con aviso de retorno a la firma (Fs. 54-56) para tomar conocimiento de las faltas que obran en el Expediente Nº 190.031|80.

Que habiendo vencido el plazo otorgado para notificarse, sin haber ejercido ese derecho, queda el expediente señalado en estado de resolver:

Que a Fs. 9 la Administración General de Puertos informa que la firma no cumplimentó las obligaciones a su cargo no obstante habérsele intimado fehacientemente para ello, dictándose oportunamente la Resolución Nº 62|77 obrante a Fs. 10.

Que a Fs. 39, 41 y 52 corren agregadas las notas emitidas por Yacimientos Carboníferos Fiscales —División Centro de Calidad de Recepción— comunicando el rechazo de la mercadería correspondiente a la O.C. Nº 282|79 —Licitación Pública Nº 87|78— y O.C. Nº 1400|79 —Licitación Privada Nº 66|79— respectivamente, habiéndose verificado en todas las situaciones, que el envasamiento del producto entregado no respondía a lo especificado en los pliegos de condiciones y a lo indicado en las muestras ofrecidas por el proveedor.

Que la reincidencia de tales hechos permitió a Yacimientos Carboníferos Fiscales a conceptualizar la conducta del contratista, presuntivamente de práctica desleal y reñida con la buena fe que debe presidir toda contratación (Fs. 31 ...).

Que a Fs. 61 la Comisión Nacional de Energía Atómica informa que el comportamiento de Metalúrgica Bulcar S.R.L. como empresa proveedora, le mereció concepto regular. Igual calificación puede inferirse de los términos que surgen de la constancia de Fs. 64 en cuanto a las relaciones contractuales establecidas entre la firma en análisis y Subterráneos de Buenos Aires.

Que se ponderan debidamente la satisfacción de las penalidades pecuniarias-

rías por parte de Metalúrgica Bulcar S.R.L., habiendo cancelado a la fecha, todos los cargos emergentes de las rescisiones de contratos, resueltas por Subterráneos de Buenos Aires (Fs. 64), Comisión Nacional de Energía Atómica (Fs. 61) y Administración Nacional de Puertos (Fs. 63).

Que en cumplimiento de lo expresado en el inciso 5) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad - Decreto Nº 5720|72 el 20|7|80 se cursó por carta certificada con aviso de retorno. Formulario 1011-5 (Fs. 55|6), donde se señaló la documentación que debía presentar para actualizar su legajo y poder así mantener su habilitación registral como proveedora del Estado

Que la firma cumplimentó parcialmente lo requerido, enviando la documentación sin observar las indicaciones formuladas en el referido formulario 1011-5. Por lo expuesto la Contaduría General de la Nación no ha podido verificar si mantiene las condiciones necesarias para continuar disponiendo de la habilitación registral, tal como lo indica en el tercer párrafo, el mencionado inciso 5), por lo que corresponde darle de baja del Registro de Proveedores del Estado.

Que a Fs. 66|7 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General
de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Suspender por el término de Seis (6) meses en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Metalúrgica Bulcar S.R.L., con domicilio en la calle Wenceslao de Tata Nº 5314, Caseros Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 11 apartado b) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720|72, e individualmente al socio Gerente Señor Daniel Tapia (L.E. Nº 4.294.818), atento lo determinado, por extensión, en los incisos 18) y 19) de la citada reglamentación.

Art. 2º — Dése de baja del Registro de Proveedores del Estado a la firma señalada en el Artículo 1º de la presente disposición, por aplicación del inciso 5) último párrafo, de la referida reglamentación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blardoni

e. 13|1 Nº 274 v. 13|1|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 89

Buenos Aires, 17|12|80.

Visto el Expediente Nº 190.069|77-C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Marcelo Larrea, con domicilio en la calle Santander Nº 401 de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 5606-5, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el proceso administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Marcelo Larrea (C. I. Nº 1.831.873, P. F.) según nota de fecha 1º|11|78 (fs. 52);

Que a fs. 11|2 la Dirección General Impositiva da cuenta que por Disposición Nº 14|76 rescindió parcialmente el contrato celebrado con la firma mediante Orden de Compra Nº 17.015|75 la que no es considerada por haber prescripto de acuerdo a lo que establece el inciso 16) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 5720|72;

Que por Disposición 41|77 de la Dirección General de Administración de la Presidencia de la Nación, agregada a fs. 30, rescinde el contrato celebrado con la firma según Orden de Compra Nº 11.325|76 por encontrarse pendiente de cumplimiento las obligaciones emergentes del mencionado contrato;

Que el mismo temperamento adoptó Presidencia de la Nación al emitir el Director General de Administración las Disposiciones: 40|77 (fs. 18|9); 42|77 (fs. 22|3); 43|77 (fs. 26|7) por medio de las cuales rescindió los contratos celebrados con la firma según Ordenes de Compra Nros. 11302, 11324, 11308, respectivamente, por no haber cumplimentado los compromisos contraídos;

Que a fs. 28|9 la Policía Federal Argentina informa que la Comisión de Recepción de Mercaderías procedió a rechazar la preparación de 4 equipos en razón de que las pruebas de funcionamiento a que fueron sometidos mostraron serias dificultades;

Que a fs. 45|6 por Disposición de fecha 3|11|77 la Policía Federal Argentina rescindió la Orden de Compra Nº 1996|76 por no haber dado cumplimiento a la entrega total de lo especificado en dicho contrato;

Que a fs. 47 la Dirección General Impositiva expresa que la firma ha cumplido de conformidad la mayoría de los compromisos contraídos, circunstancia que se pondera debidamente;

Que a fs. 65 y 70 corren agregados los descargos presentados por la firma los que no justifican los incumplimientos en que ha incurrido, los que tampoco fueron admitidos como eximentes por las reparticiones contratantes según surge de las comunicaciones que corren agregadas al Expediente Nº 190.069|77.

Que al adjudicarse una Orden de Compra, la Administración prevé el cumplimiento fiel de aquello a lo que el contratante se obligó. La falta de ejecución del servicio perjudica el normal funcionamiento de los Organismos licitantes, debiéndose aplicar las sanciones previstas por la reglamentación vigente para evitar su reiteración;

Que a fs. 84 obra el dictamen legal correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720|72)

El Contador General
de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Marcelo Larrea, con domicilio en la calle Santander Nº 401 de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blardoni

e. 13|1 Nº 273 v. 13|1|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
AREA CONTRATACIONES DEL ESTADO

COMUNICADO DE PRENSA

Actualización de precios Leyes números 21.391 y 21.392. — Indices generales de precios mayoristas elaborado por el INDEC.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de noviembre de 1980 el índice de precios al por mayor —nivel general— con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Noviembre	1979	876.185,0
Diciembre	1979	898.270,4
Enero	1980	936.662,8
Febrero	1980	975.516,3
Marzo	1980	1.013.156,7
Abril	1980	1.052.241,4
Mayo	1980	1.108.713,9
Junio	1980	1.190.067,7
Julio	1980	1.224.989,0
Agosto	1980	1.260.672,5
Setiembre	1980	1.297.036,0
Octubre	1980	1.367.261,2
Noviembre	1980	1.401.695,4

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las leyes números 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (art. 2º a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 13|1 Nº 233 v. 13|1|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Desde Sumario SA73 Nº 3|979, transcríbese seguidamente el proveído recaído en autos que expresa: "Campana, enero 5 de 1981. — Abrase a prueba la presente causa y en los términos del art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.); córrase vista a los imputados y presuntos responsables para que en el perentorio término de diez (10) días efectúen sus descargos, estén a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes como indica el art. 48 del mismo texto legal. — Se les imputa: a DEMETRIO FILIOS inf. al art. 187 de la Ley de Aduana, y a: JAIME CHARAF y EDUARDO HECTOR CACACE al art. 192 en condición de cómplices. — Se les informa que las posibles penalidades máximas serían: comiso irredimible de la mercadería secuestrada y del vehículo retenido empleado en la comisión del ilícito. Pago de los derechos de importación o sea $ 2.486.000, comisión del ilícito. — Pago de os derechos de importación o sea $ 2.486.000. — Multa máxima veinte (20) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada o sea $ 2.402.271.520, actualizada al momento del fallo (art. 134 punto 5 Ley de Aduana), todo ello en orden a los arts. 187, 192, 124 Ley de Aduana. — En caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso de no ser profesional del derecho y acreditar la personería indicada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la misma ley, art. 18 inc. f Ley 19.549|72 y art. 31 al 33 Dto. 1.759|72, debiendo en esa ocasión constituir domicilio en esta Ciudad (art. 28 Ley de Aduana) el que se reputará subsistente a todos los efectos posteriores. — A Demetrio Filios la vista se correrá por edicto en Boletín Oficial de la República atento que no ha respondido a citaciones efectuadas en domicilio de autos. — Fdo.: Juan Carlos Herotoru, Administrador de la Aduana de Campana.

c. 13|1 Nº 232 v. 13|1|81

ADUANA DE ROSARIO

En los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificatorias, se hace saber a los señores JOHN F. TEIGLAND con último domicilio conocido en Avda. Brigadeiro Fala Lima 1541, Conj. 21, L., Sao Paulo SP. —Brasil—, y BENNY R. BASILE, con último domicilio conocido en Dorothy Lane 3312, Richmond, Indiana —U.S.A.—, que en Expte. SA22-32|80 que se tramita ante esta Aduana de Rosario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe: "Rosario, 30 de diciembre de 1980. El Administrador de la Aduana de Rosario. — Resuelve: Art. 1º - Condenar por haberse configurado en autos la infracción al 4to. párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificatorias a la firma E. Daneri I.C.S.A, Avda. Godoy 5601, Rosario, y en función del artículo 1.027 bis de la Ley 810 a los señores Esteban J. Daneri, L.E. 2.132.912, Avda. Quintana 150, piso 10, Depto. "C", Capital Federal; Omar E. Daneri L.E. Nº 5.987.658, Ayacucho 2151, piso 3º, Capital Federal; Hugo Ilharrescondo, L.E. Nº 6.004.705, Rioja 1254, oficinas 607|608, Rosario; Duilio A. González, L.E. 2.762.581, Alem 1719, Rosario; John F. Teigland, C.I.R.G. 10788188 —Brasil—, Avda. Brigadeiro Fala Lima 1541, Conj. 21 L., Sao Paulo SP. —Brasil—; Martha B. Daneri, L.C. Nº 6.843.143, Avda. Quintana 150, piso 10, Depto. "B", Capital Federal, y Benny R. Basile, Pasaporte H-1009059, Indiana —U.S.A.—, Dorothy Lane 3312, Richmond, Indiana, U.S.A., al pago de una multa en forma mancomunada y solidaria que asciende a la suma de $ 691.142 (seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y dos pesos) actualizada por Liquidaciones a fs. 80 conforme las normas aduaneras en vigor, atento la carencia de antecedentes registrada (fs. 69), importe aquél que ingresará en su totalidad a Rentas Generales, intimándose al propio tiempo a su cancelación dentro del perentorio término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, ello en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana modificado por Ley 21.898, bajo apercibimiento de constituírselos automáticamente en mora. — Arts. 2º) y 3º) De forma. — Resolución Nº 84|80. — Fdo.: Telmo Fidel Faraone, Administrador Aduana de Rosario".

c. 13|1 Nº 234 v. 13|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nro. 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 3089|80.

Empresa Oblak Hermanos S.A.C.I.F.I.

Domicilio: Tucumán Nº 1561, piso 7º, Dto. 50 Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde: Buenos Aires hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de Bolivia y viceversa, por los pasos fronterizos de Profesor Salvador Mazza (Pocitos), Yacuiba La Quiaca - Villazón y Aguas Blancas - Pozos Bermejo, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 34, 50 y caminos provinciales.

Servicios a establecer.

$ 201.600.— c. 13|1 Nº 44.769 v. 13|1|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 y de la Ley Nro. 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 3.090|77.

Empresa: "Transporte Angel Tagli", S. R. L.

Domicilio: San Martín y Juan B. Justo - Arroyo Seco (Prov. de Santa Fe).

Clase de servicio: Asfaltos líquidos combustibles y petróleo.

Itinerario: Desde La Plata (Prov. de Buenos Aires) y San Lorenzo (Prov. de

Santa Fe), hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por los pasos fronterizos puente internacional San Ignacio de Loyola y Posadas - Pacucuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 1, 2, 9, 11 y 12.
Servicios a establecer.
$ 211.200.— e. 13|1 Nº 44.703 v. 13|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "Ingeniero Pablo Nogués" Sociedad Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula Nº 6053, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32313|80, ha recaído Resolución INAC Nº 1272, del 22|12|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa "Ingeniero Pablo Nogués" Sociedad Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula 6053, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.
e. 13|1 Nº 272 v. 15|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, intima a la Firma Hufel por el término de 15 días para que abone la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta en concepto de pérdida de garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida de la Licitación Nº 9|77, Expediente Nº 27.605|77, conforme artículo 22 y 61 de la Ley de Contabilidad e inciso 120 de la Reglamentación de Contrataciones del Estado. — Firmado: Dr. Luis De Antoni Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa.
e. 13|1 Nº 271 v. 15|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a Cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, intima al señor David Feldman por el término de 15 días para que abone la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta en concepto de pérdida de garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida de la Licitación Nº 9|77 Expediente Nº 27.605|77. Firma Hufel conforme artículos 22 y 61 de la Ley de Contabilidad e inciso 120 de la Reglamentación de Contrataciones del Estado. — Firmado Dr. Luis De Antoni, Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa.
e. 13|1 Nº 270 v. 15|1|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 200 Nos. 313.221|223 y 317.039, sin cupones adheridos.
$ 184.800 e. 23|12|80 Nº 29.165 v. 21|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DESPACHO

RESOLUCION Nº 937|80
Expediente Nº 2020-26.161|79-7

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente de esta Secretaría de Estado, quien reviste en calidad de adscripta a jurisdicción provincial contra la Resolución (M. B. S.) Nº 1.217 del 17 de mayo de 1974 por la cual fuera reubicada en la categoría cinco (5), Sra. ANGELICA SEGOVIA DE JUAREZ, L.S. Nº 9.878.707, función auxiliar enfermería, art. 2º. — Sustánciese el recurso jerárquico pertinente, dése vista a la interesada de conformidad con lo establecido en el art. 88 "in fine" de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.759|72 y modificada por sus similares Nros. 1.744|73 y 3.700|77. — Fdo.: Manuel I. Campo, Contralmirante médico, Secretario de Estado de Salud Pública. — Publíquese por el término de tres (3) días.
Antonio A. Pillado
e. 9|1 Nº 197 v. 13|1|81

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:
a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).
b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).
c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra numero —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).
d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:
a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526), se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).
c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fíjese el día 30 de enero de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3-81, II llamado "Por el corte y troquelado de Scotch-Cal, solicitado por el Departamento Documentación Personal"
e. 13|1 Nº 268 v. 22|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de febrero de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 7|81 "Adquisición de Film Pack Polaroid, solicitado por la División Fotografía Policial.
e. 13|1 Nº 266 v. 22|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de enero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37|81 "Servicio de mantenimiento y conservación de máquinas linotipo, fundidoras, etc., solicitado por la División Talleres Gráficos".
e. 13|1 Nº 242 v. 14|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de enero de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38|81 "Servicio de Mantenimiento de ascensores, solicitado por la División Museo Policial".
e. 13|1 Nº 243 v. 14|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de enero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39|81 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (de rayos X, espectrofotómetro, etc.) solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
e. 13|1 Nº 267 v. 22|1|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. V. 1639|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 22|1|81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: el mantenimiento y|o reparación del avión Piper Azteca P.A.23 matrícula LQ-JPY, durante el año 1981, con destino al Departamento de Vuelo (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 13|1 Nº 237 v. 14|1|81

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1886|81

Apertura: día 21 de enero de 1981.
Horario: 15.
Provisión de Artículos de Librería.
Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 255, piso 11º, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hs.
e. 13|1 Nº 240 v. 14|1|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de enero de 1981 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada a efectos de contratar la provisión de: barras de acero, chapas, material de ferretería, material eléctrico, bombas de agua, achique y combustible, carga de gases, etc.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 13|1 Nº 251 v. 14|1|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.868|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.203, para la adquisición de una máquina de escribir electrónica, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 13|1 Nº 255 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.104|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.263, para la adquisición de resmas de papel manifold, de papel obra primera alisado, de papel mimeógrafo, etc. según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 13|1 Nº 269 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.108|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.267, para la adquisición de hojas de papel actuación con membrete, de papel tipo romaní y de papel memorando, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981 a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
13|1 Nº 259 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.643|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.501, para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981, a las 1. ... en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|1 Nº 257 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.735|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.508, para la adquisición de un equipo fotocopiador incluyendo materiales de consumo según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981, a las 14 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|1 Nº 258 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.778|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.599 para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1981, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13 1 Nº 256 v. 14|1|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Postergación: El Banco Nacional de Desarrollo informa que el segundo llamado a Licitación Pública Nacional para la venta del paquete accionario mayoritario de propiedad del Estado Nacional de Conarsud Asesoramiento y Consultoría S.A. que debía realizarse el día 14 de enero de 1981, ha sido postergado hasta el 19 de febrero de 1981.

e. 13|1 Nº 254 v. 13|1|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la adquisición formularios continuos.
Apertura: 19|1|81 a las 16,15 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 13|1|81 Nº 236 v. 14|1|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 2|81

Apertura 30|1|81, Hora 10.00. Prov. de muebles para oficina. Valor del pliego $ 20.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal. De 11 a 16 hs. Lugar de apertura: En la dirección indicada precedentemente.

e. 13|1|81 Nº 265 v. 19|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.194: Contrat. de los trabajos con destino a la obra: Ejecución de empalmes y provisión de algunos materiales, para la colocación de derivaciones domiciliarias sobre red de distribución de gas natural a media presión, en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires".
Apertura: 6|2|81 9.00 horas.
Valor Doc. $ 110.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, 1º piso, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 13|1|81 Nº 264 v. 22|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|81
Expte. Nº [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de carpas con ... con piso plástico en tela. ... condiciones se encuentran ... los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 382, 2º piso, Of. 116, Capital Federal.

e. 13|1|81 Nº 241 v. 13|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA
Salta

Licitación Pública Nº 3|80 (2º llamado).
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 (2º llamado) para el día 22 de enero de 1981 a las 16 horas, para la contratación de servicio de limpieza de los edificios de la E.E.R.A. Salta y A.E.R. Valle de Lerma.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en éste Establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 9, Km 1585 Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura de sobres.

e. 13|1|81 Nº 238 v. 14|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|81 del 4º distrito para contratar la conservación y limpieza de jardines en la sede del mismo; $ 54.000.000; precio del pliego: $ 20.000; plazo de ejecución: 7 meses.
Presentación propuestas: 20 de enero de 1981 a las 10 horas en la sede del 4º Distrito, sito en la calle Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|1 Nº 248 v. 19|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 165|81 del 1er. Distrito para la locación de una máquina fotocopiadora por el término de doce (12) meses, $ 37.000.000; precio del pliego: $ 4.000.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1981 a las 11 horas, en la sede del 1er. Distrito; Avda. General Paz 12196, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|1 Nº 249 v. 14|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1438|81 para la ejecución de los trabajos en la ruta Nº 7, Km. 150,000 - Km. 232,000 (arbolado y corte del tapiz vegetal adyacente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 916.200.000; depósito de garantía: $ 9.162.000; precio del pliego: $ 185.000; plazo de obra: 30 meses.
Presentación de propuestas: 2 de febrero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|1 Nº 246 v. 2|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 13-P|81.

Apertura: 12-2-81. Hora: 10.30.
Pliego: $ 200.000,00.
Adquisición de cordones y cables para instalaciones telefónicas.
Informes y|o adquisición de pliegos: Av. La Plata, 1540 piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 13|1 Nº 250 v. 21|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 22.280 ENC.|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de enero de 1981 a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia pre y post aéreo en Comodoro Rivadavia (Distrito 23º).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho— del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en San Martín 380, 1er. piso.
Valor del pliego: $ 3.000.

e. [illegible]

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|81

Apertura: 19 de enero de 1981. Hora: 13.30.
Limpieza y conservación integral de instrumental científico.
Retiro de pliegos consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 13|1 Nº 260 v. [illegible]

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 19 de enero de 1981 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pago de sueldos y SAC período enero-junio 1981, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|1 Nº 235 v. 14|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 99|80 para el día 16 de enero de 1981 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de sales para Hemodiálisis, solicita el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|1 Nº 239 v. 22|1|81

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 20 de enero de 1981 a las 14 horas a fin de lograr la adquisición de cintas para impresión.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1093, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 13|1 Nº 245 v. 14|1|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 00661|80

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 20 de enero de 1981 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de un servicio de mantenimiento de emergencia del sistema de refrigeración compuesto por tres equipos de 15 TR.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1093, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 13|1 Nº 244 v. 14|1|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00080633-08

Se llama a Licitación Pública Nº 12|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay con una superficie mínima de 380 metros cuadrados aproximadamente.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Com-

SUSCRIPCIONES NO RENOVADAS ORGANISMOS OFICIALES AÑO 1981

- La suscripción al Boletín Oficial de la República Argentina venció el 31 de diciembre de 1980.
- Los suscriptores —únicamente organismos oficiales—, que no hayan renovado la suscripción correspondiente al año 1981, *dejarán de recibir el diario, como les fuera anticipado.*
- *Instrucciones para la renovación:* acompañando la tarjeta de renovación o de último aviso:

PERSONALMENTE: En Suipacha 767, en el horario de 13 a 16.

Sección Suscripciones, para pagos en efectivo o cheques a la orden de: DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Sección Mesa de Entradas: para renovaciones por medio de órdenes de compra.

POR CORRESPONDENCIA:

Dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008, adjuntando órdenes de compra, cheque o giro postal únicamente sobre esta plaza a la orden de: DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

TARIFA ANUAL
(Disposición Nº 25/80 D.N.R.O.)

Sección Legislación .... $ 450.000.-
Boletín Completo .... $ 1.350.000.-

pliegos y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº [illegible]40, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes o en V. H. M[illegible]ero 143 y Sarmiento 666, de la ciudad de Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos).

e. 13|1 Nº 252 v. 14|1|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00090159-08

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81 para el día 28 de enero de 1981, a las 16.30 horas, tendiente a lograr la adquisición de 30 heladeras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 13|1 Nº 253 v. 14|1|81

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 P.B. Buenos Aires
T.E. 46-9341 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1690
2º Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de enero de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de mantenimiento integral de ascensores.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e. 12|1 Nº 212 v. 13|1|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10070

Llámase a Licitación Pública Nº 18, por la "construcción y provisión de registros multihojas".
Apertura: 27 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Ochocientos sesenta y siete millones setecientos veinticuatro mil doscientos pesos ($ 867.724.200).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|12|80 Nº 10.323 v. 16|1|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.0[illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por la "Construcción y provisión de paneles de control".
Apertura: 23 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: dos mil doscientos setenta millones de pesos (2.270.000.000).
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.23|12|80 Nº 10.246 v.14|1|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81 para el día 16|1|81 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de mercaderías para un servicio de refrigerio, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.

e. 12|1 Nº 226 v. 13|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para el día 28|1|81 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de un millón quinientos mil (1.500.000) "Legajos B" y diversos impresos, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.

e. 12|1 Nº 225 v. 21|1|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D.5455|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 19|1|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de Barras de Hielo, durante los meses enero|marzo de 1981, con destino a: Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|1 Nº 207 v. 13|1|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 hasta el día 28 de enero de 1981 a las 11 horas, por la adquisición de un (1) Sistema de Data Collection a través de caracteres ópticos del tipo de códigos de barras.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones, cuyo valor es de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000).

e. 12|1 Nº 227 v. 21|1|81

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 hasta el día 28 de enero de 1981 a las 15 horas, por la adquisición de un (1) Sistema de Impresión a través de impresoras de no impacto On-Line u Off-Line.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones, cuyo valor es de cuatro millones cuatrocientos mil pesos ($ 4.400.000).

e. 12|1 Nº 228 v. 21|1|81

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA
Departamento Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nro. 1|81 para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un cuartel para el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en Jesús María, provincia de Córdoba, para el día 31 de enero de 1981 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.372.036.935.
Depósito de garantía: $ 13.720.369,35.
Plazo de ejecución de la obra: Se fija en cincuenta (50) semanas el plazo para la ejecución de los trabajos.
Mantenimiento de la oferta: 30 días hábiles.
La apertura tendrá lugar en la Jefatura de Región III de Gendarmería Nacional sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 449, Córdoba, provincia de Córdoba, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contaduría de la Jefatura de Región III.
Valor del pliego: $ 1.370.000.

e. 9|1 Nº 198 v. 29|1|81

Comando en Jefe de la Armada

COVIARA
CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de Ajuste Alzado la provisión y colocación de 237 interiores de placares a efectuarse en nuestra obra de la calle Hipólito Yrigoyen 1233|49 de la ciudad de Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 119.803.500.
Valor del pliego: $ 150.000.
Lugar y fecha de apertura de pliegos: Reconquista 385 P. 4 el 15 de enero [illegible] novecientos ochenta y uno.

e. 5|1 Nº 41 v. 14|1|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 3|81

A[illegible]. de útiles de oficina.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: el 16-1-81, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 12|1 Nº 220 v. 14|1|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 146|80 para la adquisición de formularios continuos sin impresión.
Apertura: 16 de enero de 1981, a las 16.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|1 Nº 208 v. 13|1|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.285|80

Llámase a Licitación Pública Nº 69|80, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, ubicado en la jurisdicción de la Capital Federal, con una superficie de 2.000 m2., con una tolerancia en más o en menos del 10 por ciento. El inmueble debe responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficies útiles, aptas para el funcionamiento de oficinas y taller de imprenta con salones cuyas medidas respondan a las exigencias del servicio y presenten un óptimo estado de conservación, con buena iluminación y ventilación natural y estar ubicado en planta baja o en su defecto en planta baja, primero y segundo piso, si fuera este último, la superficie de la planta baja deberá ser de 1.000 m2., como mínimo ya que en los mismos se ubicarán las máquinas y el depósito de papel, el resto en hasta 2 (dos) niveles superiores, el primero de los cuales deberá contar con una losa con carga no menor de 3.000 kgs. por m2, no se aceptará sótano. — El acceso al inmueble deberá efectuarse por arterias pavimentadas. — Deberá contar con dos (2) líneas telefónicas en funcionamiento, etc.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de enero de 1981, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 9|1 Nº 187 v. 28|1|81

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

SADE S.A.C.I.F.I.M. — Por cuenta y orden de Yacimientos Carboníferos Fiscales. — Modernización Planta Depuradora de Carbón. — Río Turbio — Pcia. de Santa Cruz.
Llámase a Licitación Pública Nº 2[illegible] para la adquisición de Válvulas extractoras con comando. — Presentación de las propuestas y apertura hasta el día 23 de febrero de 1981 a las 16 horas en SADE S.A.C.I.F.I.M., Departamento Abastecimientos, Av. Pte. R. S. Peña 648, 6º piso, oficina 613 — Pliego con especificaciones técnicas en la dirección indicada al precio de $ 100.000.

e. 12|1 Nº 221 v. 13|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional Entre Ríos
Licitación Pública Nº 3|80

Apertura: 24-2-81, hora 10. — Reparación pavimento puerto Concepción del Uruguay (E. R.). — Presupuesto: pesos 195.000.000. — Valor pliego: $ 21.800. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas o en la calle Irigoyen 268, Paraná (Entre Ríos). — Apertura de propuestas, en la dirección indicada en segundo término.

e. 12|1 Nº 214 v. 16|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 1|81

Apertura: 28-1-81, hora 10. — Prov. de transformadores de distribución. — Valor del pliego: $ 20.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. [illegible] Nº [illegible] v. 14|1|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº [illegible]

Adq. de formularios continuos. — Apertura 5|2|81; [illegible] — Valor doc.: $ 55.000. — Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital de 8.30 a 15.30 horas.

e. [illegible] Nº 170 v. 19|1|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:
Nº 10.193: Adq. de cabezas motrices para motocompresores y motogeneradores ... Pignone YC-206.
Apertura: 27|1|81: 9 horas.
Valor Doc. $ 480.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 6|1 Nº 10.394 v. 15|1|81

GAS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 10.210 para la adquisición de 301.500 metros de caños de acero al carbono de diámetro exterior 762 mm (30 pulg.), según norma API SPEC 5LX o 5LS grado X-52, para ser utilizados en la obra: "Gasoducto paralelo al de Campo Durán - Buenos Aires — Tramo San Jerónimo (Prov. de Santa Fe) - Gral. Rodríguez (Prov. de Buenos Aires)".
Fecha de apertura: Prorrogada para el día 12 de febrero de 1981, a las 10.30 horas.
Entrega documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Buenos Aires República Argentina, de 8.30 a 15.30 horas.
Precio de la documentación: $ 1.900.000.
Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto está reservado a oferentes, ya sean personas físicas o jurídicas o grupos de éstas, de países miembros de dicho Banco.
e. 7|1 Nº 103 v. 16|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|81
Expte. Nº 115.340|80
Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 20 de enero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital Federal.
e. 8|1 Nº 124 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 115.168|80
Licitación Pública Nº 5|81
Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de animales bovinos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital Federal.
e. 12|1 Nº 205 v. 16|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.557|80
Licitación Pública Nº 5|81
Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 21 de enero de 1981 a las 17 horas para la contratación de alquiler espacio guarda-automotor de la ciudad de Salta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital.
e. 12|1 Nº 206 v. 13|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 107.062|80
Licitación Pública Nº 7|81
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 16 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital.
e. 12|1 Nº 209 v. 16|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 2|81
Llámese a Licitación Pública para el día 20 de enero de 1981 a las 16 horas: Por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos [illegible], instrumental y máquinas d[illegible]ratorios y oficinas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino, Ruta 32, Camino a Salto, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e. [illegible] Nº 204 v. 13|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad a prestarse por el término de un año en las Unidades de esta Delegación ubicadas en Puerto Nuevo, Dique I, II, III, Puerto Madero, Dock Sud y Puerto La Plata.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 175.000 en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29|1|81 a las doce (12) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 9|1 Nº 186 v. 20|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 285|80 y 286|80, para contratar los servicios de manipuleo de granos en instalaciones de puerto Ingeniero White y Planta de Silos Subterráneos Grünbein, Bahía Blanca, respectivamente.
Las características de los servicios a contratarse podrán consultarse y adquirirse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, sita en el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca (Buenos Aires).
Los actos de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán según se detalla seguidamente, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran:
Licitación Pública Nº 285|80, Puerto Ingeniero White. — Fecha y hora de apertura: 20-1-1981 a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 3.752.000.
Licitación Pública Nº 286|80, Planta Silos Subterráneos Grünbein. — Fecha y hora de apertura: 20-1-1981 a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.500.000.
e. 2|1 Nº 4 v. 13|1|81

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 820 de 1980
Llámase a Licitación Pública Nº 1|1981, para la Ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y anexos e instalaciones del interior y exterior del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 17 de abril de 1981 al día 16 de octubre de 1981.
Fecha de apertura: 3 de marzo de 1981, a las 11 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio: hasta el día 30|1|1981.
Venta de pliegos: hasta el día 6-2|1981.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
e. 12|1 Nº 211 v. 21|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
PROGRAMA GLOBAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Subprograma BID-INCYTH
Llámase a licitación pública internacional Nº 1.178-0, hasta el día 17 de febrero de 1981, a las 16 horas, para contratar, por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras del Centro Regional Litoral, Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 5.702.615.000.
Importe de la garantía: $ 57.026.150.
Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
Precio de la documentación: Pesos 4.000.000.
Adquisiciones de la documentación: Aclaraciones y propuestas: Supervisión, Licitaciones S. N. A., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.
Obra financiada parcialmente con Fondos del Contrato de Préstamo número 348|OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Enrique González Taboada.
e. 29|12|80 Nº 10.342 v. 19|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1455|81 para la [illegible] de Tareas de Conservación por [illegible] en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — Pesos 5.127.884.560.
Depósito de garantía: $ 51.278.846.
Precio del pliego: $ 1.030.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 26 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 30|12|80 Nº 10.392 v. 20|1|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Internacional Nº 755|80: Adquisición de 13.000 Tn. de Rieles UIC.60.
Apertura: 20|3|81. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 300.000.
Licitación Pública Internacional Nro. 765|80: Adquisición de 4.800 Toneladas de creosota de aceite mineral residual de alquitrán de hulla según Norma IRAM 9512 de diciembre de 1958 y modificaciones del 11|61, 7|8|72, 10|12|73 y 19|8|74 para impregnación de durmientes.
Apertura: 20|2|81. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 700.000.
Licitación Pública Internacional Nro. 766|80: Adquisición de 50 agujereadoras de rieles y 30 sierras portátiles para cortar rieles.
Apertura: 11|3|81. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 70.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 3976|81: Elástico de goma tipo "Spencer" (Nº 388).
Apertura: 10|2|81. Hora: 13.30.
Valor del pliego: $ 25.000.
Licitación Pública Nº 3977|81: "Suplemento de Goma".
Apertura: 30|1|81. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 40.000.
Consulta y Venta de Pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 72: Playa Estación Fdco. Lacroze. Adaptación garaje en Taller de Señales y Telecomunicaciones.
Apertura: 5|2|81. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 73: Limpieza, lavado, desinfección, desinsectación de los coches remolcados de pasajeros, furgones, unidades integrantes de juegos Fiat, locomotoras eléctricas de maniobras, vagones metálicos de encomiendas y frigoríficos.
Apertura: 6|2|81. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 80.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Piso 5º Estación Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.
e. 12|1 Nº 222 v. 14|1|81

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4245|81.
Adquisición de Leche en Polvo descremada, en sobres de 4|5 grs. c|u. de disolución instantánea.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16:00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 28 de Enero de 1981 a las 10:30 horas.
e. 8|1 Nº 163 v. 19|1|81

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 10384|81
Baterías alcalinas de 6 y 9 elementos.
Apertura: 20 de enero de 1981 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e. 12|1 Nº 229 v. 13|1|81

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 10361|80.
Remodelación grupos sanitarios para el público en las líneas "B", "C", "D" y "E" de la red de subterráneos.
Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.
Apertura: 29 de enero de 1981 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 360.000.—
Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 50.000.—
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e. 8|1 Nº 160 v. 29|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 19.762-LP-80
Máquinas-herramientas.
Apertura: 2|2|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal)
Pliegos: en dicho lugar.
e. 12|1 Nº 217 v. 21|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 30.864-LP-1980
Chapa de plomo químico.
Apertura 30|1|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
e. 12|1 Nº 218 v. 21|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.356-LP-1980.
Arrendamiento de vehículos utilitarios pick up y camiones.
Apertura: 29|1|1981 a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
e. 9|1 Nº 182 v. 20|1|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 1411 DGA hasta el día 23 de Enero de 1981 a las 15,15 horas para: Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal del edificio de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos por el término de (6) seis meses (9|2|81 - 8|8|81), 750 servicios diarios.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — 3º Piso — Buenos Aires.
Pliegos: $ 20.000.— Pago del mismo en Habilitación, 3º Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.
e. 12|1 Nº 215 v. 13|1|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7|81
Para la reparación bitas de amarre en las Secciones 1ra., 2da. y 3ra. de Puerto Rosario.
Apertura: 2|2|81 - 15 horas
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada ... días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del Pliego: $ 200.000
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 386.400.000.
e. 5|1 Nº 35 v. 16|1|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|81.
Por el seguro anual de los Riesgos Marítimos.
Fecha y Lugar de Apertura: 10|2|81 a las 10.00 horas — Corrientes 389 — 1er. Piso Capital Federal — Sección Compras.
Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11,00 a 16,00 horas.
Valor del Pliego: $ 300.000.— (trescientos mil pesos).
e. 12|1 Nº 213 v. 21|1|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 18|80
Por la reparación de dos (2) barcazas tipo "600".
Fecha y Lugar de Apertura: 3|2|81 a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal — Sección Compras.
Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).
e. 5|1 Nº 20 v. 14|1|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-F|81.
Apertura: 13 de Febrero de 1981.
Hora: 9.
Adquisición de pedestales de plástico para armarios de distribución.
Pliego: $ 130.000
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 12|1 Nº 223 v. 20|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-GRCE|80.

Por trabajos de reparación integral y mantenimiento de un (1) ascensor y mantenimiento de otro, en el edificio Rocha ubicado en la calle 47 Nº 686 — La Plata — Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: el 28|01|81, a las 15,00 horas, en Avenida Luro Nº 2448 5º piso — Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: $ 180.000.000.
Valor del Pliego: $ 40.000.

Los pliegos se podrán adquirir en: Avenida Luro Nº 2448 — 5º Piso — Mar del Plata; Comercial Zona La Plata, calle 47 Nº 684 — La Plata y Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata Nº 1540 — Capital.

e. 8|1 Nº 125 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|81.

Apertura: 28 de Enero de 1981.
Hora: 9.

Adquisición de Cajas para Cámara, tipo calzada, completa, de fundición gris.
Valor del Pliego: $ 60.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 8|1 Nº 158 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|81

Apertura: 3 de febrero de 1981. - Hora: 9.

Adquisición de Cápsulas Transmisoras - Receptoras y Caja de asiento de la cápsula transmisora.

Valor del Pliego: $ 250.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.5|1 Nº 26 v.13|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 20.018 Enc|80.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1981 a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 17 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a Sucursal 17 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: Pesos 49.100.

e. 12|1 Nº 201 v. 21|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 22496 Enc|80.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de enero de 1981, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 7 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sucursal 7 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 45.200.

e. 7|1 Nº 106 v. 16|1|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de enero de 1981, para resolver servicio de alimentación con destino a Administración de Sanidad Escolar (Colonias Escolares de Mar del Plata (Buenos Aires) — Alta Gracia (Córdoba) y Tandil (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|1 Nº 46 v.15|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2.

Llámase a Licitación Pública por Primera vez, por el término de Dos días hábiles a partir del día 12 de Enero de 1981, para resolver La Provisión de diarios y revistas con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1981 a las 14.00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 12|1 Nº 210 v. 13|1|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8| SST|80, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado", de la Obra: "Provisión, armado e instalación de estanterías metálicas destinadas a la habilitación de un sector del depósito de libros en Primer y Segundo Subsuelo del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 1602 — entre Austria y Agüero — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.989.281.140.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, el día 11 de Febrero de 1981 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 70.000.

Los Pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, los días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.31|12|80 Nº 10.406 v.28|1|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 19042|81

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para realizar los trabajos de albañilería, revoques, pisos, cubierta, pintura, desagües cloacales, cámara séptica y pozo absorbente, correspondiente a la terminación del Pabellón "A" de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Sitio de Ejecución de la Obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.

Lugar de consulta y retiro de los pliegos y bases: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos 8 de Junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Día de apertura: 29 de enero de 1981.
Hora de apertura: nueve (9) hs.
Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000).
Monto de la garantía: 1 % del valor del presupuesto oficial.
Valor del pliego: Pesos cien mil ($ 100.000).

e. 8|1 Nº 162 v. 21|1|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS
Pcia. de Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Caleta Olivia, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz), de 300 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Subdelegación, contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calle Rivadavia, Tierra del Fuego, Avda. Costanera y Calle 20 de la Ciudad de Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la calle Estrada Nº 155|73, Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Apertura de propuestas: el día 28 de enero de 1981, a horas 14.

e. 12|1 Nº 216 v. 21|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-22092|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 27 del mes de enero de 1981, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de conservadoras de vacunas, solicitado por el Sector Vigilancia Epidemiológica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 8|1 Nº 113 v. 19|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 10 de enero de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de mamaderas, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|1 Nº 202 v. 13|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 16 de enero de 1980, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de materiales para laboratorio, para el Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|1 Nº 203 v. 13|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 93|80 para el día 20 de enero de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de películas radiográficas para el Servicio de Suministros. — Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|1 Nº 183 v.20|1|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Contratación Directa Nº 13|81, el día 15 de enero de 1981, a las 15 horas, por la provisión de locación de tres máquinas fotocopiadoras por el período comprendido entre el 1º-2-81 hasta el 31-4-81.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable, el Certificado donde conste el número de Proveedores del Estado.

e. 12|1 Nº 224 v. 13|1|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 00621|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 21 de enero de 1981, a las 14 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios continuos, tarjetas y papel obra.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.093, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 5|1 Nº 29 v. 14|1|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámado a Licitación Pública Nº 1.846.

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de reparación y reacondicionamiento de los ascensores Números 13 al 18 inclusive componentes de la Batería Nº 3, instalados en el Edificio de Casa Central de este Banco.

Ubicación de. Edificio: Defensa Nº 192 Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.532.160.000.
Garantía de Licitación: $ 15.321.600.
Plazo Validez de Oferta: 90 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Febrero de 1981, a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Gerencia Técnica, calle Defensa Nº 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3766, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Gerencia Técnica — Departamento Técnico Administrativo — División Licitaciones, calle Defensa número 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3680 Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 600.000.

e.22|12|80 Nº 10.245 v.13|1|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a reparación y mantenimiento integral del ascensor de servicio de Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura el día 23 de enero de 1981, a las 11 horas.

e. 7|1 Nº 97 v. 16|1|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
(En liquidación)

Segunda y tercera licitación nacional e internacional para la venta de dos plantas frigoríficas en pleno funcionamiento y producción.

I — CAP - Cuatreros

Ubicación: Belgrano 797, Gral. Cerri, Pcia. de Bs. As., Superficie: del terreno: 1.418 has., total cubierta 43.306 m2. — Habilitación para exportar: a todos los países del mundo sin exclusiones.

Base: $ 10.830.000.000 (*).

Apertura de sobres: 6 de febrero de 1981.

En caso de declararse desierto este segundo llamado se pondrán inmediatamente en venta los pliegos para el tercer llamado sin base, efectuándose la apertura de los sobres el 13 de febrero de 1981.

II — CAP - Villa Mercedes

Ubicación: Ruta Nacional Nº 7, Km. 726, Villa Mercedes, Pcia. de San Luis. Superficies: del terreno: 535 has., total cubierta 16.916 m2. Habilitación: otorgada por SENASA como establecimiento Nº 2.056.

Base: $ 4.800.000.000 (*).

Apertura de sobres: 12 de febrero de 1981.

En caso de declararse desierto este segundo llamado se pondrán inmediatamente en venta los pliegos para el tercer llamado sin base, efectuándose la apertura de los sobres el 19 de febrero.

III — Forma de pago

a) Para sociedades integradas por productores ganaderos de la zona de influencia de cada frigorífico el Decreto Nº 3.248|79 establece facilidades de pago hasta diez años.

b) Para oferentes no comprendidos en dicho régimen de preferencia: 30 % contado, saldo en 5 años con interés del 6 % anual sobre saldos actualizados.

IV — Venta de pliegos

Los pliegos se venden en los citados [illegible] en las Filiales del exterior y en Arg. Córdoba Nº [illegible] Capital [illegible] del pliego: $ 1.[illegible]

(*) [illegible]expresados en pesos de marzo de 1980 (2|3 de tasación oficial) a ser indexados por el índice mencionado en el pliego de licitación.

La venta se efectúa conforme el Decreto Nº 3.248|79 y está sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 420.000.- e.9|1 Nº 44.27[illegible] v. 14|1|81